TOMO 150 Montevideo. Martes 16 de Marzo de 1943 Núm. 10343

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se dispone la formación de una reserva de forraje, fijándose precios y dándose varias providencias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 25 de 1943.—Número 170|943.

Vistos los decretos de fechas Enero 13, Febrero 10 y Febrero 17 de 1943, dirigidos a la ampliación de los "stocks" de forrajes disponibles para hacer frente a su gran demanda, determinada por la extraordinaria sequía reinante;

Considerando: que el conjunto del problema forrajero va polarizándose alrededor del rubro afrechillo, dadas las dificultades de adquirir granos y henos, tanto del territorio nacional como en los mercados del exterior;

Que es cada vez mayor la demanda del precitado forraje, en atención a que a sus consumos habituales se han sumado los requisitos de otras industrias agrarias que sólo lo utilizaban de manera complementaria;

Que es imprescindible regular los precios del afrecho y del afrechillo, contemplando los intereses del industrial, del intermediario y del consumidor, de forma que la cotización resultante permita la utilización del forraje sobre la base de la facilitación de raciones, no ya de engorde sino de simple mantenimiento del ganado;

Que cualquier regulación de precios requiere —para su estricto cumplimiento— un contralor adecuado e integral, que evite su transgresión por cualquiera de los sectores que lo interfieren;

Que el mayor volumen de disponibilidades de afrecho y afrechillo corresponderá a la producción nacional, lo que indica que sus precios básicos deben fundarse en los costos de elaboración internos, determinados, a su vez, por los de la materia prima que el Gobierno ha estabilizado oportunamente;

Que siendo múltiples las industrias que requieren en forma cada vez más urgente aquel forraje —en especial la industria lechera, estrechamente ligada a aspectos fundamentales de la alimentación humana— es imprescindible tomar en cuenta a cada una de ellas, en relación a la mayor urgencia de sus necesidades o a la mejor conveniencia de la economía nacional;

Atento a que el Banco de la República tiene depositado un tonelaje suficiente de trigo de la cosecha 1941-42, parte del cual se halla en precarias condiciones de conservación;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cométese al Banco de la República la formación de una reserva de forraje, mediante la importación de hasta 10.000 (diez mil) toneladas de afrechillo y/o rebacillo, dentro de las condiciones estipuladas por el decreto de fecha Febrero 10 de 1943. Para las adquisiciones previstas, el precitado organismo bancario queda autorizado a prescindir del requisito de la licitación, tanto pública como restringida. La importación se podrá efectuar sin limitación de plazo en cuanto a la fecha de su introducción al país. La forma de distribución de la precitada cuota será acordada por el instituto referenciado y la Dirección de Agronomía.

Art. 2.º Autorízase al Banco de la República a contratar la industrialización inmediata de hasta 20.000 (veinte mil) toneldas de trigo, utilizando preferentemente aquella materia prima que se encuentre en peor estado de conservación. Los productos resultantes de aquella industrialización serán distribuídos en las condiciones que oportunamente determinará aquel instituto.

Art. 3.º Autorízase al Banco de la República a fijar el precio de los productos industrializados, imputando la diferencia que eventualmente resultare entre el precio real del trigo y el del que se industrialice, al rubro de las primas industriales correspondiente a la cosecha triguera 1942-43.

Art. 4.º Fíjase para regir en toda la República los siguientes precios máximos, para la venta de afrecho o afrechillo envasado: del molinero al consumidor, puesto en el molino $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) los cien kilos; del molinero al intermediario, puesto en el molino, $ 3.75 (tres pesos con setenta y cinco centésimos) los cien kilos; el intermediario podrá cobrar al consumidor, hasta el ocho por ciento sobre el precio de adquisición en el molino, excluídos los gastos de flete. Al efectuar las ventas, los intermediarios deberán otorgar recibos deta-

llando el importe de la comisión percibida, y los gastos de fletes y otros que se originaren.

Art. 5.º En las operaciones sobre afrecho o afrechillo, los establecimientos industriales deducirán, por cada cien kilos de forraje vendido al consumidor, la cantidad de $ 0.10 (diez centésimos) y del vendido al intermediario $ 0.05 (cinco centésimos). Los importes recaudados por tal concepto se verterán quincenalmente en el Banco de la República, quien los depositará en una cuenta especial que a tal efecto abrirá la Contaduría General de la Nación, a favor de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, y con cargo a la cual se girará para solventar los gastos de gestión destinados a asegurar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6.º El contralor de las ventas y del precio del afrecho y afrechillo se encomienda a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, la que —dentro de la mayor brevedad— hará conocer a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, el plan general a que se ajustará dicho contralor.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se exige la reimportación de las bolsas que salen con lino para la República Argentina

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 24 de 1943.—Número 329|A|942.

Vista la gestión realizada por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones sobre la conveniencia de disponer la obligatoriedad del retorno de las bolsas que se exporten a la Argentina, con productos que luego se reembarcan a granel;

Resultando: que el decreto de 4 de Julio de 1941 prohibe, entre otras cosas, la exportación de arpillera y bolsas en general;

Considerando: que la escasez de arpillera viene preocupando al comercio, a la industria y a las autoridades de distintos países, los que en la incertidumbre de disponer de esa clase de envase han debido adoptar medidas de aprovisionamiento, contención y restricción, así como el arbitrio de materiales sucedáneos que pudieran paliar en parte tal escasez;

Que la situación de futuro, en relación a este problema y en lo que atañe al Uruguay, no ofrece ninguna perspectiva de seguridad, lo que hace procedente la adopción de medidas tendientes a que el país se desprenda, lo menos posible, de los envases de arpillera de que dispone;

Que las exportaciones de lino que efectúa el Uruguay para la República Argentina se realizan envasando la materia prima y que la misma se carga luego a granel en aquel país para su exportación, quedando, en consecuencia, fuera de nuestro mercado la casi totalidad de las bolsas embarcadas;

Que procede disponer, en mérito a las causales analizadas, la obligatoriedad del retorno de las bolsas que se exportan en aquellas condiciones, con lo cual no se agravaría excesivamente en el país la carencia de esa clase de envase, al no desprenderse del reducido stock de que aún dispone;

Que la resolución de 9 de Setiembre de 1942 está inspirada en análogo razonamiento y que, por tal motivo, sólo autoriza a exportar bolsas de arpillera cuando se asegure el retorno de las mismas;

Atento que los intereses generales y la economía nacional reclama la atención especial del Estado, sobre la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los envases de arpillera en que se exporte cosecha de lino nacional con destino a la República Argentina, deberán ser reintegrados al país, sesenta días después de efectuada la exportación.

Art. 2.º En caso de incumplimiento, la firma infractora deberá abonar una multa de $ 1.00 (un peso) por cada unidad que no se reintegre al país, de acuerdo con lo que especifique el respectivo comprobante de exportación, sin perjuicio de las sanciones que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones fije de conformidad con la ley número 10.000.

Art. 3.º El producido de las multas que se fijan en el artículo anterior se destinará a engrosar los fondos que, para "Fomento Agropecuario", prevé el decreto de 16 de Marzo de 1939.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se designa Archivero de la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 378|943.

Vacante el cargo de Archivero de la Dirección de la Propiedad Industrial, por haber pasado a ocupar otro empleo en la Administración Pública el señor Alejandro Devincenzi Amaro, que lo desempeñaba; y

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 31 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941,

RESUELVE:

Designar al señor Enrique de Basabe Castellanos para ocupar el cargo de Archivero de la Dirección de la Propiedad Industrial, categoría III, grado 8.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto-ley. Se estructura el Estatuto del Funcionario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 13 de 1943.—Número 343|941.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión favorable del Consejo de Estado,

DECRETA:

CAPITULO I

De los funcionarios públicos

Artículo 1.o Considéranse funcionarios públicos, a los efectos de esta ley, a todas las personas que, nombradas por autoridad pública competente, participan en el funcionamiento de un servicio público permanente, mediante el desempeño de un empleo remunerado, que acuerda derecho a jubilación.

CAPITULO II

Del ingreso a la Administración

Art. 2.o Para ingresar a las funciones públicas se requiere:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos, sino tres años despues de habereseles otorgado la carta de ciudadanía:
Los actuales funcionarios públicos que, siendo extranjeros, no hubieran obtenido la ciudadanía legal —salvo los casos exceptuados por leyes especiales— deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señalará el Poder Ejecutivo.

B) Haber cumplido las obligaciones de la ley de Instrucción Militar.

C) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres, y tener aptitud física, certificada por servicio de carnet de salud.

D) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo del Gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos.

E) Haberse sometido a las pruebas, exámenes o concursos que contempla este decreto-ley o su reglamentación, con excepción de los empleados de vigilancia o de servicio que podrán ser provistos sin dichos requisitos.
Los ex funcionarios públicos podrán reintegrarse a la administración, previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía y remuneración al que des-

empeñaban en el momento del cese, debiendo siempre sujetarse a lo dispuesto por los apartados A) B), C) y D).

Art 3.o Las autoridades competentes reglamentarán de antemano los Tribunales de Pruebas, Exámenes o Concursos y formularán las pruebas o los programas de los mismos. Los ejercicios serán preferentemente escritos sin excluir los orales. Habrá una o más pruebas eliminatorias.

En cada Ministerio, Municipio, Ente Autónomo o Servicio Descentralizado, se establecerán tribunales similares.

Los Poderes Legislativo y Judicial establecerán esos tribunales con arreglo a la organización propia de dichos cuerpos.

Art. 4.o Los cargos técnicos serán adjudicados por concurso de oposición o de méritos.

Los concursos serán necesariamente de oposición, cuando así lo exijan leyes especiales. En los demás casos, las autoridades competentes resolverán.

Considérase mérito a los efectos del concurso, todo trabajo de carácter científico publicado, o función técnica desempeñada en cualquier repartición del Estado.

Art. 5.o Los que ingresen a la Administración Pública, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses, por la autoridad que los nombró.

Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere "ipso-jure", derecho al empleo, quedando amparado por el estatuto legal que rige su función.

Art. 6.o Al ingresar a la Administración Pública, no podrá actuar dentro de la misma repartición u oficina, la persona que se halle vinculada con el Jefe de la misma por lazos de parentezco del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Si ingresara a la oficina un funcionario, de acuerdo a la facultad que concede el artículo 12, la autoridad competente dispondrá los traslados necesarios, sin que se perjudique la categoría de ningún empleado, a fin de que se cumpla en todos los casos lo preceptuado en el inciso anterior.

CAPITULO III

De los ascensos

Artículo 7.o Los ascensos se realizarán cuando menos en el cincuenta por ciento de los casos, por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las promociones podrán apartarse de esa norma, excepcionalmente, por decreto fundado, en caso de que existieran funcionarios postergados con anterioridad, sin que hubiera mediado para ello justa causa.

En tal supuesto la jerarquía deberá ceder frente a la mayor antigüedad y méritos de los candidatos.

El Poder Ejecutivo hará la clasificación de los cargos que se obtendrán por ascenso y de los exceptuados.

Art. 8.o La antigüedad será calificada mediante concursos de méritos o de oposición, a los que podrán comparecer todos los funcionarios con derecho al ascenso, que tengan más de la mitad de los puntos que el funcionario más antiguo en su respectiva jerarquía y escalafón.

Art. 9.o Las autoridades competentes decidirán previamente si los concursos han de ser de méritos o de oposición.

Los de oposición serán preferentemente escritos, y en los de méritos, el ascenso será fundado.

Art. 10. Las autoridades competentes, formarán los escalafones administrativos, agrupando las diversas reparticiones y servicios de su dependencia, de acuerdo con la similitud de sus funciones.

En cada escalafón, así formado, se fijarán dentro de cada categoría de funciones, las diversas jerarquías administrativas, de acuerdo con los sueldos o con los emolumentos inherentes al cargo.

Art. 11. Los ascensos se realizarán, en todos los casos, dentro de la misma categoría de funciones, no pudiendo pasarse de los cargos de vigilancia o de servicio, a los administrativos, ni de éstos a los técnicos, ni viceversa, salvo en los concursos de oposición o de ingreso.

Art. 12. Las vacantes de empleos de Dirección y Subdirección, cargos confidenciales o de particular confianza, de Inspectores e Investigadores podrán ser provistas por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo. 7.o.

Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza, serán amovibles.

Art. 13. Los ascensos administrativos se realizarán dos veces al año, en las oportunidades que fije el Poder Ejecutivo para la Administración Central, y los órganos respectivos en los demás casos.

Art. 14. Las permutas de empleos sólo podrán ser solicitadas por los interesados y decretadas por las autoridades competentes, siempre que no perjudiquen la función o lesionen el derecho al ascenso de otros funcionarios.

CAPITULO IV

Del Directorio del Estatuto y de la Junta de Calificación

Artículo 15. El Poder Ejecutivo designará un Directorio del Estatuto del Funcionario (D. E. F.) compuesto de cinco miembros, encargado de velar por el cumplimiento de este decreto - ley y de proyectar la reglamentación pertinente. En el próximo Presupuesto General de Gastos deberá incorporarse la planilla del Directorio y de su personal.

No más de tres miembros del Directorio podrán pertenecer al mismo partido político.

Art. 16. Todas las autoridades públicas encargadas de conferir ascensos administrativos, organizarán Juntas de Calificación integradas por funcionarios superiores activos y jubilados, con el cometido de organizar los escalafones administrativos y el legajo de los funcionarios de su dependencia, actuando como órganos consultivos en todos los asuntos que se relacionen con el Estatuto del Funcionario.

Art. 17. Los legajos de los funcionarios se llevarán por duplicado, debiendo quedar uno de los ejemplares en la respectiva repartición y remitirse el otro a la Contaduría General de la Nación, la que tendrá, además, a su cargo, el registro de los funcionarios.

Art. 18. No se hará en los legajos ninguna anotación desfavorable para el funcionario, sin que éste haya sido notificado y oído en el respectivo expediente o información.

Los funcionarios podrán obtener, en cualquier tiempo, vista de su correspondiente legajo.

CAPITULO V

De los derechos de los funcionarios

Artículo 19. No se podrá imponer traslado a ningún empleado sino para cargos de análoga función y de igual grado jerárquico.

Art. 20. Los funcionarios inamovibles sólo podrán ser separados de su cargo, conforme a lo que establece la Constitución.

Art. 21. En el caso del artículo anterior, los hechos deberán justificarse por expediente, en el que se oirá siempre al interesado, por un término no inferior a seis días.

Art. 22. Los funcionarios públicos no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año.

La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de ese término, será siempre sin goce de sueldo.

Art. 23. Los empleados dispondrán en cada año de veinte días de licencia con sueldo.

CAPITULO VI

De los recursos

Artículo 24. Contra las resoluciones administrativas que afecten los derechos de los funcionarios públicos, y de los que se hallen en las condiciones del artículo 5.º, podrán éstos entablar los recursos administrativos de reconsideración, o jerárquico de apelación; en su caso, dentro del término de diez días en la Capital, y de veinte en la campaña, a contar de la fecha de la public[illegible]ón o notificación de la resolución impugnada.

Art. 25. Las funcionarias tendrán derecho a una licencia con sueldo de treinta días antes de dar a luz y treinta días después. Se agregará el tiempo que eventualmente pueda mediar entre la fecha prevista por el certificado médico y la real del parto.

CAPITULO VII

Disposiciones generales.

Artículo 26. Las garantías ofrecidas y los derechos acordados a los funcionarios por el presente Estatuto, cesarán en el caso de abandono colectivo de[illegible] cuyo caso la autoridad administrativa competente, [illegible] las circunstancias y previo el apercibim[illegible]to [illegible] vuelvan a sus tareas, podrán declarar vacantes los cargos abandonados.

Art. 27. Los funcionarios públicos pueden constituir asociaciones para la defensa de sus intereses profesionales, pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas

desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, al efecto de la consecución de sus fines.

Art. 28. Queda prohibida la retención de todo sueldo o parte del mismo para cualquier agrupación partidaria, aunque la retención sea autorizada por el interesado.

En los lugares y horas de trabajo, la actividad proselitista será ilícita y, como tal, reprimida por el superior inmediato, que dará cuenta al superior a fin de que, comprobada la falta, se haga constar en el legajo del funcionario.

Art. 29. Para asegurar la restitución de lo que los órganos del Estado hubieren pagado y el resarcimiento del daño que los mismos hubieren sufrido, —en mérito a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de la República,— las autoridades respectivas adoptarán, con toda urgencia, en cada caso, las medidas conducentes a aquella finalidad.

Art. 30. Constituirán culpa grave, las faltas del empleado, a horas o días de servicios, sin estar debidamente autorizado, y motivarán la aplicación de las medidas disciplinarias prescriptas por los respectivos reglamentos.

Cuando la reiteración de esas faltas sea abusiva y perturbe la función, constituirán omisión suficiente para solicitar la exoneración, de acuerdo con el artículo 21 de este Estatuto.

Art. 31. En los casos de abandono del cargo, no se admitirá ninguna justificación que no esté basada en la comprobación de hechos que demuestren, de modo acabado, que el empleado estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente.

Art. 32. Los funcionarios a quienes incumba el contralor de la asistencia, según los respectivos reglamentos, cuidarán que las faltas que se enuncian en los artículos anteriores, queden debidamente documentadas y comunicadas al efecto de su sanción, so pena de incurrir ellos mismos, en omisión grave, que figura en su foja de servicios.

Art. 33. El cambio de denominación de un empleo no altera la situación del funcionario que lo desempeña.

Art. 34. Ningún funcionario público podrá solicitar contribuciones de otros funcionarios para hacer regalos a los superiores.

Art. 35. Ningún ciudadano, por sí o por interpósita persona, podrá pagar o prometer dinero para conseguir un empleo público.

Art. 36. Ningún funcionario público podrá ser miembro de un partido político u organización de cualquier clase que se proponga cambiar en forma ilícita la organización democrática del gobierno de la República (artículo 2.°, inciso D).

Ningún ciudadano que esté afiliado a organizaciones favorables a los gobiernos con los que el Uruguay ha roto o rompiere relaciones diplomáticas, podrá ingresar a la Administración Pública.

Los actuales funcionarios que mantengan esa afiliación, deberán terminarla de inmediato, bajo pena de destitución.

Art. 37. El Poder Ejecutivo hará una encuesta sobre la situación de los ex funcionarios nacionales, municipales o de los entes autónomos declarados cesantes sin formación de causa que diera mérito a su destitución e informará a la Asamblea General.

Art. 38. El Poder Ejecutivo incorporará al proyecto de Presupuesto General de Gastos un rubro destinado a recompensar con una asignación extraordinaria a fin de año, que podrá ser hasta de un mes de sueldo, a los funcionarios que se destaquen por su contracción al trabajo y sus iniciativas que tiendan a hacer más efectivo el servicio público.

Para juzgar de la actuación mencionada, se constituirá un Tribunal de funcionarios o jubilados que nombrará el Ministerio respectivo.

Art. 39. Cuando la autoridad que deba efectuar la designación lo considere conveniente y compatible con el buen servicio público, podrá dejar de llenar las vacantes que existan en la administración de su dependencia.

Art. 40. El presente decreto-ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, salvo los empleos diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales, policiales, de institutos penales, bancarios y de judicatura, que se regirán por leyes especiales en vigencia o a dictarse.

Art. 41. Este decreto-ley se aplicará a partir del 1.° de Febrero de 1944.

Art. 42. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —CYRO GIAMBRUNO.

Consejo de Estado.
N.° 412.

Montevideo, Febrero 4 de 1943.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que el Consejo de Estado, en su sesión de hoy, consideró el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por mensaje de 17 de Octubre de 1942, sobre Estatuto del Funcionario.

El Consejo de Estado resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo que estima preferible el proyecto sustitutivo que se envía adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO, Presidente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Decreto-ley. Se da un régimen que favorece la formación del capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, declarándose cotizables en la Bolsa los Bonos de Previsión Social y articulándose normas para conceder facilidades a las empresas contribuyentes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Número 3280|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con normas que se señalan para el pago de las pasividades adeudadas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, ya sea en efectivo o con bonos de previsión social que integran el patrimonio de la Caja y que se declaran al portador y cotizables en la Bolsa de Comercio,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión favorable del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que:

A) Los retiros jubilatorios constituyen uno de los fundamentos básicos de la tranquilidad social de la nación y que atento a ello, quienes están a su respecto vinculados por la vía contributiva o por la beneficiaria —empleadores y empleados— han sido comprometidos en provecho del bien común, a cumplirlos tal como la ley los estructura y de acuerdo con la más absoluta lealtad.

B) Los afiliados que disfrutan pasividades en mérito del reconocimiento de antigüedades por las que todavía deben satisfacer reintegros están obligados en interés del sostenimiento de las reservas jubilatorias, a contribuir a la formación del capital común que les permite gozar la renta del retiro acelerando, en una medida social adecuada, la cancelación de la deuda formada para aquel fin.

C) Existe también un interés fundamental en que la Caja realice efectivamente el importe de los créditos generados a su favor y a cargo de las empresas afectadas, para cuya finalidad es de conveniencia establecer oportunas normas de convenio, que armonicen la necesidad fiscal de recaudar, con las modalidades propias que caracterizan la índole mercantil de sus contribuyentes.

Art. 2.o Las pasividades serán satisfechas en efectivo, pero por decisión del Directorio del Instituto, adoptada por el voto de dos tercios de sus miembros y con anuencia del Poder Ejecutivo, podrán realizarse los pagos con valores de su cartera, a cuyos efectos los Bonos de Previsión Social que integran el patrimonio de la Caja quedan desde ya constituídos al portador y podrán ser cotizables en la Bolsa de Comercio.

La Caja insertará en sus Bonos una declaración especial a los efectos de autenticar la transformación que se atribuye a estos valores.

Los actuales poseedores de Bonos de Previsión Social continuarán convirtiéndolos hasta la desaparición total de la circulación, en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentaciones que le dieron origen.

Cuando el pago de la pasividad se realice con los valores cotizables a que se refiere este artículo, el importe se calculará por el promedio de su cotización en el mes anterior al de la fecha de pago.

Art. 3.o Al realizarse el pago de las pasividades correspondientes a la liquidación de los derechos generados durante la tramitación del expediente, denominados pagos o complementos de pago de primera vez, existiendo deuda de reintegros, se aplicarán sobre el monto íntegro de aquellos derechos y sin perjuicio de las afectaciones ordinarias preestablecidas, los siguientes gravámenes destinados a constituir amortizaciones extraordinarias de reintegros:

A) Sobre montos íntegros hasta la suma de $ 1.000.00:
Si el interesado no tuviere rentas .... 20 %
Si tuviere rentas hasta $ 25.00 por mes .... 25 "
Si las rentas fueren mayores .... 30 "

B) Sobre lo que exceda de $ 1.000.00 hasta la suma de $ 2.000.00.
Si el interesado no tuviere rentas .... 25 %
Si tuviere rentas hasta $ 25.00 por mes .... 30 "
Si las rentas fueran mayores .... 35 "

C) Sobre lo que exceda de $ 2.000.00 hasta la suma de $ 5.000.00:
Si el interesado no tuviere rentas .... 30 %
Si tuviere rentas hasta de $ 25.00 por mes.. 35 "
Si las rentas fueren mayores .... 40 "

D) Sobre lo que exceda de $ 5.000.00:
Si tuviere rentas hasta de $ 25.00 por mes.. 45 "
Si tuvier e rentas hasta de $ 25.00 por mes .. 45 "
Si las rentas fueran mayores .... 50 "

Art. 4.o El Instituto concertará con las empresas deudoras, convenios referidos a cualquier fecha pasada o presente relativamente a la cancelación de las deudas producidas por las contribuciones legales propias y por las que la ley impone descontar y verter en el fondo de la Caja.

También podrá conceder la renovación de los convenios cuando las empresas hayan incurrido en nuevos atrasos, siempre que se demuestre por información de técnico contable titulado, designado por la Caja, que la empresa cuenta con solvencia actual, capaz de permitirle afrontar el nuevo compromiso a celebrarse.

Además, la renovación del convenio será celebrada en tanto se cumplan estos tres extremos:

A) Que la empresa satisfaga el último mes de aportaciones generales corrientes.
B) Que la misma empresa satisfaga por lo menos una cuota del convenio antes pactado
C) Que haya satisfecho en sus debidas oportunidades legales, las aportaciones obreras que hubiere descontado a su personal posteriormente a la fecha del arreglo.

Anualmente el Instituto elevará al Poder Ejecutivo una relación pormenorizada de los acuerdos celebrados y de sus respectivos cumplimientos.

Art. 5.o El Directorio del Instituto podrá conceder en los convenios que celebre para la percepción de sus créditos con las empresas deudoras, los siguientes plazos:

1.o De 30 años:

A) A las empresas que otorguen garantía hipotecaria y cuya deuda no exceda del 60 o|o del valor que la propia Caja asigne al bien ofrecido en garantía.
B) A las empresas que constituyan caución de valores cursables en Bolsa y cuyas deudas no excedan del 80 o|o del importe efectivo de los mismos. Tratándose de valores bursátiles cuyo curso económico está fuera de la garantía del Estado, su admisibilidad requerirá decisión especial del Directorio adoptada por el voto de dos tercios de sus miembros.
C) A las empresas que no pudiendo ofrecer garantías absolutas de cualquiera de los bienes comprendidos en los apartados que preceden, constituyan entre uno y otro los montos que en ellos se establecen.
D) A las empresas que ofrezcan garantías de la naturaleza mencionada en los incisos A) y B) y que sin llenar los porcentajes respectivos, pueden, no obstante, contemplarlos en una insuficiencia de hasta el 10 o|o con gravamen de prenda industrial en las condiciones admitidas por las leyes del Instituto.
E) A las empresas que colocadas en la situación prevista en el inciso D) no pueden llenar el porcentaje de insuficiencia allí señalado con la seguridad complementaria que dicho apartado permite y acepten la intervención de un Contador Perito Mercantil designado por la Caja. Las garantías suplementarias contenidas en este inciso y en el que precede, caducarán automáticamente cuando la deuda quede situada en los límites precisamente señalados en este artículo.

2.o De 25 años:

A) A las empresas que ofrezcan las condiciones de convenio contenidas en el numeral 1 o de este artículo
B) A las empresas que ofrezcan las garantías de los incisos A), B) y C) del numeral 1.o de este artículo y cuyas deudas no excedan del 70 o|o y del 90 o|o respectivamente, del valor de los bienes ofrecidos.
C) A las empresas que ofrezcan las garantías a que se refiere el inciso que antecede y que sin llenar los porcentajes respectivos, pueden no obstante, completarlos en una insuficiencia de hasta el 10 o|o, utilizando indistintamente los arbitrios establecidos en los incisos D) y C) del numeral 1.o con la duración señalada en la parte final del citado inciso E).

3.o De 20 años:

A) A las empresas que ofrezcan las condiciones de convenio contenidas en los dos numerales anteriores de este artículo.
B) A las empresas que ofrezcan las garantías de los incisos A), B) y C) del numeral 1.o de este artículo y cuya deuda no exceda del 80 o|o y del 95 o|o, respectivamente, del valor de los bienes ofrecidos.
C) A las empresas que ofrezcan las garantías a que se refiere el inciso que antecede y que sin llenar los porcentajes respectivos, puedan no obstante completarles en una insuficiencia de hasta el 10 o|o, utilizando indistintamente los arbitrios establecidos en los incisos D) y E) del numeral 1.o con la duración señalada en la parte final del citado inciso E).

4.o De 15 años:

A) A las empresas que ofrezcan seguridades de las que dan opción a mayores plazos.
B) A las empresas que ofrezcan las garantías de los incisos A), B) y C) del numeral 1.o de este artículo y cuyas deudas no excedan del 90 o|o y del total, respectivamente, del valor de los bienes ofrecidos.
C) A las empresas que ofrezcan las garantías a que se refieren el inciso que antecede y que sin llenar los porcentajes respectivos, puedan no obstante completarlos en una insuficiencia de hasta el 10 o|o, utilizando el arbitrio mencionado en el inciso D) del numeral 1.o de este artículo, con la duración señalada en la última parte de su inciso E).
D) A las empresas que otorguen prenda industrial exclusivamente y cuya deuda no exceda del 60 o|o del valor que la propia Caja asigne al bien ofrecido en garantía.
E) A las empresas que ofrezcan únicamente aceptar la intervención de un técnico titulado designado por la Caja y por todo el tiempo necesario para cancelar la deuda.

5.o De 10 años:

A) A las empresas que ofrezcan seguridades de las que dan opción a mayores plazos.
B) A las empresas que otorguen prenda industrial exclusivamente y cuya deuda no exceda del 70 o|o del valor que la propia Caja asigne al bien ofrecido en garantía.
C) A las empresas que ofrezcan la garantía a que se refiere el inciso que antecede y que sin llenar el porcentaje respectivo, puedan, no obsante, completar cualquier insuficiencia, utilizando arbitrios de los que menciona este artículo.

6.o De 5 años:

A) A las empresas que ofrezcan seguridades de las que dan opción a mayores plazos.
B) A las empresas que otorguen prenda industrial excusivamente y cuya deuda no exceda del 80 o|o del valor que la propia Caja asigne al bien ofrecido en garantía.
C) A las empresas que ofrezcan la *garantía* a que se refiere el inciso que antecede y que sin llenar el porcentaje respectivo, puedan, no obsante, completar cualquier insuficiencia, utilizando arbitrios de los que menciona este artículo.

7.o De 30 meses y de 15 meses:

A) A las empresas que ofrezcan seguridades de las que dan opción a mayores plazos.
B) A las empresas que otorguen prenda industrial exclusivamente y cuya deuda no exceda del 90 o|o para el primer plazo y del total para el segundo, del valor que la propia Caja asigne al bien ofrecido en garantía.
C) A las empresas que ofrezcan la garantía a que se refiere el inciso que antecede y que sin llenar el porcentaje respectivo, puedan, no obsante, completar cualquier insuficiencia, utilizando arbitrios de los que menciona este artículo.

Art. 6.o Se establece:

A) El Directorio del Instituto será quien decida en definitiva no obstante el requerimiento de la empresa, respecto del plazo que ha de gobernar el convenio.
B) Dentro del plan de garantías establecido en el artículo 5.° el Directorio del Instituto podrá exigir de las empresas, el mejoramiento de las ofrecidas si a su juicio no conformaran el interés de la Caja.
C) La Caja hará por sí misma, las tasaciones de los bienes que se le ofrezcan en garantía y los contratos respectivos serán solemnizados por sus escribanos, gozando liberación de honorarios.
D) Los convenios que se realizarán previa avaluación de las deudas en las condiciones preestablecidas integrándolas con sus intereses hasta la fecha del convenio con los honorarios del Perito-Avaluador y con las demás erogaciones que se produzcan y que considere la Caja que deben integrar aquéllas.
E) Los instrumentos destinados a justificar los contratos de garantías admitidos por esta ley. excepto aquellos que contengan afectación hipotecaria, serán extendidos y otorgados por la Caja y los interesados en formularios especiales y agregados al Registro de Protocolizáciones del escribano solemnizante y surtirán los mismos efectos que si hubieran sido autorizados por escritura pública
F) El servicio de amortización de las deudas, será calculado trimestralmente y satisfecho por mensualidades vencidas en los términos legales vigentes. Comprenderá el 5 % de interés y la amortización acumulativa correspondiente al plazo estipulado, que no será mayor de treinta años.

Art. 7.° La Caja continuará efectuando sus inversiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de su ley fundamental; pero, no obstante ello, podrá admitir en pago de sus créditos otros valores cursables en Bolsa, bienes inmuebles por un valor no superior al de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, órdenes o certificados de obras, liquidados y cobrables a cargo del Estado o de los Municipios.

Art. 8.° En todo momento podrá disponer la Caja que por Contador o Contador Perito Mercantil de su elección o por idóneo, donde no existieran estos titulados, se obtenga inventario certificado relativo al patrimonio de cualesquiera de sus empresas deudoras, con el fin de constituir cuando lo considere necesario y por su propia y exclusiva decisión, prenda industrial o parcial de bienes de los referidos en la ley de 24 de Setiembre de 1928, imponiendo el registro del respectivo instrumento, sin que obsten a ello las inscripciones anteriores y sin perjuicio de la prelación que a ésta correspondan.

Art. 9.° Las intervenciones admitidas por esta ley como seguridades de los créditos de la Caja, recaerán en Contadores o Contadores Perito Mercantiles, o en idóneos donde no hubiere titulados. A este respecto, su actividad fundamental consistirá en:

A) Ejercer una discreta vigilancia respecto de las empresas, en tanto cumplan debidamente sus obligaciones legales y contractuales.
B) Ejercitar la función interventora de manera integral respecto de aquellas otras que no cumplan estrictamente las obligaciones que las afectan.
C) Recoger el boletó de depósito de las aportaciones que debe realizar la empresa en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, o percibirlas personalmente cuando el Directorio conceda expresamente este último cometido.
D) Depositar dentro de las veinticuatro horas de recibidas las sumas a que se refiere el apartado que antecede en la Tesorería de la Caja o en las cuentas bancarias correspondientes
E) Informar a la Caja el día 11 de cada mes —o el inmediato siguiente si ese fuere feriado— respecto del incumplimiento en que hubieren incurrido las empresas simplemente acerca de las obligaciones cuya intervención le incumbe o aportar la información que creyere oportuna para el mejor conocimiento en el Instituto de la situación de la empresa intervenida.

Art. 10. El Instituto preparará una tarifa de honorarios reducidos —a cargo de las empresas intervenidas— para satisfacer la actividad de los interventores a que se refiere esta ley y entregará a la custodia de cada uno de ellos un conjunto que contenga un número no inferior de 25 empresas.

Los interventores responderán solidariamete con las empresas deudoras de las omisiones en que incurran en el cumplimiento de las obligaciones que les asigna el presente decreto-ley.

Art. 11. Se establece, además, lo siguiente:

A) Las empresas que ya han obtenido facilidades de pago, de acuerdo con los regímenes anteriores, podrán optar entre continuar en ellos o utilizar los establecidos en el presente decreto-ley. En cualquier caso las garantías preestablecidas se mantendrán y deberán ser mejoradas cuando la extensión de los nuevos plazos así lo imponga. En los casos de opción por el nuevo régimen. el crédito de la Caja estará constituído por el saldo actualizado y no sufrirá modificaciones por efecto de las ventajas contenidas en este decreto-ley; pero el servicio de amortización e interés futuro se ajustará a las nuevas determinaciones.
B) La deuda que ha de figurar en los contratos de garantía atendidos por este decreto-ley comprenderá meses completos y su importe estará representado por múltiplos de $ 25.00, debiendo las empresas satisfacer en dinero, previamente al otorgamiento del convenio, los excedentes producidos con relación a la cantidad exacta adeudada.

Art. 12. Queda constituída a favor de la Caja en beneficio directo para la realización de los contratos a que se refiere este decreto-ley, la exención de sellados, timbres, certificados y derechos de registros de propiedad del Estado.

Art. 13. En la celebración de los contratos atendidos por ese decreto-ley es privativo de la Caja dictar las estipulaciones a que quedarán sometidos.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley y el contrato imponen a las empresas deudoras, dará derecho a la Caja para dar por vencidos los plazos fijados y para perseguir la realización de su crédito, de acuerdo con las prerrogativas que le otorguen sus leyes y los contratos suscriptos.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones preexistentes que se opongan al cumplimiento del presente decreto-ley.

Art. 15. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **CYRO GIAMBRUNO.**

8

Decreto-ley. Se articula el cuerpo de disposiciones por las cuales deben regirse los Registros de la Propiedad Raíz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Número 705|936.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión favorable del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del corriente año, los Registros de la Propiedad Raíz que a continuación se mencionan, se regirán exclusivamente por las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

Registro de Traslaciones de Dominio

Artículo 2.o El Registro creado por la ley de 18 de Mayo de 1880, funcionará en adelante:

A) Con la denominación de Registro General de Traslaciones de Dominio y asiento en la Capital de la República.
B) Con la denominación de Registro Departamental de Traslaciones de Dominio y asiento en la Capital de cada Departamento de la República.

Las oficinas a que se refiere este inciso, sustituirán a los registros locales establecidos por las leyes de 18 de Mayo de 1880 y 8 de Octubre de 1928.

C) Con la denominación de Registro Local de Traslaciones de Dominio existirá, además del Departamento, uno, con asiento en la ciudad de Pando para las inscripciones correspondientes a las secciones judiciales: séptima, octava, novena, décina, décimacuarta y décimasexta, del Departamento de Canelones.

Las inscripciones correspondientes a las otras secciones del citado Departamento, se harán en el Registro Departamental.

Cuando por razones catastrales, como sucede actualmente con respecto a Canelones, se crearán otras Oficinas de Catastro, en esa localidad se creará también un Registro Local de Traslaciones de Dominio, con la misma jurisdicción territorial que aquélla, quedando a cargo del Registro Departamental el resto del Departamento.

Art. 3.o En esos Registros deberán inscribirse:

1.o Los instrumentos públicos en que se constituya, reconozca, modifique, transfiera, declare o extinga el dominio sobre bienes inmuebles; el usufructo, uso, habitación, servidumbre y cualquier desmembramiento del dominio sobre los mismos.
2.o La cesión de derechos hereditarios aunque recaiga sobre bienes indeterminados.
3.o La sentencia de prescripción y la declaratoria de herederos en sucesiones en que existan bienes raíces, así como todo acto o contrato que extinga, afecte o modifique cualquier inscripción.
Se entenderá que las sentencias de prescripción y declaración de herederos que deben inscribirse. son las que se dicten desde la fecha de esta ley en adelante.

Art. 4.o La inscripción de la declaratoria de herederos se efectuará con el certificado que deberá expedir el Actuario dentro del plazo de treinta días desde que quedó ejecutoriado el auto que aprueba el inventario o relación de bienes y liquidación definitiva del impuesto de herencias. En dicho certificado se hará constar:

1.o Nombres y apellidos de las personas declaradas herederas, expediente en que aquella haya sido dictada y fecha del auto que la decretó.
2.o Los bienes inmuebles transmitidos por herencia, con las enunciaciones a que se refiere el artículo 9.o inciso 3.o de este decreto-ley.
3.o El aforo de los bienes raíces denunciados.
El Actuario no podrá expedir más que un solo certificado para todos los herederos o interesados en la sucesión. La expedición de segundos o ulteriores certificados se hará de mandato judicial, en la forma y mediante el procedimiento que establece el artículo 84 de este decreto-ley.

Art. 5.o La inscripción de los documentos a que este decreto-ley se refiere, se hará:

1.o En el Registro del Departamento en que esté ubicado el bien o bienes que afecten la inscripción o en el Registro Local, en el caso previsto en el inciso C) del artículo 2.o.
Si se tratara de bienes situados en más de un Departamento, la inscripción se hará en cada uno de éstos.
2.o En el Registro General, los documentos que se refieran a bienes indeterminados, como las cesiones del derecho hereditario.

Art. 6.o Los encargados de los Registros Departamentales y Locales comunicarán quincenalmente al Registro General, las inscripciones que realicen.

La omisión de la formalidad establecida en este artículo, hará incurrir al Registrador en una multa de cien pesos ($ 100.00) por la primera vez, de suspensión por quince días en caso de reincidencia y de destitución si faltase nuevamente al cumplimiento de esta disposición.

La multa se hará efectiva por el funcionario omiso, en que deberá verter su importe en la Dirección de Crédito Público, con destino a Rentas Generales, dentro del término de diez días a partir de la notificación que se le haga. Si así no lo hiciese, se le descontará su importe del sueldo respectivo. (Artículo 100).

Art. 7.o Los documentos que deben ser inscriptos serán presentados al Registro dentro de los diez primeros días siguientes al de su otorgamiento, si este se realiza en el Departamento de Montevideo, o en la Capital de los Departamentos o en la ciudad o pueblo donde exista Registro Local.

Si el otorgamiento se verifica en otros parajes, el plazo para la inscripción será de veinte días.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la expedición de la copia en los casos de divisiones de bienes o del certificado a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley, tratándose de la declaratoria de herederos; y desde la fecha en que quedaren ejecutoriadas, si se tratare de sentencias judiciales.

Para los instrumentos emanados del extranjero, el plazo será de veinte días a contar desde la fecha de su legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 8 o La omisión de la inscripción en el plazo indicado, será penada con una multa igual a cinco veces el importe de los derechos de la inscripción respectiva.

En ningún caso la multa será inferior a treinta pesos ni mayor a doscientos.

Art. 9.o La inscripción contendrá necesariamente, las siguientes enunciaciones:

1.o Naturaleza del documento, su fecha, lugar del otorgamiento, protocolo, archivo o expediente en que se encuentra el original, nombre, apellido y calidad del funcionario que autoriza el documento inscripto.
2.o Nombre y apellido de los otorgantes o de las personas a quienes afecten las constataciones, mutaciones, transferencias, etc., de los derechos objeto de la inscripción.
3.o Naturaleza y ubicación de los bienes objeto de la inscripción o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse, con expresión de área, límites y número de empadronamiento, mención de la fecha, número y lugar de la inscripción del plano y nombre del agrimensor.
4.o Naturaleza, extensión, plazo y condiciones del derecho que se inscribió y del derecho sobre el cual se constituye el que sea objeto de la inscripción.
5.° El precio que figura en el documento y en su defecto, el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, en los casos en que ello sea posible, del bien a que deba referirse la inscripción; y
6.° La firma y rúbrica del Registrador.

Art. 10. El Registro rechazará los documentos en que no consten los datos a que se refieren los incisos 1 a 5 del anterior o los que especifica el artículo 4.° de este decreto-ley.

Art. 11. La inscripción deberá contener, además, siempre que resulten del documento respectivo:

1.° Los apellidos maternos, el estado civil, con expresión del nombre del cónyuge, si se trata de casados o viudos, en domicilio y la nacionalidad de las personas a que se refiere el numeral 2.° del artículo 9.° y del numeral 1.° del artículo 4.°. Cuando se trate de una sociedad, las mismas enunciaciones con respecto a las personas que la constituyen.
2.° Si se tratare de sociedades anónimas o de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 21 del Código Civil, la fecha del decreto que las autorizó o reconoció.
3.° La sección judicial, número de manzana, la calle y el número de puerta de los bienes que afecte la inscripción y la extensión de sus límites.
4.° La procedencia inmediata anterior del derecho a que la inscripción se refiera.

Art. 12. Los documentos que deben inscribirse, según esta ley, no producirán efectos contra terceros sino desde el momento de su presentación al Registro para su inscripción.

De varios documentos inscriptos, relativos al mismo derecho, será preferido el presentado primero a la inscripción.

Art. 13. Entre las partes, la tradición de los derechos producirá sus efectos desde que queda consumada en forma real o ficta, pero, frente a terceros no valdrá sino desde la presentación del instrumento respectivo al Registro, retrotrayéndose los efectos de la inscripción a la fecha del contrato, siempre que éste haya sido presentado dentro del plazo legal.

Si el instrumento se presentara fuera del plazo fijado para la inscripción, sus efectos frente a terceros, se contarán desde la fecha de aquélla.

Art. 14. La inscripción no valida los actos y contratos que sean nulos, ni subsana los defectos de que adolezcan con arreglo a las leyes.

Art. 15. Los escribanos al autorizar todo acto o contrato que afecte el dominio de un inmueble, deberán anotar el documento que se les exhiba y acredite el derecho de las partes.

Igual obligación tendrán los Actuarios que deberán cumplirla al autorizar cualquier instrumento en que se constaten actos que afecten el dominio de bienes raíces.

Cuando por cualquier causa no fuere posible cumplir lo anteriormente dispuesto, deberá hacerse constar esas circunstancias y su causa, en el documento autorizado.

La falta de cumplimiento a las obligaciones que este artículo impone, será castigada con una multa de cincuenta pesos.

Art. 16. Desde la vigencia de este decreto-ley, ningún escribano o funcionario autorizará acto o contrato en virtud de documento que debiendo estar inscripto no lo estuviera.

Tampoco se admitirá en juicio o en Oficinas del Estado esos documentos si no llenan las condiciones expresadas.

Se entenderá que los documentos deberán estar inscriptos una vez vencidos los plazos indicados por el artículo 7.°.

El escribano o funcionario que no cumpla esta disposición incurrirá en una multa de doscientos pesos.

Art. 17. Cuando se trate de segundas o ulteriores copias, el funcionario autorizante, deberá tener a la vista el certificado del Registro General referente al período comprendido entre la fecha del acto o contrato a que se refiera la segunda o ulterior copia y la fecha del acto o contrato que haya que autorizar, salvo que la parte adquirente renunciara al certificado.

De una y otra circunstancia deberá el funcionario dejar mención en el documento que autorice.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo hará incurrir al funcionario en la multa a que se refiere el inciso 4.° del artículo 15, salvo que probara haber tenido a la vista dicho certificado.

Art. 18. A partir de la promulgación de la presente ley, el impuesto establecido por la ley del 28 de Diciembre de 1904 y sus modificaciones, gravará la inscripción de todos los instrumentos que importen traslación de dominio de bienes raíces, con las excepciones siguientes:

A) Las particiones de bienes sucesorios, cuando el impuesto se haya abonado en la sucesión, con motivo de la inscripción de la declaratoria de herederos.
Las no exceptuadas pagarán el impuesto que establece el artículo 20.

B) Las cesaciones de condominio cuando éste tenga un origen contractual.

C) Las adjudicaciones hechas a los esposos, en pago de su parte de gananciales, cualquiera sea la causa de la disolución del vínculo matrimonial.

D) Las escrituras de formación de títulos por separado, hechas de acuerdo con el artículo 68 de la actual ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y todo acto, contrato o instrumento que no importe traslación de dominio. Declárase que lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay con referencia a la formación de títulos por separado, tiene carácter general estén o no los bienes hipotecados a dicho Banco.

Art. 19. Declárase que las sociedades comerciales regulares son personas jurídicas de interés privado. En consecuencia, en los casos de división de los bienes de esas sociedades, se pagará el impuesto requerido sobre los bienes raíces que sean adjudicados a los distintos socios.

En los casos de cesión de cuota social o disolución parcial de las sociedades no existe transferencia de dominio de los bienes raíces de la sociedad. La escritura correspondiente deberá inscribirse en el Registro en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.°) del artículo 3.° de esta ley, pero no estará sujeta al pago del impuesto universitario.

Art. 20. La inscripción de la declaratoria de herederos, abonará el impuesto de siete un tercio por mil, a que se refiere la ley del 1.° de Noviembre de 1932, sobre los aforos de los bienes inventariados.

Art. 21. Para que el Registro de Traslaciones de Dominio, proceda a la inscripción de los instrumentos que se presenten, será menester, además:

1.° Que exista la constancia en el cuerpo de instrumento o al pie de su copia o testimonio, pero bajo la firma del funcionario autenticante, de haberse tenido de manifiesto el plano relativo al inmueble a que el instrumento se refiere, en que conste su deslinde, firma del agrimensor, inscripción en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o en sus dependencias departamentales, de acuerdo con el inciso B) de la ley de 24 de Marzo de 1934, en el artículo 1.°, aunque el plano haya sido levantado por organismos oficiales.
En este último caso, el plano no estará sujeto al pago de timbres, pero sí a las demás exigencias legales.

2.o Que en defecto de lo prescripto precedentemente, el funcionario autenticante deje su constancia en el cuerpo del instrumento o al pie de la copia o testimonio que expida, del certificado a que se refiere el artículo 25 de esta ley.

Art. 22. En el caso de falta del plano o de la certificación a que se alude en el apartado 2.o del artículo 21, se dejará expresa constancia en la escritura de que, transcurrido un año de su otorgamiento sin que se haya levantado el plano u obtenido la certificación, no se admitirá la inscripción de ulteriores traslaciones de dominio del inmueble respectivo, salvo que se trate de ventas forzosas decretadas judicialmente a petición de un acreedor.

Art. 23. Si dentro del término de un año de la fecha de la escritura no ha sido hecho el plano ni obtenido el certificado correspondiente, se aumentará en un veinte por ciento (20 o|o) la cuota contributiva del impuesto inmobiliario, que se hará efectivo previa denuncia de la Oficina Departamental de Catastro o de la Direción General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 24. Las limitaciones y recargos impuestos por el artículo precedente, continuarán hasta que sea completado el título de propiedad con el plano del inmueble o la certificación exigida en este decreto-ley.

Art. 25. Cuando se trate de propiedades de las cuales la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus dependencias departamentales tengan en su archivo planos o copias de ellos, que llenen las exigencias que se establecen en el inciso 1.o del artículo 21, expedirán a solicitud del interesado o del escribano autorizante, un certificado en el que constará que el inmueble indicado se encuentra mensurado y deslindado, fecha y número —si lo tiene— de la inscripción del plano y nombre del agrimensor.

No podrán servir de base a la certificación de que trata este artículo, los planos archivados cuando se refieran a extensiones mayores que aquella a que se refieran los instrumentos que deban inscribirse, salvo cuando se trate de propiedades en condominio y declaratoria de herederos, en que bastará el plano del total.

Art 26. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus dependencias departamentales, expedirán los certificados a que se refiere el artículo anterior, en papel numerado con un timbre impreso al efecto, por la Dirección General de Impuestos Directos y expedidos por ésta, tomando como base para su estimación, el valor impositivo que la propiedad tenga fijado para el pago de la contribución inmobiliaria.

Para propiedades urbanas

Hasta $ 300.00, gratis.
De $ 301.00 a $ 500.00, $ 1.00.
De $ 501.00 en adelante se calculará por los primeros $ 500.00, $ 1.00 y de los siguientes a $ 0.25 por cada mil o fracción.

Para propiedades rurales

Hasta $ 300.00, gratis.
De $ 301.00 a $ 500.00, $ 1.00.
De $ 501.00 en adelante se calculará por los primeros $ 1.000.00, $ 1.00 y por los siguientes a razón de $ 0.25 por cada mil o fracción.

Artículo 27. El Jefe de la Dependencia Departamental de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, incurrirá en responsabilidad cuando expidiera un certificado relativo a una propiedad cuya identidad difiera de la expresada en el documento presentado a la Oficina del Registro de Traslaciones, o contrariamente a las prescripciones establecidas en la presente ley, a cuyo efecto podrá exigir la presentación de los títulos y antecedentes respectivos para su estudio y compulsa.

Art. 28. Los certificados que indica el artículo 25 sólo se expedirán con respecto a la existencia de esos planos en el archivo de la Oficina Técnica de Empadronamiento o de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 29. Las inscripciones hechas en las Oficinas de Traslaciones de Dominio, serán comunicadas al final de cada quincena a las Oficinas Técnicas de Empadronamiento y Mobiliario, en formularios especiales que les serán suministrados por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y en la forma que lo establezca la reglamentación de esta ley.

A los efectos de esta obligación, el Ministerio de Hacienda por denuncia justificada de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá imponer sanciones al Registrador.

Art. 30. Cuando se tome razón de una escritura en la cual el Estado, Municipio, entes autónomos, etc., hubieran comparecido como enajenantes o adquirentes, el escribano registrador comunicará esa operación, dentro de los tres días subsiguientes, a la Oficina Técnica de Empadronamiento Local.

En el Departamento de Montevideo hará esta comunicación a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el Registro General, dentro del mismo término. En los demás casos, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales recabará las traslaciones de dominio con personal propio, a la Dirección General del Registro.

Art. 31. Lo que se recaude por concepto de los certificados del artículo 25, se destinará a adquisición, por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de archivos particulares, de planos o útiles para el empadronamiento.

Art. 32. Al efectuar una mensura, deslinde o amojonamiento, el agrimensor deberá entregar al propietario el plano pertinente con constancia en él de haber sido previamente inscripto en el registro respectivo.

El agrimensor que incurriera en esta omisión, se hará pasible de una multa de cincuenta pesos ($ 50.00).

En caso de reincidencia, la multa se elevará a doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 33. Podrá exigirse la presentación del plano, siempre que no exista en los archivos de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, sus dependencias departamentales o en el Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas, justificando con certificado gratuito al efecto, en los siguientes casos:

A) En toda gestión de fusión y división de padrones o fraccionamiento.
B) Empadronamiento de una propiedad que no estuviere empadronada.
C) Rectificación de superficie, solicitada por el interesado, proveniente de una mensura.
D) Reclamaciones de zonas de influencia de obras públicas.
E) Reclamaciones de aforo de propiedades suburbanas y rurales de valor superior a diez mil pesos ($ 10.000.00).
F) En todos aquellos casos en que teniendo planos en sus archivos, sea necesario para producir un informe, en que tenga interés el propietario.

Art. 34. Las Intendencias Municipales del litoral e interior, exigirán la presentación del plano registrado de la propiedad, en toda gestión sobre apertura, cierre o desvíos de caminos. Asimismo, exigirán la presentación del plano —aunque no es necesario que se encuentre registrado— para las nuevas construcciones o refracciones de los centros urbanos o núcleos poblados.

Dichas Intendencias pasarán esos expedientes, una vez sustanciados, a las Oficinas Técnicas de Empadronamiento y Mobiliario, a los fines de la anotación en el empadronamiento, debiendo devolverlos dentro de los diez días de recibidos.

CAPITULO II

Registro de Hipotecas

Artículo 35. El Registro de Hipotecas funcionará en la Capital de la República, como hasta la fecha, dividido en dos Secciones, correspondiendo a la primera la inscripción de los actos relativos a los bienes raíces determinados con ubicación en los Departamentos de Montevideo y Canelones, y a la segunda, la de los demás Departamentos de la República.

En los casos de las hipotecas a que se refiere el artículo 1.° de la ley de 24 de Setiembre de 1928, el Registro sólo tomará razón del gravamen en forma genérica, no estando obligado a describir específicamente las cosas muebles en él incluídas.

Art. 36. En este Registro se inscribirán:

A) Las escrituras públicas de hipotecas y censos (artículos 2323 y 1860 del Código Civil).
B) Las deudas por construcción, mejora o conservación, ya se refieran a bienes raíces o buques.
C) Todo acto que extinga, afecte o modifique en cualquier forma los contratos inscriptos.

Art. 37. Los documentos indicados en la letra A) del artículo precedente se presentarán con las formalidades exigidas por la ley (artículos 2323 y 1860 del Código Civil).

Los indicados en la letra B), podrán constar en escritura pública o privada.

En este último caso, deberán contener mención expresa de que se isscribirán en el Registro de Hipotecas.

Art. 38. La extinción de las inscripciones sólo podrá hacerse en general, mediante escritura pública o por mandato judicial.

Tratándose de deudas por construcción, mejora o conservación, podrá hacerse por escritura pública o en la forma exigida por el artículo 81, incisos 2.°) y 3.°).

Cuando la hipoteca acceda a un contrato de renta vitalicia, podrá aceptarse, para extinguirla, la declaración que formule, en documento público o privado, el deudor, quien deberá dejar constancia expresa de que no existen rentas devengadas o impagas, y probar el fallecimiento de la persona durante cuya vida fué constituído aquel derecho.

Art. 39. La inscripción contendrá los elementos exigidos por el artículo 2334 del Código Civil.

Art. 40. El derecho real de hipoteca, caduca a los treinta años contados desde su inscripción. Se exceptúan las hipotecas del Banco Hipotecario del Uruguay, en las cuales la caducidad se producirá a los 35 años.

Art. 41. En caso de novación por sustitución de deudor, si las partes estipularan la reserva de la garantía hipotecaria en la forma permitida por el artículo 1536 del Código Civil, la nueva obligación conservará el privilegio de la primitiva inscripción, siempre que reuna las condiciones impuestas por aquel artículo.

Art. 42. Las partes podrán renunciar en escritura pública, la prioridad que les concede la inscripción a favor de acreedores posteriores; pero esa renuncia no valdrá mientras no se anote al margen de la inscripción correspondiente.

CAPITULO III

Registro General de Inhibiciones

Artículo 43. Créase el Registro General de Inhibiciones que comprenderá los actuales Registros: Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de Paternidad y Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Cada uno de los Registros actuales será una de las secciones de Registro General de Inhibiciones creado por esta ley y funcionará de acuerdo con las normas que se señalan en las disposiciones insertas a continuación:

Sección Embargos

Artículo 44. En la Sección Embargos se inscribirán:

A) Los embargos de bienes raíces determinados debiendo indicarse en la inscripción respectiva: la ubicación, número de empadronamiento —si lo hubiere— y los demás datos que el Juez estime necesarios para individualizar las cosas embargadas.
B) Los embargos de naves, con especificación de la denominación y demás datos que el Juez estime necesario para individualizar las cosas embargadas.

Sección Interdicciones

Artículo 45. El actual Registro de Interdicciones, será en adelante, la Sección Interdicciones e inscribirá:

A) Las interdicciones decretadas en los casos y forma previstos por la ley.
B) La pérdida, suspensión o limitación de la patria potestad.
C) El embargo general de derecho y acciones.

Art. 46. En todos los casos en que proceda decretar el embargo de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y no se conozcan bienes del deudor o que los conocidos sean manifiestamente insuficientes, el acreedor podrá pedir y el Juez deberá decretar el embargo general de bienes y acciones.

Art. 47. El deudor, o cualquier persona en su lugar, podrá obtener el inmediato levantamiento del embargo genérico a que se hace referencia en el artículo anterior, presentando bienes para la traba que sean suficientes para cubrir la cantidad demandada, sus intereses y las costas y costos del juicio.

El Juez al dictar su resolución, que será inapelable, fijará también el monto de los líquidos.

Art. 48. El Registro tomará razón de los embargos generales de bienes, siempre que se indiquen esencialmente: nombre y apellidos del embargado y su domicilio conocido.

Cuando no se llenen esos requisitos, no podrá efectuarse la inscripción.

Art. 49. Si se hiciere uso de la facultad concedida en el artículo 47, el Registro, al inscribir el nuevo embargo específico, cancelará el embargo general.

Sección Reivindicaciones

Artículo 50. En esta Sección se inscribirán obligatoriamente todas las acciones reivindicatorias a título universal y las acciones reivindicatorias a título singular de bienes raíces.

Art. 51. Cuando el juicio tenga más de cinco años de iniciado, el Juez, a pedido de parte, podrá imponer al actor la obligación de prestar fianza suficiente para responder a las resultas del juicio. Si no lo hiciere dentro del plazo que se le indique, el Juez podrá ordenar que se cancele la inscripción.

La resolución dictada no implicará prejuzgamiento y será apelable sólo en relación.

Sección Investigación de Paternidad

Artículo 52. En esta Sección se inscribirán las demandas por investigación de paternidad.

Las inscripciones de esas demandas, sólo podrán verificarse contra la sucesión del respectivo causante, sea este varón o mujer.

Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos

Artículo 53. En esta Sección se inscribirán los contratos a que se refiere la ley del 17 de Junio de 1931 y sus modificaciones y reglamentaciones, en la forma y condiciones que en las mismas se expresan.

Agrégase al artículo 5.º de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931 el siguiente inciso:

"...H) La aceptación anticipada del título de propiedad del bien prometido en venta".

Declárase que la obligación impuesta por el artículo 34 de dicha ley, deberá cumplirse mediante la entrega de los documentos al profesional designado y bajo la responsabilidad personal de éste.

De las inscripciones y su caducidad

Artículo 54. Todas las inscripciones del Registro General de Inhibiciones, excepto las correspondientes a la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, caducarán a los cinco años de efectuadas.

Podrá solicitarse judicialmente su reinscripción. Pero no podrá reinscribirse ninguno de los actos comprendidos en este Registro, por un plazo mayor de treinta años, contados desde la fecha de la primitiva inscripción, salvo que el Juez declare expresamente que la medida de garantía debe prorrogarse por no ser culpable de su prolongación la parte en cuyo beneficio fué decretada.

Del efecto de las inscripciones

Artículo 55. La inscripción de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos producirá los efectos previstos en la ley de 17 de Junio de 1931.

Los actos realizados por personas inhibidas o sobre bienes embargados o reivindicados, podrán ser anulados sólo a pedido de la parte que solicitó la inscripción o de sus sucesores.

Art. 56. Los escribanos, no podrán autorizar escrituras que se otorguen de oficio, sin tener a la vista el certificado del Registro General de Inhibiciones, que protocolizarán, en la misma fecha en que se otorgue la escritura, a menos que la parte adquirente renuncie ese certificado, haciéndose constar expresamente en la escritura una u otra circunstancia. Si en el certificado constara la existencia de cualquier inscripción, deberán expresar en el acta de protocolización la causa de haberse autorizado la escritura, a pesar de la existencia de cualquier inscripción.

La falta de cumplimiento de estas reglas, se penará con una multa de doscientos pesos ($ 200.00), sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios correspondientes.

Art. 57. Las oficinas judiciales deberán tomar razón de todos los embargos de bienes raíces e interdicciones que se decreten.

Art. 58. Una vez trabado el embargo de bienes raíces o ejecutoriado el auto en que se ordene una interdicción, los Jueces y Actuarios, en su caso, deberán enviar al Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas, copia autorizada de la diligencia de embargo o del decreto de interdicción, en papel de oficio.

Art. 59. Tratándose de embargos generales, esa comunicación deberá contener los elementos indicados en el artículo 48; si se tratara de embargos específicos, deberá contener la identificación de la propiedad embargada con indicación de situación, linderos y padrones, y si tratara de interdicción, se indicará la causa que lo provoca.

Art. 60. El Registrador que reciba esas comunicaciones, acusará recibo por medio de una nota dirigida al Juez de la causa, quien la agregará a ésta.

Art. 61. Para todos los efectos legales, se estará a la fecha de la inscripción o de la cancelación en los respectivos registros, los que harán constar el día y hora en que se verifiquen esos actos.

Art. 62. Los escribanos que no dieren cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriores, incurrirán por la primera vez, en una multa de cien pesos ($ 100.00); por la segunda, en una suspensión de seis meses, y por la tercera, de dos años.

Si fuese un Juez inferior que actuase con testigos, el que cometiese aquella falta, sufrirá por primera vez una multa de doscientos pesos ($ 200.00); por la segunda, de trescientos pesos ($ 300.00), y por la tercera será destituído.

CAPITULO IV

Registro General de Arrendamientos y Anticresis

Artículo 63. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis funcionará en la Capital de la República e inscribirá:

A) Los contratos de arrendamientos y aparcerías de bienes raíces.
B) Las escrituras de anticresis.
C) Las obligaciones prohibitivas de arrendar y dar en anticresis.
D) Todos los demás documentos que modifiquen o extingan obligaciones contenidas en los contratos ya inscriptos.

Art. 64. La inscripción deberá contener:

A) Las de los contratos de arrendamiento, fechas y lugar del otorgamiento, nombres, apellidos y domicilio de las partes contratantes, la ubicación precisa del inmueble con expresa indicación del Departamento, número de padrón, área arrendada y linderos. Cuando se trate de fincas urbanas, no será indispensable establecer estas dos últimas circunstancias, bastando determinar con exactitud la calle y número de aquéllas, precio de arrendamiento y condiciones de pago.
B) La de los contratos de anticresis o de hipotecas, fecha y lugar del otorgamiento del contrato, nombre del escribano autorizante, nombres, apellidos y domicilios de las partes contratantes, ubicación del inmueble con expresión del Departmento, área y linderos; la obligación a que acceden y la forma estipulada para la extinción.

Art. 65. La inscripción del contrato de arrendamiento obligará al que suceda en el derecho al propietario, a cumplir el contrato por el plazo convenido, salvo el caso de que el arrendador, se reservase expresamente, en el contrato de arriendo, la facultad de enajenar. Si el contrato no estuviese inscripto, el sucesor en el derecho del propietario, no estará obligado a respetar el plazo y podrá dar al inquilino, el desalojo, como en los casos de arrendamiento sin plazo.

El contrato de anticresis inscripto no concede privilegio en ningún caso al acreedor, y sólo obligará personalmente a cumplirlo a los que sucedan en su derecho al propietario.

La inscripción de la prohibición de arrendar o de dar en anticresis contenida en los contratos hipotecarios, producirá el efecto de poder pedirse la anulación de los contratos celebrados sin el consentimiento del respectivo acreedor hipotecario. Sólo éste o quien le suceda en sus derechos, podrá solicitar esa anulación.

CAPITULO V

De los certificados de los Registros

Artículo 66. Los certificados que expedirán los Registros serán simples e inhibitorios.

Los simples tendrán por efecto determinar la situación jurídica de los bienes o personas, o la de los representantes de éstas, a que el certificado se refiera en el momento de la expedición.

Los inhibitorios, además, producirán el efecto de impedir que esas situaciones puedan modificarse durante la vigencia del certificado, en perjuicio de un derecho adquirido con la garantía de esa certificación.

Art. 67. Dos certificados simples podrán expedirse a solicitud de cualquier persona.

Los inhibitorios sólo podrán ser expedidos en virtud de solicitud firmada por el propietario de los bienes sobre los cuales se requiera el informe o de la persona a cuyo nombre se solicita; por la persona que se proponga contratar con éstos, o por los representantes de los mismos y por un escribano público, que certificará el derecho de los que lo solicitan y el motivo del pedido.

Art. 68. La solicitud del certificado inhibitorio deberá contener el nombre y apellido de los solicitantes independientemente de la firma de éstos y sus domicilios.

El Registrador deberá anotar en la solicitud del certificado inhibitorio la hora, día, mes y año de su presentación.

Art. 69. Las solicitudes de todo certificado se presentarán en papel simple en las fórmulas que proporcionará el Registro.

Todo certificado deberá contener la indicación de su carácter de simple o inhibitorio en lugar y forma bien visibles; la hora, día, mes y año de su expedición.

Los Registradores no estarán obligados a expedir el certificado inhibitorio antes de las 72 horas de solicitado, pero deberán expedirlos antes de las 120 horas de la presentación de la solicitud.

Art. 70. Los efectos del certificado inhibitorio cesarán, transcurridos 192 horas de su expedición.

Cesarán también sus efectos si antes del vencimiento de dicho plazo se hace en el Registro una inscripción que modifique la situación jurídica que constata el certificado y se notifique esa inscripción a la persona que se propuso contratar con el propietario del bien o con la persona a que se refiere el certificado y siempre que esa inscripción adquiera el carácter de definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73

Hecha la notificación a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán inscribirse, en virtud del certificado expedido, documentos de fecha cierta anteriores a la notificación.

Art. 71. Expedido un certificado inhibitorio no se podrá, mientras no hayan cesado sus efectos, solicitar ni expedir otro relativo a los mismos bienes a que se refiere el ya expedido.

Art. 72. Las inscripciones que mientras esté en vigor un certificado inhibitorio se hagan en el Registro que lo haya expedido, solamente serán definitivas en el caso de que se acompañe dicho certificado con el documento a inscribirse.

En caso de no acompañarse el certificado, dichas inscripciones tendrán carácter de preventivas y se reputarán ineficaces de pleno derecho en lo que afectaren el derecho adquirido bajo la protección del certificado si durante los efectos de éste se hace una inscripción definitiva de ese derecho acompañada de dicho certificado

Art. 73. Las inscripciones preventivas adquirirán el carácter de definitivas y producirán plenos efectos desde su fecha, si durante la vigencia del certificado inhibitorio respectivo no se hubiere hecho otra inscripción acompañada de dicho certificado.

Art. 74. Cualquier persona puede recabar del Registro un certificado simple en que conste si existe o no el certificado inhibitorio y la fecha de su solicitud y expedición.

Art. 75. El Registrador a quien se presente un certificado inhibitorio para que en virtud del mismo hagan una inscripción, deberá dejar en el certificado constancia de dicha inscripción.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

A

Calificación de los instrumentos

Artículo 76. El Registrador calificará por sí mismo si el instrumento presentado, reune las condiciones impuestas por esta ley y las que le sean aplicables, para ser inscribible.

Art. 77. No podrá admitirse la inscripción:

A) De los documentos que no contengan los elementos que según esta ley deben contener necesariamente las inscripciones.
B) De los que sean absolutamente nulos, siempre que la nulidad resulte del propio instrumento.
C) De los documentos en que no se hayan cumplido estrictamente las disposiciones de las leyes de impuestos.

Las prohibiciones precedentes son sin perjuicio de las que las leyes especiales señalen a los Registradores.

Art. 78. Rechazado el instrumento por el Registrador si el interesado insistiera en la inscripción, aquél remitirá el instrumento al Ministerio de Instrucción Pública, con los fundamentos de su resolución.

Oída la parte interesada, el Ministerio fallará ordenando la inscripción o rechazándola.

B

De los instrumentos del extranjero

Artículo 79. Los instrumentos extendidos en el extranjero que se presenten para inscribir, serán transcriptos literalmente. Si estuvieran en idioma extranjero se transcribirá la traducción; pero se dejará constancia de la inscripción en la traducción y en el documento original.

Art. 80. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, transcriptos en el Registro respectivo, los escribanos no estarán obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la escritura respectiva el Registro donde se hallan transcriptos.

C

Forma de los instrumentos

Artículo 81. Los instrumentos públicos que se presenten para su inscripción deberán estar extendidos en la forma requerida por derecho para su validez.

En los casos en que la ley admite los instrumentos privados, éstos deberán presentarse con duplicado en papel simple, que quedará archivado en el Registro; y además, las firmas de las partes deberán ser certificadas por escribano. Podrá prescindirse de este último requisito en los contratos de arrendamientos.

También podrá admitirse la inscripción cuando se presenten testimonios de documentos privados protocolizados. En tal caso, se devolverán aquéllos con la anotación correspondiente.

Art. 82. Tratándose de escrituras públicas, la copia requerida para la inscripción, es la expedida para la parte a quien beneficia la inscripción.

Art. 83. Cuando una sola persona otorgue varios contratos en una misma escritura, aunque sea con distintas personas, sólo podrá expedirse una sola copia.

Art. 84. Cuando se presenten segundas o ulteriores copias de escrituras, certificados, testimonios u otros documentos ya inscriptos, el Registro pondrá, en aquéllos y éstos, constancia de la incripción existente, haciendo constar la presentación de los instrumentos referidos por anotación al margen de la inscripción primitiva.

El Registro no admitirá ninguno de los instrumentos a que se refiere este artículo sino cuando hayan sido expedidos de mandato judicial, mediante el procedimiento establecido para los juicios ordinarios de mayor cuantía, con citación y emplazamiento de todas las personas que hubieren podido tener interés en la expedición de aquellos mediante la prueba de que el actor se encuentra en ejercicio de los derechos que acuerde el instrumento cuya copia o testimonio se solicite

No regirá lo dispuesto en el inciso anterior, para los instrumentos que acrediten extinción de obligaciones, de los cuales podrán obtenerse segundas o ulteriores copias o testimonios probando la pérdida o extravío mediante el procedimiento de la simple información.

Art. 85. La extinción de las inscripciones se hará en virtud de actos otorgados por las partes en la forma requerida por las leyes o por mandato judicial.

En caso de no presentarse el título inscripto, a fin de dejar en él constancia de su extinción, se deberá mencionar esa circunstancia en la respectiva nota marginal.

D

De las inscripciones

Artículo 86. Los documentos presentados deberán ser devueltos, una vez inscriptos, con nota que firmará el Encargado del Registro y en la que conste: número, día y hora de presentación; número, folio y libro de la inscripción.

La inscripción se hará por orden de presentación y sus efectos se retrotraerán a la fecha de ésta.

E

Formación de los Registros

Artículo 87. Las inscripciones se harán en cuadernos de papel sellado del mismo valor del correspondiente a los protocolos de los escribanos, cuyas disposiciones les serán aplicables, en cuanto sea posible.

Serán rubricados por la Suprema Corte de Justicia en la Capital y por el respectivo Juez Letrado Departamental, en los demás Departamentos.

El Poder Ejecutivo determinará el número de cuadernos que se rubricarán cada vez.

Art. 88. Derógase el artículo 33 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878.

F

Derechos

Artículo 89. Para las inscripciones que se realicen en el Registro de Traslaciones de Dominio, se cobrará un derecho que se regulará tomando como base el valor expresado en el instrumento a inscribirse, siempre que no sea inferior al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Hasta $ 300.00	$	1.00
De más de $ 300 00 a $ 1 000.00 inclusive ..	"	3.00
De más de $ 1.000.00 a $ 3.000.00	"	3.50

De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación, a $ 3.50, más $ 0.50 por cada mil pesos de excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos ($ 500.00) inclusive, se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

El producido líquido de esos derechos se verterá en Rentas Generales.

Cuando por la naturaleza del acto o contrato, el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo que tenga el bien para el impuesto inmobiliario. Aun cuando hubiere valor expresado, siempre que fuese inferior al aforo para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo.

Las anotaciones marginales de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se aclare, rectifique, modifique o extinga un acto jurídico inscripto, abonarán un derecho uniforme de $ 1.50.

En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 90. El Registro de Hipotecas cobrará como hasta la fecha dos pesos ($ 2.00) por cada inscripción y $ 1.50 por cada anotación marginal.

Podrá hacerse constar por simple nota marginal toda cancelación, cesión y demás contratos que modifiquen o extingan las inscripciones existentes.

Art. 91. El Registro de Arrendamientos y Anticresis percibirá los mismos derechos que hasta la fecha, o sea $ 2.50 por cada inscripción y $ 1.50 por cada anotación, en las que quedan comprendidas las cancelaciones, rescisiones y en general, todo contrato que modifique las inscripciones existentes.

Art. 92. El Registro de Inhibiciones —con excepción del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos— percibirá $ 2.50 por cada inscripción además del sellado correspondiente.

Por la expedición de los certificados percibirá por cada Sección en que se solicite $ 0.25 por cada año y apellido, pudiendo expedir el certificado correspondiente a las distintas Secciones a su cargo, en un solo instrumento o por separado a opción de los interesados.

Art. 93. Los demás Registros percibirán por la expedición de los certificados $ 0.50 por cada año y apellido.

En todos los casos, salvo las excepciones admitidas por las leyes vigentes, se cobrará además el importe del sellados y timbres correspondientes y $ 1.00 por derecho de firma.

Art. 94. Cuando por haberse terminado el espacio marginal de las inscripciones, deban reinscribirse éstas para hacer de ellas nuevas anotaciones, la parte interesada pagará nueva inscripción.

Cuando se presente un contrato relacionado con otro ya inscripto y no se exhiba el contrato primitivo, deberá indicarse el número, folio y libro de la inscripción primitiva.

En caso contrario, deberá pagarse por el interesado los derechos correspondientes a la búsqueda de esa inscripción.

No se admitirá la inscripción de contratos relacionados con otros que deban estar inscriptos y no lo estén, mientras no se subsane esa omisión.

Cuando el caso lo requiera y aunque se trate de modificaciones de las inscripciones existentes, los Registradores podrán exigir que aquéllas se hagan constar por nueva inscripción.

G

De los índices

Artículo 95. Los Registros de Traslaciones de Dominio deberán llevar dos índices: uno por adquirentes y otro por enajenantes.

Los demás Registros sólo llevarán índices a nombre de los deudores de las obligaciones.

H

Artículo 96. Deróganse expresamente las leyes que reglamentan actualmente las funciones de los Registros de Traslaciones de Dominio, Hipotecas, Arrendamientos y Anticresis, Embargos e Interdicciones y Reivindicaciones.

Art. 97. Los Directores, Subdirectores y Encargados de los Registros a que se refiere esta ley y el del Registro General de Poderes deberán ser escribanos con cinco años de ejercicio de la profesión por lo menos.

Los escribanos encargados del Registro de Traslaciones de Dominio serán designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Intrucción Pública y Hacienda. Los demás Escribanos Registradores serán designados por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 98. El Poder Ejecutivo formulará como corresponda el presupuesto respectivo para las nuevas oficinas a que se refiere el artículo 2.° incisos B) y C).

Disposiciones transitorias

Artículo 99. Dentro del plazo de 180 días, a contar de la promulgación de esta ley, los protocolos de los Registros de Traslaciones de Dominio suprimidos serán entregados a los Registros Departamentales.

Art. 100. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y especialmente el procedimiento administrativo a observarse para el cobro de las multas que establece la presente ley.

Art. 101. Comuníquese. — **BALDOMIR.** — **CYRO GIAMBRUNO.**

7

Decreto-ley. Se dan normas para hacer efectivo el pago de los aportes jubilatorios correspondientes al gremio de industriales panaderos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 13 de 1943.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pago de aportaciones atrasadas que corresponden por su afiliación al gremio de industriales panaderos;

Resultando: que desde hace algún tiempo se viene estudiando con especial atención los medios tendientes a facilitar el pago de los aportes atrasados que corresponde abonar al gremio de la referencia sin que hasta la fecha se haya podido llegar a una fórmula definitiva que ponga fin a la situación en que se encuentra el gremio de que se trata;

Considerando: que la nueva fórmula propuesta por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, quien tuvo para el efecto en cuenta sugestiones formuladas por la Comisión de Legislación de la anterior Cámara de Representantes cuando se abocó al estudio de este asunto, es acertada, a juicio del Poder Ejecutivo y de cómoda aplicación a la vez que se contemplan muy especialmente los casos de cambio de firma, de los comercios de la industria mencionada, buscando normas que permitan conciliar los distintos intereses; pero para llegar a ello se hace necesario poner bajo la responsabilidad del adquirente los aportes patronales no satisfechos por el enajenante en la venta de los negocios del ramo,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o Los establecimientos industriales panaderos comenzarán a hacer los aportes patronales dispuestos por la ley de 11 de Enero de 1934, a partir del 28 de Febrero de 1943. Los aportes patronales que de acuerdo con aquel texto legal debieran verter a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se abonarán en la forma dispuesta por la presente ley. Las obligaciones de la ley de 3 de Enero de 1941, serán cumplidas en la forma que ella indica.

Art. 2.o A partir del 1.o de Marzo de 1943, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, abonarán $ 0.16 por cada bolsa de harina de 70 kilogramos que adquiera, suma que se destinará a cubrir las aportaciones patronales del gremio de industriales panaderos devengadas hasta el 28 de Febrero de 1943 y sus correspondientes intereses. En caso de que la venta se haga por envases de otra capacidad, el importe se calculará en forma proporcional, redondeándose la suma que arroje, en un centésimo más cuando la fracción tenga milésimos.

Art. 3.o El importe a que se refiere el artículo 2.o se aplicará durante el tiempo que sea indispensable para la total cancelación de la deuda creada hasta el 28 de Febrero de 1943.

Art. 4.o Los establecimientos productores de harina deberán colocar a cada bolsa de harina destinada a los industriales panaderos, un doble precinto. Uno de ellos en el sello o marca de la fábrica; el otro servirá de comprobante de pago del importe respectivo. Ambos precintos se aplicarán de manera que queden adheridos a la bolsa, aún abierta ésta. Facúltase al Instituto de Jubilaciones para sustituir éste régimen por otro que ofrezca mayores garantías a los fines propuestos.

Art. 5.o La Dirección General de Impuestos Internos preparará y venderá los precintos, vertiendo mensualmente la suma resultante en la cuenta que en el Banco de la República tiene la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 6.o En cualquier caso, el importe a que se refiere el artículo 2.o será del exclusivo cargo de los industriales panaderos adquirentes del producto, los cuales sólo podrán comprar harinas a los establecimientos elaboradores de las mismas.

Art. 7.o Los establecimientos productores de harina sólo podrán efectuar ventas a los industriales panaderos, previa presentación por parte de éstos de un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que las empresas adquirentes están inscriptas y cumplen regularmente sus aportaciones. En los casos de ventas a crédito, los industriales molineros exigirán además de aquel certificado, el pago del importe que corresponde según el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 8.o Los importes correspondientes a las harinas existentes en las panaderías al entrar en vigencia la presente ley, se harán efectivos por sus poseedores para la cual formularán la correspondiente denuncia ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 9.o La existencia de contratos por suministros de harinas, en vías de ejecución, no obsta al pago del impuesto si bien el vendedor podrá a pesar de la estipulación contractual, aumentar el precio unitario de una cantidad exactamente igual al importe establecido por la presente ley.

Art. 10. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay determinará la forma y las condiciones en que deben satisfacerse los montepíos que no hubieren sido vertidos con anterioridad a esta ley.

Art. 11. Los establecimientos industriales panaderos deberán remitir a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro del plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ley, las planillas de resumen y contribución pertinentes al personal empleado hasta esa fecha.

Art. 12. Los depósitos hechos por los establecimientos del gremio en conceptos de aportes patronales, les serán acreditados en cuentas de obligaciones vencidas o futuras. En primer término se aplicarán a cancelar las deudas que tengan los establecimientos por montepíos y reintegros obreros. La acreditación de aportes realizados por este artículo no dará lugar a la agregación de intereses.

Art. 13. Para el otorgamiento del certificado a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 18 de Junio de 1930, la Caja exigirá que, a partir del 1.o de Marzo de 1943, los establecimientos de panadería se encuentren al día en el pago de aportes obreros y de las contribuciones patronales que correspondan de acuerdo con el presente decreto-ley y la de 3 de Enero de 1941.

Art. 14. El cumplimiento de la presente ley será fiscalizado por los funcionarios de la Caja y los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 15. La venta de harina sin los precintos exigidos por el artículo 3.o así como el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.o, será penado con el decomiso de la mercadería y una multa de 20 veces el importe defraudado. El 50 o|o de la suma que se obtenga como resultado de los decomisos y de las multas que se apliquen corresponderá a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (Fondo Industria y Comercio), y el otro 50 o|o de los denunciantes.

Art. 16. Los artículos decomisados serán vendidos por el procedimiento que exige la Caja, previa aplicación de los correspondientes precintos.

Art. 17. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá aplicar multas de $ 10.00 a $ 500.00 a los establecimientos elaboradores de harina o a los industriales panaderos en los siguientes casos:

A) Por negativa a proporcionar las informaciones que solicite la Caja o los funcionarios encargados del contralor de la ley.
B) Por formulación de falsas declaraciones que a su juicio puedan originar la infracción de las disposiciones legales o reglamentarias.
C) Por impedir u obstaculizar su cometido a los funcionarios encargados de su contralor.

La adulteración, falsificación o uso repetido de los precintos, será castigado en la misma forma en que se sancionan análogos delitos con relación a los impuestos internos que cobran por medio de estampillas. Las multas a que se refiere este artículo se aplicarán sin perjuicio de las otras penalidades a que den lugar esas infracciones, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Art. 18. El Poder Ejecutivo con el dictamen de la Comisión Nacional de Subsistencias, adoptará las disposiciones necesarias para el cambio en el régimen de aportaciones jubilatorias, introducido por el presente decreto-ley, sea soportado por los industriales panaderos y no dé lugar a la suba del pan.

Art. 19. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

8

Decreto-ley. Se crea la Academia Nacional de Letras y se hacen unas designaciones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Número 2073|942.

Considerando: que el idioma es el mayor tesoro que nos legó España, el que, por constituir como toda lengua viva, un órgano en perpetua transformación, es necesario vigilar su correcto empleo para evitar que factores adversos contraríen su lógico proceso evolutivo:

Considerando. que el fuerte aporte inmigratorio que ha recibido y recibe la nación de las más diversas procedencias y con los más variados caracteres étnicos y lingüísticos, al par de enriquecer nuestra lengua, la corrompe y envicia por la introducción de giros, expresiones y vocablos de idiomas foráneos, que el pueblo, desapercibido, sanciona con su uso inadecuado e inconveniente:

Considerando. que la elaboración de expresiones populares, incide asimismo sobre la pureza del lenguaje, extendiéndose desde los núcleos urbanos a todos los ámbitos del país, en forma que hace imperioso organizar un contralor permanente y eficaz;

Considerando: que el idioma español, sin dejar de ser tal, adquiere en las naciones del Nuevo Mundo, modalidad particular que es necesario contemplar y encauzar, pues si es verdad que el lenguaje en estos países no debe cristalizarse en un casticismo artificial y quimérico, que el pueblo no siente y que sería arbitrario imponer, tampoco puede permitirse que se vicie y corrompa con el uso de expresiones y voces ordinarias o groseras, con menoscabo de la pureza idiomática;

Considerando: que escritores y filólogos de responsabilidad y jerarquía notoria en América Latina han señalado insistentemente este peligro que corre nuestra lengua y que es deber del Estado recoger ese aviso, protegiendo adecuadamente su evolución, razonada y estética:

Considerando: que en los países del río de la Plata, es donde más se acusa tal peligro, a pesar de lo cual el Uruguay es uno de los pocos del Continente que no ha creado un órgano destinado a cumplir esta trascendental misión, como lo ha hecho la República Argentina hace más de dos lustros al igual que los Estados Unidos del Brasil en cuanto al idioma pertinente:

Considerando: que nuestra lengua es instrumento admirable de vinculación y solidaridad entre dieciocho naciones de América, lo que exige se le considere particularmente bajo su faz continental y nacional, sin perjuicio de las relaciones necesarias y cordiales con la Academia Española de la Lengua y demás instituciones peninsulares·

Considerando: que, según la opinión de algunos de los escritores, filólogos y gramáticos uruguayos de mayor prestancia, es conveniente crear un instituto público que ejerza el rectorado de la cultura literaria del país, así en lo que se refiere a su sentido espiritual y social, como a su instrumento de expresión que es el idioma, sobre cuya pureza y conservación es necesario velar:

Considerando: que ese instituto para llenar cumplidamente sus fines debe gozar de la mayor autonomía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Academia Nacional de Letras, la que será formada por diecinueve miembros de número.

Art. 2.o Desígnase para formar el núcleo inicial de la Academia Nacional de Letras a los señores Monseñor Antonio Ma. Barbieri, doctor Víctor Pérez Petit, Raúl Montero Bustamante, doctor Emilio Frugoni, Alvaro A. Vasseur, señora Juana de Ibarbourou, señores Emilio Oribe, Alberto Zum Felde y Carlos Martínez Vigil.

Art. 3.o Los académicos de número designados elegirán por mayoría de votos las personas que deben integrar la Academia hasta completar el número máximo de miembros.

Art. 4.o La Academia Nacional de Letras, una vez integrada, proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el estatuto y reglamento de la misma.

Art. 5.o Una vez aprobados los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Academia Nacional de Letras será instalada en solemne sesión pública por el Ministro de Instrucción Pública.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —CYRO GIAMBRUNO.

9

Decreto-ley. Se dispone el depósito de los restos del poeta don Julio Herrera y Reissig en el Panteón Nacional y se tributan otros homenajes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Número 609|943.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión favorable del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o El día 15 de Marzo de 1943, con motivo de cumplirse el trigésimo tercero aniversario de la muerte del poeta Julio Herrera y Reissig y en homenaje de la patria a su obra de poeta insigne, serán depositados sus restos en el Panteón Nacional.

Art. 2.o En este acto estarán representados los Poderes Públicos, la Universidad de la República y los intelectuales y artistas, a cuyo fin se organizará por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una Comisión Nacional de Homenaje.

Art. 3.o En la semana correspondiente a la fecha de este homenaje, en los cursos de lenguaje y literatura de enseñanza secundaria y enseñanza normal, se dictarán clases especiales y conferencias evocando la personalidad de Julio Herrera y Reissig.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

10

Decreto. Se designa Presidente del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Número 3301|939.

Vacante el cargo de Presidente del Consejo del Niño, por renuncia del doctor Roberto Berro, que lo desempeñaba;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o del Código del Niño de 6 de Abril de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Julio A. Bauzá, para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo del Niño, por el período legal 3 de Marzo de 1943-3 de Marzo de 1949.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA.** —ADOLFO FOLLE JOANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas, el día 26 de Febrero de 1943.

Aceptar la propuesta del señor Antonio Francovig para las obras de reparaciones del edificio del Hospital de Paso de los Toros, por $ 3.058.

Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Fernando Palfy para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio para la Prefectura del Puerto de Carmelo por la suma de $ 42.805.

Idem, ídem y el señor Jossé G. Villaverde, para la ejecución de los trabajos de ampliación, reparación y conservación en el edificio del Servicio Meteorológico del Uruguay, por $ 6.293.70.

Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución de los trabajos de construcción de un local para cuidadoras del Preventorio Infantil del Cerro por la suma de $ 9.570.

Idem, ídem y el señor Luis A. Marangues para la ejecución de los trabajos de construcción de la casa del Director del Campo Experimental de la Facultad de Agronomía de Sayago por la suma de pesos 8.305.

Idem, ídem entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía Metalúrgica Barbará de Río de Janeiro para el suministro de de material de fundición para las obras de abastecimiento de agua potable para varias obras a su cargo.

Idem, ídem y la Compañía Ferro Brazileiro Sociedad Anónima de Río de Janeiro para el suministro de material de fundición para varias obras de abastecimiento de agua potable.

Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que abone a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 13.90, por concepto de suministros efectuados al coche oficial M. O. P. durante el período comprendido entre Julio y Setiembre de 1942.

Idem, a la Contaduría General de la Nación para transferir del de los rubros que se indican en la resolución respectiva, la suma de $ 2.996.89, importe de la relación número 449|42 cuentas por servicios prestados por el Depósito y Taller de Colón.

Idem, ídem, la suma de $ 1.272.00 de los rubros que se detallan en la resolución respectiva, importe de la relación número 630|40.

Idem a la Tesorería General de la Nación para abonar a los señores Gianattasio, Berta y Vázquez la suma de pesos 2.709.62, por diferencias de jornales producidas durante el mes de Setiembre de 1942 en las obras de los puentes Paso del Puerto.

Autorizar a la Tesorería General de la Nación para abonar a los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, la suma de pesos 2.482.15, por diferencias de jornales producidas durante el mes de Agosto de 1942, en las obras de los puentes en Paso del Puerto.

Idem, ídem, a los señores Giannattasio, Berta y Vázquez la suma de $ 19.660.64, por diferencias de jornales producidas durante el mes de Diciembre de 1942, en las obras de los puentes de Paso del Puerto.

Idem, ídem, para que ponga a disposición del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas la suma de $ 2.400, destinada a solventar los gastos relacionados con el desenvolvimiento de la acción confiada al mismo, durante el año 1943.

Idem, ídem, para abonar al señor Vicente Granese la suma de $ 900.00 importe de sus sueldos como Sobrestante de las obras de ampliación del muelle de Nuevo Berlín y correspondiente al período comprendido de Noviembre de 1941 a Julio de 1942.

Acordar al señor Luis Clivio, contratista de las obras de la Escuela rural número 6 de Chacras de Borghi (Flores), una prórroga de plazo de cuarenta y cinco días para la terminación de las mencionadas obras.

Aceptar la renuncia presentada por el Director de Vialidad, ingeniero don Nicolás Rodríguez Luis, del cargo de Vocal de la Comisión nombrada con el cometido especial de proyectar y dirigir las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco y, agradecer los importantes servicios prestados.

Declarar que la cesantía del señor José R. Mozo del cargo de peón de la Dirección de Vialidad no significa privarle de los derechos que pueda tener a su jubilación.

Elevar a Sobrestante de 2.a Categoría de la Dirección de Arquitectura, al señor Juan Guillermo Silva, actual Sobrestante de 3.a, de acuerdo con el examen prestado.

Nombrar en carácter de Delegado del Ministerio de Obras Públicas ante la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, al ingeniero de la Dirección de Hidrografía, don Ricardo Müller.

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras del Puente Candil, sobre el arroyo Pintado, ejecutadas por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas y autorizar a la Dirección de Vialidad para devolver a la mencionada Compañía la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Idem, ídem, de las obras de reparaciones en el edificio de la Escuela de 1.er grado número 17 de Colonia Lavalleja.

Idem, ídem, de las obras de la Escuela rural número 59 de Pueblo Ituzaingó (San José) y autorizar la devolución de la garantía al señor contratista de las mencionadas obras, José Blanco.

Conceder a los señores Santoro y Gerard, contratistas de las obras de construcción del camino Rocha-Valizas, una prórroga de 52 días, para la terminación de los trabajos que ejecuta.

Tener por autorizados los trabajos de saneamiento de terrenos canalización de aguas y de mejoramiento de las vías de acceso a los Pabellones de Cirugía y de Infecto-Contagiosos del Hospital de Rocha, ejecutados por la Dirección de Vialidad por un monto de $ 1.364.92.

Autorizar a la Dirección de Vialidad para vender al señor Demetrio Briano, 100m3. de arena de la existente en el Paso del arroyo Solís Chico (k. 52 de la carretera a Minas) previo pago de su importe de $ 50.00 en la Tesorería de la mencionada Dirección.

Idem, ídem, de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 16.60 en la utilización de los servicios de un sustituto mientras dure la licencia anual reglamentaria que debe concedérsele a doña Delia M. Segovia, Encargada de la Estación de Servicio Telegráfico-Telefónico "Pueblo Cebollatí".

Idem, ídem, a la Dirección para contratar con el señor Alberto Gil Barrios las obras de ampliación del puente y accesos sobre el Catallán Chico, dentro de la suma de $ 7.369.33. Carretera Artigas-Rivera.

Mantener el trazado de la carretera Durazno-El Carmen (tramo de la ruta número 14) Mercedes-Trinidad-Durazno-El Carmen-Sarandí del Yi-Batlle y Ordóñez-José P. Varela-Lascano.

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para admitir a los señores Claudio Llombart y Vidal Hermanos, un aumento de $ 6.00 moneda nacional argentina por tonelada de material de procedencia argentina, con destino a las locomotoras dependientes de esa Administración, equivalente a la diferencia de flete anterior y el actual.

Aprobar el balance de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al Ejercicio Económico 1940, y que, por el Ministerio de Hacienda se recabe de quienes corresponda, la pronta liquidación de las sumas que, por disposición de la ley de Julio 22 de 1932 y concordantes, deben contribuir los Organismos del Estado a solventar los déficit de la mencionada Administración.

Declarar urgente por causa de utilidad pública, las parcelas de terreno que se expropiaron al señor Horacio Acosta y Lara, ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, para ampliación del Barrio Obrero número 3, y construcción de nuevas viviendas, por intermedio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Idem, ídem, la fracción de terreno que se le expropió a la señora Ricarda F. de Frutos, necesaria para construir viviendas económicas para el personal de la Planta Auxiliar de Combustibles de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, situada en Nuevo Paysandú (Paysandú).

Declarar urgente por causa de utilidad pública las fracciones de terreno expropiadas a las personas que se detallan a continuación, ubicadas en la 2.a sección judicial de Tacuarembó, necesarias para la construcción de la carretera Paso de los Toros a Manuel Díaz (trozo Pampa-Curtina): señores Luis Dos Santos, Jacinto Britos, Guillermo Semería, Cipriano P. Semería, Francisco E. Semería, Sucesión de Esteban Vega, Sucesión de Salvador B. Curtina y Severiano Curtina.

Autorizar el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 3.626.43 destinada a abonar, previa escrituración, a la Sucesión de Rosa Mussio Stagnaro y José Stagnaro, el importe del terreno que se le expropió, necesario para las obras de abastecimiento de agua de la ciudad de San Carlos.

Autorizar el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma de $ 109.65, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno que se le expropió a la Sucesión de Juan Cruz Tejería, necesarias para la construcción de la carretera Paso de los Toros a Manuel Díaz (trozo Pampa-Curtina).

Idem, ídem, a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 11 854.32, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno y edificio expropiado a los señores Ramón y Secundino Amado y Sucesores de Teresa Amado, necesarios para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

Idem, ídem, a favor de la Dirección de Saneamiento, por la suma de $ 350.00 para invertirlos en trabajos de limpieza, sondeo, maniobras de pistones, etc., en el pozo semi surgente que abastece de agua a la localidad de Santa Rosa, que serán ejecutados por el Instituto Geológico del Uruguay.

Idem, ídem, a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 15.300.00 a los rubros que se indica en la resolución respectiva y autorizar asimismo a la Tesorería General de la Nación para abonar al ingeniero Juan A. Stella, la suma de $ 28.809.84 por concepto de devolución de garantía como contratista de la carretera Molles-Paso de los Toros.

Idem, a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio, la sustitución de la carpintería metálica por carpintería de cedro, en el edificio de la Escuela número 3 de San Gregorio.

Declarar urgente por causa de utilidad pública, las fraccions de terreno propiedad del señor Bonifacio Curtina, necesarias para la construcción de la carretera Paso de los Toros a Manuel Díaz (trozo Pampa-Curtina).

Autorizar a la Dirección de Topografía para incluir en el pliego de condiciones del contrato a efectuarse con el ingeniero don Juan M. Castro, para el relevamiento de caminos de Salto y Artigas, la parte de los Pliegos Reglamentos para contratación de estudios de campo de la Dirección de Vialidad que se refieren a pagos y adelantos, adaptándola a la índole de los trabajos a contratarse.

Aprobar el proyecto de obras de camino Sauce del Yi hasta empalmar con carretera Mansavillagra-Sarandí del Yi, formulado por la Dirección de Vialidad y autorizar a la misma para proceder a la ejecución de las obras que el mismo comprende, por administración, dentro de la suma de $ 7.99518.

Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 5.000.00 en los trabajos de perforación a efectuarse en Santa Clara de Olimar, para el alumbramiento de agua destinada a su abastecimiento, y, librar orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay, por la citada cantidad, a emplearse con el objeto de que se trata.

Ascender al cargo de Sobrestante de 1.a categoría de la Dirección de Saneamiento, a don Américo J. Zappettini, con una asignación de $ 150.00 mensuales.

Autorizar a la Dirección de Topografía para incluir en el pliego de condiciones del contrato a efectuarse con el agrimensor Benjamín Castelli para el relevamiento de caminos de Paysandú, la parte de los Pliegos Reglamentos para contratación de estudios de campo de la Dirección de Vialidad, que se refiere a pagos y adelantos, adaptándola a la índole de los trabajos a contratarse.

Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de pesos 6.000.00 en los trabajos de alumbramiento de agua de la localidad de Bañado de Medina, y, librar orden de pago, por el Ministerio de Obras Públicas a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la expresada suma.

Ampliar la autorización acordada para la ejecución de los estudios y proyectos de varios caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, contratados con el ingeniero don Gaspar Masoller, con la suma de $ 1.216.34.

Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras a realizarse en la ruta número 3 tramos: San José-Trinidad en los trozos entre los kilómetros 134.341 a 147.500, 148.725 a 159.125 y 164.400 a 170.850 y autorizar a la mencionada Dirección para contratar con el señor Albino Zecchi dentro de la suma que el mismo comprende por la suma de $ 221 929.21.

Aprobar el convenio ad-referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, las Intendencias Municipales de los Departamentos de Lavalleja y de Rocha y la Comisión de Vecinos de Rincón de Mariscala, para la construcción, con la contribución de ambas partes, del puente sobre la Picada de los Avestruces.

Idem el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al trozo comprendido entre el kilómetro 154.85 (empalme con la ruta 7) y el kilómetro 14.350 del camino Reboledo-Florida, ruta número 56 y se autoriza a la mencionada Dirección a contratar con el señor Raul Bonino, la ejecución de las obras que dicho presupuesto comprende, dentro de la suma de $ 105.112.16 en que han sido presupuestadas.

Idem, ídem, relativo a los trozos del 24k.625 al 32k.660.14, 33k.300 al 34k.800 y 35k.550 al 36k.282 de la ruta número 6 carretera Chamizo-Cuchilla San Gabriel arroyo del Tornero y autorizar a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Raul Bonino la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende dentro de la suma de $ 66.099.82 en que han sido presupuestadas.

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir de los señores A. Carlos Sosa Pereyra y Wilson Sons y Cía. Limitada, varias cantidades de leña por suma global de $ 12.956 con destino al servicio de trenes a su cargo.

Autorizar a la Tesorería General de la Nación para abonar a la casa Orlando Ferrosmalt Sociedad Anónima, la suma de $ 73.00, importe de la cuenta proveniente de la adquisición de una estufa con destino a la Dirección de Vialidad.

Autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Dirección de los Institutos Penales por la suma de $ 174.00 los muebles detallados en el presupuesto adjunto con destino a la instalación de la Suboficina Regional de Melo.

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el ingeniero Horacio Pita para la ejecución de los estudios de los caminos de acceso a los puertos o embarcaderos de ambas márgenes del lago de embalse del Río Negro en una extensión de 120 kilómetros a razón de $ 250.00 el kilómetro, por un importe total de $ 30.000.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Marzo 5 de 1943

Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Expediente acta 4992 denominado: "Nuevo cebo para cartuchos o balas de armas de fuego", de los señores Scorzato Hnos., de la República Argentina. — Escrito referente a la patente de invención acta 3488, denominada: "Máquina automática para la fabricación continua de pastas alimenticias".

Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el expediente acta 5108 denominado: "Conversión catalítica de hidrocarburo" de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América.

Pasa a la Universidad del Trabajo el expediente acta 4944 denominado: "Hebilla desmontable para ropas o cinturones" de los señores Rueda y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los expedientes caratulados: "Camas para enfermos que permite dar

automáticamente todas las posiciones que requiere el enfermo" acta 3314, del señor Pablo Ferrando, de Montevideo. — "Procedimiento de soldaduras" acta 4387 de la Welding Service, de Estados Unidos de Norte América.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, el expediente acta 4440, denominado: "Un procedimiento para la desbacterización y conservación de comestibles y alimentos" de la Metra Maatschappij voor Verduurzaming van Zuivel Product N. V., de Holanda.

Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo, el expediente acta 5170, denominado: "Un dispositivo suplebidet adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como bidet" del señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo.

Pasa a la Facultad de Ingeniería, el escrito de la British Dardelet Threadlock (D. D. G.) Corporation Limited y H. S. Rowell, referente a la patente de invención acta 3142. "hilo de tornillo reversible y de autotraba".

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados: "Nuevo sistema de construcción de calzado en general" acta 5727 del señor Antonio Bernasconi, de Montevideo. — "Un sistema de vasos comunicantes aplicable a la expedición de líquidos en cantidades exactas" acta 5725 del señor Santiago Banchero, de Montevideo. — "Nuevo sistema de pistola automática" acta 5726 de los señores José y Eduardo Celmi, de Montevideo. — "Recipiente dispensador de artículos" acta 4971, del señor Idelfonso Barañano da Costa, de Montevideo. — "Nuevo cierre inviolable para envases" acta 5107 de la Perfumerías Unidas S. A., de Montevideo. — "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares" acta 3070 del señor Ramón Muñor Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina).

Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 5194 caratulado: "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenoletaleína y los productos mejorados resultantes" de la Bristol Mayers Company, de Estados Unidos de Norte América.

Renovaciones de marcas concedidas: "Corporativa Bancaria de Consumo" acta 39538, de la Cooperativa Bancaria de Consumo, de Montevideo. — "Juvenil" acta 38069 de la firma Imbrosciano Hnos., de Buenos Aires (República Argentina).

Registros de Marcas concedidas: "Guaviyú" acta 38380 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — "Sun Oils" acta 38362 de la Sun Oil Company, de Estados Unidos de Norte América. — "Delformol" acta 38336 del señor Emilio Del Forno, de Montevideo. — "Ambar" acta 38407, del señor Héctor Ferrando Canessa, de Montevideo. — "E. N. P. A. C." acta 38323 del señor José Faroppa, de Montevideo. — "Nivdra" acta 38321 de la firma Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo. — "Submarino" acta 38308 de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — "Fortaleza" acta 38420 del señor Luis Corral, de Montevideo. — "Nivaria" acta 38322 de los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la: "Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América, en el expediente acta 4498 para: "Tratamiento de aceites hidrocarburados".

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la misma Compañía en el expediente acta 4493: "Tratamiento de hidrocarburos".

Se tiene por abandonado la gestión iniciada por la misma Compañía en el expediente acta 4487: "Fabricación de hidrocarburos".

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la misma Compañía en el expediente acta 4445: "Mejoras en la conversión de aceites de hidrocarburos".

Se detiene el trámite en los expedientes caratulados: "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado: Eukol" del señor José Irureta Goyena e Ingeniero Miguel Carriquiry, de Montevideo, acta 2775. — "Procedimiento y dispositivo para descargar semillas en particular las de frutos oleaginosos "de Oelwerke Noury y Van Der Lande, de Alemania, acta 5135. — "Nuevo sistema de señales y marcas para ganado mayor y menor del señor Saturnino Cortessi, de Montevideo, acta 3122.

Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca: "Villavicencio" número 33466 que de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio pasa a ser de Termas Villavicencio Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina).

Vista por 20 días a las firmas siguientes: Mario Rieppi y Mario Melzi en el expediente acta 5081, denominado: "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos". — A la firma S. A. Vetrería Italiana Balzaretti Modigliani, de Italia en el expediente acta 4961 denominado: "Conjunto vitreo para aplicaciones ópticas térmicas y acústicas para habitaciones o locales de reunión". — A la firma Gilberto de Lisa, en el expediente: "Nuevo tipo de mate" acta 4964. — Eduardo Luis Enrique Elli, en el expediente acta 5721: "Un nuevo procedimiento alcalino contínuo para la recuperación electrolítica del estaño, con recortes y desperdicios de hojalata". — Al señor Alfredo Montico en el expediente acta 5088: "Un nuevo dispositivo para preparar infusiones" — A la firma Galif y Ramírez en el expediente acta 5089: "Baldosa revestimiento denominada "Gara". — Al señor Saturnino Cortesi en el expediente acta 3272 denominado: rampa automática para entrada de garaje". — A la firma J. Puiggrós en el expediente acta 2823 denominado: "Un nuevo tipo de letrero luminoso actuado por la luz solar o artificial indistintamente". — A la firma Universal Oil Products Co. en el expediente acta 5159: "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos".

Vista por 15 días a las firmas siguientes: "Julio Ledesma en el expediente acta 5642: "Nuevo sistema de afiches, reclames, etc." de figuras movibles producidas por reflección de luz". — Al señor Alfredo E. Da Silva en el expediente denominado: "Da Silva acta 38331. — A la firma Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo en el expediente acta 37966 "Cafesil".

Pasan a la Dirección de Industrias, los escritos de oposición al privilegio industrial acta 831 de los señores Vilaró y Mattos y del señor Lorenzo Gentile.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo. Martes 16 de Marzo de 1943 — Núm. 10943

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días rectificación de partidas . . .	"	0 10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

---

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100 000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200 001	" "	300 000	"	120.00	" "
" "	300 001	" "	400.000	"	135 00	" "
" "	400 001	" "	500.000	"	150 00	" "
" "	500 001	" "	1.000.000	"	175 00	" "
" "	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa .

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir fiambres surtidos, boniatos y huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.11-2144-v.mz.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir hilo color kakí número 40, producto para preparar jabón, Brasso o similar, agua Jané o similar, soda cristal, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.10-2021-v.mz.20

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 6.000 lamparillas eléctricas de 25 Watts. 220 Volts., 4.000 lamparillas eléctricas de 40 Watts. 220 Volts., 300 lamparillas eléctrisa de 150 Watts. 220 Volts. 500 lamparillas eléctricas de 40 Watts. 110 Volts., 500 lamparillas eléctricas de 75 Watts. 110 Volts, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.10-2019-v.mz.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cinta de hilera, brin azul doble ancho, cretona ordinaria, botones corozo negros de 20 y 15 mm, hebillas ordinarias para pantalón, remaches tubulares, hebillas Victoria de 20 mm. cueros carona negros, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestir para el personal del Ejército y de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 1 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz 10-2018-v.mz 20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir útiles de escritorio e impresos necesarios para las distintas Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposción de los interesados

se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo Marzo 3 de 1943.

(Cuenta [illegible]) [illegible]1962-v.mz.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 4 pistones en Si bemol, 1 tromba en Mi bemol, 1 tromba en Si bemol 2 bombardinos en Si bemol, 1 clarín de llave en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol 1 bajo de banda de música en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.10-2020-v.mz.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir aisladores de campana, pernos, rectos receptáculos intemperie, receptáculos intemperie curvos, rosetas fusibles, rosetas de madera llaves unipolares 6 amperes bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, alambre intemperie, portalámparas bakelite, columnas pino tea de 0.12 x 0.12 x 4.50, cortacircuitos bipolares porcelana, tapones fusibles, con destino a Talleres, para reparación instalación Cuartel Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo. Marzo 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.5-1961-v.mz.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales y pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marfzo 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.5-1963-v.mz.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 2.000 litros aceite S. A. E. 30 o similar 3.000 litros aceite S. A. E. 40 o similar 1.500 litros aceite S. A. E. 50 o similar con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 27 de 1943

(Cuenta corriente) Mz.3-1900-v.mz.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a cuartel, en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que al precio de cuarenta pesos ($ 40.00) cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 10 de Abril próximo a la hora 10, fecha y horas en que serán abiertas en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva — Montevideo Marzo 12 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.13-2208-v.ab.1.o.

SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) pomos para pasta dentífrica.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.13-2201-v.mz.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|10

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la demolición de la finca ubicada en la calle Treinta y Tres números 1420|24, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Marzo de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.15-2250-v.mz.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 133

Muebles metálicos

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de muebles metálicos destinados al edificio sede del Banco, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 18 de Marzo de 1943 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Mz.11-2118-v.mz.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 136

Obras de calefacción

Llámase a licitación pública para las obras de provisión e instalación de calefacción en el edificio de propiedad del Banco, sito en la calle Rincón número 747, esquina Ciudadela, de acuerdo al pliego de condiciones, prescripciones generales y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia (cuarto piso), el día 23 de Marzo de 1943 a la hora 10.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Marzo 5 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.11-2114-v.mz.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los útiles de escritorio y varios que no reunieron el número reglamentario de propuestas en el primer llamado a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 10 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.15-2251-v.mz.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

A LOS DUEÑOS, CONSIGNATARIOS O INTERESADOS A CUALQUIER TITULO EN LA CARGA DEL VAPOR "TACOMA" DESCARGADA DE DICHO VAPOR, QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN LOS DEPOSITOS PORTUARIOS

En virtud de lo resuelto por el Poder Ejecutivo (decreto Noviembre 13 de 1942), autorizando a esta Administración Nacional para que disponga, con intervención de las compañías aseguradoras, el remate público de las mercaderías desembarcadas del vapor "Tacoma" y que se hallaban a bordo cuando se llevó a cabo el incautamiento de dicha nave, en el mes de Agosto de 1942, y en cumplimiento de órdenes superiores recaídas en el expediente respectivo hago saber que se va a proceder en beneficio de esa carga y por ende de sus dueños o interesados a cualquier título y preferentemente a las compañías aseguradoras, a su venta y remate público, y su producido, una vez deducidos los gastos del mismo y los que hayan originado las mercaderías, será depositado en cuenta bloqueada, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, transcurrido que sea el término de noventa días, plazo máximo de emplazamiento fijado por nuestra ley procesal civil. Esta Administración Nacional procederá así previa la publicidad del caso, por intermedio de los martilleros públicos que se designen, a rematar públicamente toda aquella mercadería cuyo dueño, consignatario o interesado a cualquier título, no haya estado en condiciones de proceder a su retiro de los depósitos portuarios, previos los trámites legales pertinentes. El término de este emplazamiento será computado desde el día siguiente a la fecha de la primera publicación que se hará por el término de treinta días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Montevideo, Febrero 13 de 1943. Oscar A. Domenech, Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Feb 13-1334-v.mz.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 2|43

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Marzo de 1943 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.10-2029-v.mz.20

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 9.200 metros cuadrados de madera de cedro.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.

Apertura de propuestas el 22 de Marzo corriente a las 9 y 30 horas en Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.12-2155-v.mz.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación general de claraboyas ubicadas en el Establecimiento Penitenciario

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo el 17 de Marzo próximo a las 9.30 horas — Montevideo Marzo 2 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.6-2003-v.mz.17.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la composición e impresión de los tomos XIV y XV de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que podrán retirarse en la Secretaría de la Institución, calle Rincón número 437 los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto los lunes

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 18 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.5-1935-v.mz.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados): el día 5 de Abril próximo, de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (dos delegados):

el día 5 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado): el día 7 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores, estudiantes y profesores, que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones y a los señores profesionales que inscriban sus candidatos en la misma oficina hasta quince días antes del indicado para las elecciones, debiendo inscribirse todos los electores en la misma Secretaría, en su calidad de votantes, hasta cinco días antes del señalado para el expresado acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-2260-v.mz.18.

FACULTAD DE AGRONOMIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición (segundo llamado) para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.

Las inscripciones en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 30 de Junio de 1943, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Enero de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.3-1893-v.ab 8.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Aves y huevos; B) Leche y derivados; C) Productos porcinos; D) Harinas de trigo; y E) Verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 22 de Marzo de 1943 a las horas 8, 8.15, 8.30, 8.45 y 9, respectivamente.

(Cuenta corriente) Mz.15-2249-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de carbón de leña, el día y hora que se indican:

Licitación número 36 — Combustibles: día 23 de Marzo a la hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Marzo 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.15-2252-v mz.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Director de la Escuela Industrial de San José.

Maestro de Electrotecnia para Paysandú.

Maestro Calefaccionista para la Escuela Industrial de la Construcción.

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para las Escuelas del interior.

Jefe de Laboratorio de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Ingeniero Agrónomo, Profesor de la Sección Agraria de Rocha.

Maestro de Enseñanza Primaria para Escuelas del interior.

Maestro de Carpintería para Escuelas del interior.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos.

Las solicitudes deben presentarse en dicha Sección hasta el día 3 de Abril de 1943 dentro de las horas de oficina, en la calle San Salvador 1674. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz 12-2170-v mz 29

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Segunda y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de obra en bobinas, de colores verde, rojo y blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Marzo corriente a la hora diez en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.13-2191-v.mz.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 142

Compra de gasógenos

Se llama a licitación para el suministro de dos gasógenos, según pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 18 de Marzo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz 6-1951-v mz.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 973

Llámase a licitación pública para la construcción de muretes de piedra veredas etc., en nueve casas del barrio obrero de La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 1.50.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Marzo de 1943 a las 15 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz 10-2066-v mz 17

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ENRIQUE DEMICHERI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 3359 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de elemento de higiene, consistente en una lámina a la que se adhiere el jabón de uso para su conservación y mayor rendimiento, y de la que ha depositado dos copias al ferroprusiato en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.00 Mz.12-2158-v mz 22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"COTY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PERFUMERIA" (Sucursal) en el Uruguay), con domicilio en la calle San José 1216 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de frasco con esferas en altorelieve y tapa cilindrada y de nigas en altorelieve y tapa con esferas. Con los que se ha depositado dos ejemplares de vidrio en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Mz.12-2159-v mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"COTY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PERFUMERIA" (Sucursal) en el Uruguay), con domicilio en la calle San José número 1216, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco con figuras rectangulares en relieve y tapa cilíndrica de los que se han depositado dos ejemplares de vidrio en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Mz 12-2160-v mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"COTY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PERFUMERIA" (Sucursal en el Uruguay), con domicilio en la calle San José número 1216 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de envase (pote) con tapa de metal rectangular del que ha depositado dos ejemplares en vidrio y metal en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Mz 12-2161 v mz 22

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40035

Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Félix De la María por Birabén y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ACRIFOIL"

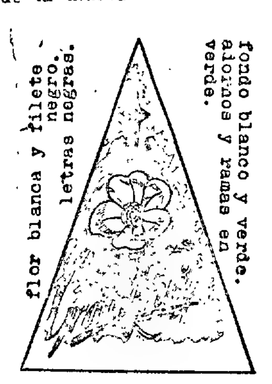
para distinguir artículos de la clase 9 a (un producto dentario)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.15-2212-v mz.25.

ACTA N.o 40031

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos Mulet Bardier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.3-1889 v mz.16.

ACTA N.o 40051

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMOROSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 5-1934-v mz.18.

ACTA N.o 40073

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FENARSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 13-2179-v.mz.24.

ACTA N.o 40070

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PENICILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 13-2180-v.mz 24

ACTA N.o 40071

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"WINTROCILINA"

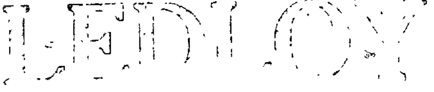
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 13-2181-v mz 23

ACTA N.o 40072

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Inland Steel Company, una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



"LEDLOY"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.13-2173-v.mz.24

ACTA N.o 40065

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DEPAYNE"

para distinguir artículos de la clase 4 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2092-v.mz 22.

ACTA N.o 40066

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"NENUFAR BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 11-2093-v.mz.22.

ACTA N.o 40062

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tuudisi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TAURINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 11-2110-v.mz 22.

ACTA N.o 40063

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía en representación de Gelatinas Argentinas S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca

"CRISTAGEL"

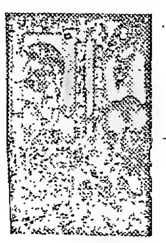
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 11-2111-v.mz 22.

ACTA N.o 40024

Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2083-v.mz 22

ACTA N.o 40032

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Bernardo Alejo Soba, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ROSITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 11-2084-v.mz 22

ACTA N.o 40050

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DERMATOMYCOL"

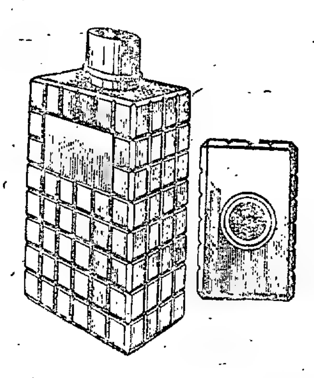
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1987-v.mz 19

ACTA N.o 40040

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



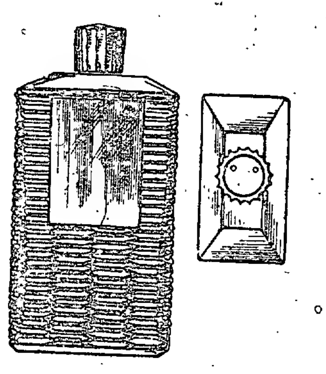
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.6-1988-v.mz.19.

ACTA N.o 40039

Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Con esta fecha la firma Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.6-1989-v.mz.19.

ACTA N.o 40036

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Marlin Firearms Company, una corporación del Estado de Conneticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conneticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Marlin

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 6-1970-v.ab.19.

ACTA N.o 40053

Montevideo Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons, Limited, con domicilio en Perth (Escocia) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"White Label"

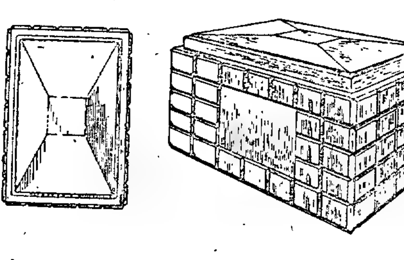
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1972-v.mz.19.

ACTA N.o 40038

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 6-1982-v.mz.19.

ACTA N.o 40046

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SULFOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 6-1983-v.mz.19.

ACTA N.o 40047

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANIOBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 6-1984-v.mz.19.

ACTA N.o 40048

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HYDROBION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1985-v.mz.19.

ACTA N.o 40049

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"THIOBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 6-1986-v.mz.19.

ACTA N.o 40037

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Marlin Firearms Company, una corporación del Estado de Conneticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conneticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Marlin

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1971-v.mz.19.

ACTA N.o 40033

Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francis Grundy, John Lyttleton Hambly, Geoffrey Fre[illegible] Grundy y William Andrw Sturgeon, comerciando como Woodhouse Hambly y Co. con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

'MELBALYN'

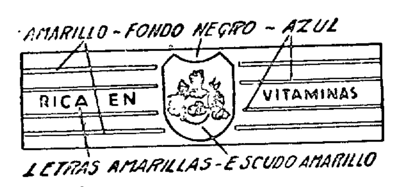
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.3-1882-v.mz.16.

ACTA N.o 40027

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.3-1880-v.mz.16.

ACTA N.o 40028

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo R. Lorenzo, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LA FAMA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.3-1881-v.mz.16.

ACTA N.o 40051

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbobsa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pipe Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1973-v.mz.19.

ACTA N.o 40074

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.13-2190 (bis)-v.mz.24.

OFICINA DE [illegible]

ACTA N.o 5752

Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carburantes mezclas a base de alcohol hidratado y bencina y productos estabilizadores y homogenizadores de estos componentes y procedimiento de su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.11-2088-v.mz.22

ACTA N.o 5748

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Domingo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Registrador mecánico automático de sorteos de loterías, quinielas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.15-2238-v.mz.25.

ACTA N.o 5751

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor José Romera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Aparato aspirador mezclador y compresor de gas de gasógenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.4-1929-v.mz.17.

ACTA N.o 856

Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Pablo Ferrés Terra con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Faricación de arcillas decolorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.25-1688-v.mz.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de primer grado número 130, de los portones de Carrasco (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-2192-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del comedor en el edificio de la escuela número 50, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2246-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela rural número 24, de "Puntas de Sarandí" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2[illegible]-v.mz.2[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
[illegible]
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación de la huerta escolar número 11, de Santa Lucía (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-2193-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio ocupado por el Archivo de la Nación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.11-2115-v.mz.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 449

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y artículos de electricidad destinados a las obras de embellecimiento de las barrancas de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 372 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Marzo corriente a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Mz.6-2009-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera en la ruta número 30, tramo Gomensoro Camino Salto Bella Unión, kilómetros 22.225 a 38.179.76 y 37.897.12 - 38.099.16 (curva de empalme).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-2076-v.mz.20

[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de un equipo de ventilación para la Usina Central de Incineradoras de Basuras, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 8 a 12 horas, pudiéndose adquirir los citados elementos de estudio por la suma de ochenta centésimos ($ 0.80) el juego completo.

El acto tendrá lugar el próximo 18 del corriente a las 10 horas, en la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (piso 8.o). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.13-2205-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

AVISO IMPORTANTE

Con motivo del cambio de autoridades municipales, se solicita a los señores acreedores de esta Intendencia y de la Administración General de Hoteles y Casinos, presenten el estado de sus créditos al día 13 de Febrero inclusive, para su verificación. Dichos estados deben ser remitidos a la Contaduría Municipal (Palacio Municipal). — Contador Armando J. Starico, Inspector de Hacienda Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) Mz.6-2006-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60. Dic.22-12266-v.ab.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 31? "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Dic.3-11629-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO LICITACION FORRAJES

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 10.000 kilogramos de mezcla, 800 kilogramos de afrecho y 700 kilogramos de maíz mensuales, para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende un período de seis meses o sea, entre el 1.o de Abril entrante al 1.o de Setiembre, inclusive, y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Marzo 5 de 1943. — M. A. Amaro Castro, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Mz.12-2169-v.mz.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

VENTURA BLANCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 9 y 461 del cementerio público local, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Teodoro Aquino y Sucesión Aquino, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 26 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$12.00 Mz.4-1928-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que doña MARIA ELISA RODRIGUEZ DE SELVES se ha presentado solicitando permiso para clausurar la "Picada de los Negros" sobre el arroyo Don Esteban, entre los pasos de "Segovia" y "Leopoldo".

El campo de doña María Elisa Rodríguez de Selves, en que se encuentra dicha picada, está ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 23 de 1942. — José Sica Chouritto, Secretario.

$16.00 Feb.13-1280-v.mz.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CAMBIO DE UBICACION DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Rural, se hace saber a los interesados que se presentó ante esta Intendencia don JUAN P. CARDOZO, solicitando se clausure el camino que partiendo de la "Picada" de "Esteban Núñez" en el arroyo Caraguatá, 8.a sección de este Departamento, va a empalmar con el camino departamental que cruza por "La Alborada" y se restituye el camino que, partiendo de la misma "Picada" de "Esteban Núñez" va a encontrar el citado camino que cruza por "La Alborada" atravesando los predios ocupados por Robustiano Gonzales, Daniel Honorato y Antonio Giordano e Isidro Munday Rivas, saliendo del camino departamental a la altura del predio que actualmente ocupa la escuela rural número 32.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la sustitución de caminos solicitada. — Rivera, Diciembre 29 de 1942. — Raúl S. Farodi, Intendente Interventor. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Feb.18-1457-v.mz.26

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 15 de 1943

4.a Sección

BORIS SZYFRES, 31 años, soltero, médico veterinario, polaco, domiciliado Florida 1209, y BERTA GLASMAN, 26 años soltera, odontóloga, rusa, domiciliada Canelones 833.

SAMUEL SVAHJMAN, 24 años, soltero, peluquero, ruso, domiciliado Durazno 937, y RAQUEL PESOVICH, 15 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 937.

8.a Sección

JOSE ANGEL PAN, 30 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Médanos 1138, y MARIA ESTHER PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1331.

10.a Sección

SILVIO RODRIGUEZ, 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. López 2173, y DORA LAGORIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1966.

CARLOS MARIA FERRARI, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco sin número, e IRMA HAYDEE GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berenguer 5667.

14.a Sección

LUIS DE VIVO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 904, y EUGENIA HIPOLITA ARCE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1260.

ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Suárez 3104, y AZUCENA ANGELA CHARQUERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3104.

ALCON TEODOMIRO RAMOS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coraceros 3632, y EUGENIA MARCELINA FAJARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3632.

17.a Sección

HECTOR ORESTES FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3589, e IRMA ARIAS CAMACHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3589.

MANUEL MIGUEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Salustio 4009, y JUANA ESPINOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4153.

ANGEL DECIO SCARONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3767, y ANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 3640.

21.a Sección

DERRICK SCOTT ELLIS, 25 años, soltero, ingeniero, mecánico, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2891, y RUBY PATRICIA DAVIES DAVIES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2891.

ESTEBAN AMERICO BRONGO, 30 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3115, y GILDA LUISA NARIO GIARETTO, 2? años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3115.

$2.00 Plp.-v.mz.17.

Montevideo, 13 de Marzo de 1943

1.a Sección

SILVERIO GUARINO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 796, y NATIVIDAD BOSCANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 712.

OTTO WURTH, 32 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 819, y LUISA BEATRIZ AUSIMOUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 819.

3.a Sección

HANS JOSEF SONDERMANN, 29 años, soltero dibujante, alemán, domiciliado Ituzaingó 1310, y ALICE GELLER, 20 años, soltera, austríaca, domiciliada Ituzaingó 1310.

RAUL HECTOR CERBASI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 432 y NELLY LUONI MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 432.

4.a Sección

FEDERICO SCHWEIZER, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1015 y ERNA LEWY, 20 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Durazno 1015.

6.a Sección

ALFREDO ABETE, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cuareim 1585, y HAYDEE ZULMA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1585.

7.a Sección

JULIO ALBERTO CASTELLS, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532 y OLGA MARIA RITA SILVEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1532.

9.a Sección

JOSE MALLO, 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Colón, y MARGARITA CECILIA CAMBON, 25 años, soltera, oriental domiciliada en Colón.

12.a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2561, y CARMEN SEXTO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 2561.

OSCAR QUINTANA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guarapirú 3917, e ISABEL ANGELA MASCHERONI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2127.

ARTEMIO HERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galatea 3029, y MARIA ALMIRA BENTANCUR, 19 años, soltera brasileña, domiciliada Galatea 3029.

JOSE EULOGIO BEARES, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 3003, y LADY LIDIA GALBUCCI, 22 años, soltera, oriental domiciliada General Flores 2809.

TORIBIO INZAURRALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1827, y MARIA ODILA HIDALGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1778.

NICOLAS PALADINO (hijo), 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Colorado 1937, y CARMEN MATO, 28 años, soltera, oriental domiciliada José L. Terra 2615.

JOSE MARIA MAGRI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1822 y NELLY MAGDALENA DIAZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Millán 2410.

CANDIDO CHURA, 25 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1248, y ALDA ORDOQUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1820.

18.a Sección

ORESTES PASCUAL FACAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2775, y ELIDA ANGELA LEIROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2470.

ADOLFO ANTONIO REGA ABELENDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Muñoz 1084, y MARTHA JUDIT BALMELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2393.

DOMINGO PORRINI 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1254, y JUANA SURRACO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2580.

21.a Sección

ROMULO SOCRATES BICELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olavarría 540, y ALBA CELICA SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 540.

PABLO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1356, y MARIA CARMEN CASERZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1356.

HECTOR RUIZ, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juan Acosta 3774, é IRENE TERESA CARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4514.

ARTIGAS GARCIA, 25 años, soltero, rentista oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 5368, y ALBA DESIVO GUIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 5368.

VALENTIN MARTINEZ 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Corneille 4158, y ANA TEJERA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Haig 48.

BERNABE FELICIANO LARRINAGA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goethe 4645 y MARIA IRENE PIPPO IZUIBEJERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 20.

23.a Sección

HUMBERTO CAMMAROTA, 38 años, soltero, sastre italiano, domiciliado Carlos Anaya 3042, y CELIA JUANA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3042.

$2.00 Plp. v.mz.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Lasarga (Abraham) con BECKAR (GUILLERMO R.). Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 111 Lo. 9. Fo. 265) se cita, llama y emplaza a doña Carmen Nelly Beckar y a todos los que se consideren sucesores a título particular o universal de don Guillermo R. Beckar, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 1 6 de 1943 — Juan José Martínez, Escribano.

(Costas) Feb.18-1472-v.mz.26

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 770), se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993, situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado acional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco, Domingo F. López y otros contra WALTER PASSOS y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 7. Folio 200), se emplaza a Adán Puñales y Dermeval Suárez para que, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

(Costas) Mz.11-2121-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 285), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 41.151 situado sobre la línea Sureste de la calle Pilar Costa entre Iglesias y Manuel Herrera y Obes A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1132-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO L. CORREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 761), se emplaza a Pedro L. Correa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 68.884 situado sobre la calle Marco Aurelio entre Ramón Anador y Mentana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1133-v.mz.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña contra OTON DIETRICH. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Otón Dietrich, el o los propietarios del Circo Liliput, sus apoderados o representantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz.11-2095-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ROSELLO o ALBERTO VICTOR ROSELLO RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.10-2047-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDUARDO CASAVALLE, de doña JOSEFA GARCIA DE CASAVALLE y de don PEDRO MARIA CASAVALLE o CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.10-2045-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL TEODORO CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.10-2023-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER o SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 16 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz.10-2025-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEREZ Y PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Isabel Alonso y Pérez, pues donde figura el nombre de su esposa como Isabel debe decir "Josefa Isabel" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 24 de 1943 Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Mz.2-1841-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO se han presentado su esposo don José Vecchio y sus hijos solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante y las de nacimiento de varios hijos en el sentido de sustituir los nombres de "María" o "Carolina" por "María Carolina" y los apellidos "Didó" "Didot" y "Tidó" por Didó y "Beccio" por Vecchio, que son los que corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Febrero 20 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.27-1760-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Carlos Castro Ruiz contra ROSA VILLASECA MUJICA Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Villaseca Mujica a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Feb.24-1667-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.15-2228-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEREGILDO o HERMENEGILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.15-2229-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JANIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como Janel debe decir "Janin". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Feb.24-1643-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FALCO o MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.20-1578-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1403-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "MARIA FOGLIA DE VILAPIANO y otros. Solicita expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se mencionan o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura extendida el 26 y firmada el 29 de Abril de 1889, por el escribano Osvaldo Acosta, a favor de don Florencio Foglia, por disolución de la sociedad "Florencio Foglia y Compañía" comprendiendo los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 22a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Pueblo San Lorenzo" empadronados con los números 72919, 77654 77655, 77656, 77657, 77658 77720, 77721, 77722, 77723, 77724, 77725, 77728, 77735, 77736, 77737, 77738, 77739, 77781, 77906, 77907 y 77800, designados en el plano trazado por el agrimensor Próspero D'Albenas, en Enero de 1867, con los números 27 y 28 de la manzana letra "N", números 2, 7, 9, 11, 13, 14 15 16 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra "Y" números 1, 2, 3 y 4 y parte del 5 de la manzana letra "G bis"; números 13 y 14 de la manzana letra "R" La primera copia de esta escritura se ha extraviado, habiendo sido inútil la búsqueda realizada. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$26.40 Feb.10-1154-v.mz 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que en el concurso de los señores GREGORIO SARSER e HIJOS ha sido designado Síndico don Alberto J. Sanz, domiciliado en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1413, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes de los concursados deben entregarlos al citado Síndico nombrado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Mz.13-2202-v.mz 24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personas de don WILLY WEDEKIND para la junta que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523, (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.13-2203-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DO AMARAL ARAUJO o FRANCISCO AMARAL ARAUJO o FRANCISCO DO ARAUJO DO AMARAL o FRANCISCO ARAUJO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 Mz 12-2139-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AVAGNINO o BERNARDO ENRIQUE AVAGNINO o BERNARDO JUAN ENRIQUE AVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.11-2087-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO GORDILLO, CIRIACA DELEON o DE LEON DE GORDILLO y MARIO GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.11-2077-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Carnelli y Compañía contra PEREZ y HERMANOS", se cita y emplaza a la Sociedad Pérez Hermanos, y sus componentes, don Visitación y don Florencio Pérez, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz 10-2050-v.ab.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA, para la junta que tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-2048-v.mz.20.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA VITAR DE ANTONIO, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Alberto Casalía, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-2049-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PODESTA DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.10-2039-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA TABO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Mz.10-2040-v.mz 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA GRACIANA o GRACIANA BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Mz.10-2055-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIL y SILVIA o SILVIA GENOVEVA SANTESTEBAN MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz 10-2054-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.6-1965-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de SEVERO VIQUE, cuyo apellido aparece "Vizca" debiendo decir Vique, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Feb.27-1768-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PEDRO JUAN BIANDRATTI con JULIA RIVERO y las de nacimiento del hijo de éstos, Juan Carlos, en cuyas partidas aparece el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, como "Delicia" debiendo decir en las dos Julia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$5.25 Feb.27-1809-v.mz 19.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JACOBO STREJILEVICH ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Febrero 1.o de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.25-1686-v.mz.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Oscar Fernando Elesgaray contra ELENA ENCARNACION CUTTELA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Elena Encarnación Cuttela que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 22. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Oscar Fernando Elesgaray contra su esposa señora Elena Encarnación Cuttela, por conversión al divorcio. Resultando: Que don Oscar Fernando Elesgaray se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 30 de Octubre de 1942, manifestando que, de acuerdo con la sentencia cuyo testimonio acompañaba, fué separado de cuerpos de su esposa, señora Elena Encarnación Cuttela, sentencia que dictó el Juez argentino, doctor Martín Abelenda el 4 de Abril de 1938, lo que significa que transcurrió con exceso el plazo de tres años, que prescribe el artículo 185 del Código Civil, por lo que solicitaba del Juzgado que se dignara decretar la conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto, y que ignorando el domicilio actual de la demandada, solicitaba también que en oportunidad se la notificara por edictos. Que, como fundamen-

to de su acción, acompaña testimonio de la sentencia citada, testimonio que luce de fojas 1 a 3. Resultando: Que a indicación del señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) el peticionante, para justificar su domicilio en el país, produjo la información que luce de fojas 11 a 12. Oído el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se produjo a fojas 13 vuelta, aconsejando que se decretara la conversión gestionada. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de 4 de Noviembre de 1938. Lo demuestra la sentencia invocada en la demanda que, testimoniada en forma, luce de fojas 1 a 3, y en cuanto al domicilio es convincente la información de fojas 11 y 12. También lo entiende así el Ministerio Público en su vista de fojas 13 vuelta ya citada. Que procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, decretar la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el cuatro de Noviembre de mil novecentos treinta y ocho por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Elesgaray Oscar Fernando contra Cuttela de Elesgaray Elena Encarnación. Sobre divorcio" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Oscar Fernando Elesgaray y Elena Encarnación Cuttela. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada, por el apartado segundo del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — La proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$16.80 Feb 25-1681-v ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBERINI DE MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.12-2152-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.11-2082-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 11-2080-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALMIERI o SALVADOR PALMIERI MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 10-2056-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBEROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 10-2024-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.10-2075-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA NEMECIA CTERO DE PARACAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.10-2059-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.10-2053-v.mz 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PENCENATI DE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 10-2052-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS HOGG SIMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Feb.8-1055-v.feb 18. Mz.10-v mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MASSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.6-1990-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCHI DE CRUBELLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 6-1978-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.5-1948-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CANEPA DOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.5-1946-v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO EIRAS o JOSE LORENZO EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Mz.5-1936-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se cita, llama y emplaza a Elena Favetto de Battaglia y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las citadas sucesiones a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Mz.3-1914-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CABRERA (EUDOXIO LUIS) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eudoxio Luis Cabrera, donde dice "Edoxio Luis" debe decir "Eudoxio Luis". — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.26-1734-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb 23-1635-v ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA TIXE CANEPA y de MARIA BAUTISTA TIXE CANEPA DE DOBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.22-1618-v.mz 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CARRIQUE DE AMONDARAY o AMANDARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 15-2214-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CHANS DE MORERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 15-2215-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 32), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Francisco Rey y a doña María Azopardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70.380, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151, compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la nombrada calle, entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que, según plano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y de-

del agrimensor don Carlos R. Senaldi, inscripto con el número 8218 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros, con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Mz.15-2213-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o VENERANDA SOTOLANO o SUPULANA o SUTULAN o SUTULANA o SOTTOLANO o SOTOLANA o SUTULANA o SUTELAMA DE MAIO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.13-2187-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2156-v.mz 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2128-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE o CARLOS JOSE ERNESTO DUGROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2129-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de AGOSTO OLAISOLA, donde el padre del inscripto aparece como "Floro Olaysola" debe decir "Floro Agapito Olaisola"; B) En la partida de matrimonio de Agosto Olaisola y de Carlota Mercedes Fernández, donde los comparecientes aparecen, respectivamente, como "Agosto Artigas Olaizola" y "Mercedes Fernández" debe decir "Agosto Olaisola" y "Carlota Mercedes Fernández"; y C) En la partida de matrimonio de Floro Agapito Olaisola y de Rosa Pintos, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Floro Olaizola" y "Fermín Olaizola" debe decir "Floro Agapito Olaisola" y "Fermín Olaisola". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.00 Mz.11-2113-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SILVEIRA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2130-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JOSE GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2131-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO MANUEL o MANUEL VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2132-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.11-2094-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.11-2078-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ZARRILLO o ZARILLO DE TURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.11-2079-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.10-2035-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO BALBI y JOSEFA ILUSO, donde el compareciente aparece con el apellido de "Balbe" debe decir "Balbi"; B) En la partida de nacimiento de Rosa Balbi Iluso, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "Barbi" y "Luiso" debe decir, respectivamente "Balbi" e "Iluso"; y C) En la partida de nacimiento de Luis José Antonio Balbi Iluso, donde el padre y la madre del inscripto aparecen con los apellidos de "Barba" y "Delusi" debe decir, respectivamente, "Balbi" e "Iluso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.25 Mz.10-2037-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BONORA DE BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.10-2036-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GOMEZ o GOMEZ SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.3-1968-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.3-1954-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JULIAN OLVEYRA DOLS o JUAN RAFAEL JULIAN OLVEYRA o RAFAEL J. OLVEYRA Y DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.4-1913-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA SAQUIERES o ZAQUIERES DE LAMPARIELLO y de JOSE LAMPARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.3-1872-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don JACOBO JURI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña María Julieta Bataini. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.8-1075-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GUILLERMO LAVAGGI o LABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.15-2232-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENITO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2141-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2142-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES MARIA BABERINO o MAVERINO DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2143-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GRANDINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2110-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno JOSE PEDRO IGOA, domiciliado en Uruguay 840 expone: Solicitando título de procurador y llenando los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores José Altuna y Luis Alberto Comas a quienes se preguntará acerca del concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Recibida y aprobada la información y cumplidos los requisitos legales, sírvase el señor Juez mandarme expedir los testimonios respectivos. — José Pedro Igoa" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.11-2100-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MASI o MASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.8-1048-v.feb.18. Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.10-2046-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DOROTEO MATTO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Doroteo Matto con Juana León donde el nombre del contrayente dice Juan José debe decir Doroteo y donde el apellido de la contrayente dice de León debe decir León. De nacimiento de María Valentina Matto, en la que el apellido de la madre de la inscripta aparece como Deleón debe decir León. De nacimiento de Wáshington Onofre Matto, en la que el apellido de la compareciente y madre del inscripto aparece como Deleón debe decir León y donde el nombre del padre del inscripto dice Juan José debe decir Doroteo. Y partidas de nacimiento de Juana Aurora, Irma Renée, Erlinda y Juan José Matto: aparecen como nombre de los padres el de Juan José Matto y Juana Deleón debe decir Doroteo Matto y Juana León, y donde el apellido del abuelo materno aparece Deleón debe decir León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.5-1941-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "CELESTINO MARTINEZ y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celestino Martínez con Genoveva Seijo, en la que el apellido de la contrayente aparece como Saijo debe decir Seijo. Y partidas de nacimiento de Sara y Júpiter Martínez Seijo, en las que el apellido materno dice Saijo cuando debe ser Seijo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Feb.24-1644-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nieves Pérez Ortega contra FRANCISCO ROIG GASOL. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Roig Gasol para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.20-1546-v.mz.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Mz.12-2157-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROTEL PETRONILA" Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petronila Rotel solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma dice "Rottel" debe decir Rotel, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.11-2089-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "PARODI - BISTOLFI TERESA MAGDALENA Auxiliatoria de pobreza. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Teresa Magdalena Parodi Bistolfi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido materno figura como "Bisturfi" debe decir Bistolfi que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Mz.3-1877-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz cita y emplaza a los sucesores e interesados de doña MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Obrera contra María Carmen Vacarezza de Bareñs. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25 Fo. 322), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.20 Mz.6-1966-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "NICOLAS GERMINO o GIERMIN o YERMINO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Maximiliano Martín, como apoderado de doña Luisa Petrocelli de Germino, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Luisa Petrocelli: donde dice "Martina Petrone, Luisa Pedruchelli, Félix Pedruchelli y María Belamo" debe decir María Marta Petrone, Luisa Petrocelli, Félix Petrocelli y María Bellomo; B) De nacimiento de Justo: donde dice Nicolás Giermin, Luisa Pedrocheli, Silverio Giermin, Petrona Martino, Félix Pedrocheli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; C) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli, Silverio Yermino, Martina Petronni, Félix Petruchelli y María Belonni" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone y Félix Petrocelli y María Bellomo; D) De nacimiento de Francisco Silverio Sandalio: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli, Silverio Yermino, Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Belloni" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; E) De nacimiento de María Marcelina: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli, Silverio Yermino, Martina Petronni, Félix Petruchelli y María Belomo" debe decir "Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; F) De nacimiento de Servando: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli, Silverio Yermino, Martina Pettroni, Félix Petruchelli y María Belommo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; G) De nacimiento de Félix Gil: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli, Silverio Yermino, Martina Petroni, Félix Petruchelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; H) De nacimiento de Luisa Martina: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petrucelli, Silverio Yermino, Martina Petroni, Félix Petrucelli y María Velomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; I) De nacimiento de Nemesio: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petrucelli, Silverio Yermino, Martina Petrone, Félix Petruccelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; J) De nacimiento de Juan Francisco: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruccelli, Silverio Yermino, Martina Petroni, Félix Petruzelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; K) De nacimiento de Lorenzo Fermín: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petrocelli, Silverio Yermino, Martina Petroni, Félix Petrocelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; L) De nacimiento de Leonor Felicita: donde dice "Luisa Petrocelli, Martina Petroni, Félix Petrocelli y María Belomo" debe decir Luis Petrocelli, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; LL) Y de nacimiento de Pedro Arturo: donde dice "Martina Petronio" debe decir María Marta Petrone, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.50 Mz.3-1869-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Pereyra solicitando se expida segunda copia de la siguiente escritura: De una fracción de terreno situada en "La Cruz" 9a. sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 7110, designada con el número 4 de la fracción letra "D" en el plano de subdivisión que en Octubre de 1919 levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra compuesta de una superficie de 54 hectáreas, 4511 metros, 78 decímetros 5714 milímetros, lindando: al Norte, con los lotes 1 y 5: al Sur, con Isabelino Trías; al Este, con el lote 5, y al Oeste, con los lotes 1 y 3, debiendo esta fracción dar salida a los lotes 1 y 3. Dicho bien perteneció a don Cándido Trías, por compra que hizo a doña Felina M. nduet, en escritura autorizada por el escribano don Zoilo de Simone, en la villa de San Ramón, el 6 de Octubre de 1920, y don Cándido Trías la vendió a don Fructuoso Pereyra el 6 de Mayo de 1931 ante el escribano Luis H. Barbeito. Y a sus efectos se hace esta publicación, emplazándose a cualquiera persona que pudiera considerarse con interés o derecho en este asunto y crea deber oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se intentará incluso la conciliación (Código de P. Civil, arts. 307, 302, 282 y concordantes). Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.80 Feb.25-1689-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Berardinelli Genaro José contra LORETA MOREIRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Loreta Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Feb.6-981-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.13-2182-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GIÁCOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Feb.25-1752-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ELIAS ESPINEL. Sucesión (Lo. 27 F. 177), se cita y emplaza a Corina Martínez

de Espinel, por el término de noventa días, a deducir los derechos que puedan corresponderle, bajo apercibimiento de que si no comparece en estos autos se le designará curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1898-v.ab 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "JUANA MARIA TAPIE PIÑEYRO, Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Natalio López Ramos, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana número 16 (antes 91) de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1881 y anteriormente con el número 65, y es el señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto D Odizzio de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 85 en Julio 4 del mismo año, conteniendo una superficie de 563 metros 3928 centímetros, con 10 metros de frente al Este, a la avenida J Batlle y Ordóñez, 46 metros 83 centímetros al Norte, con padrones números 64 y 67: 47 metros 70 centímetros al Sur, con el solar 17, y 13 metros 92 centímetros al Oeste, con los solares 1 y 2, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Eduardo Ferrería Juez de Paz.

$19 20 Feb.25-1694-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.15-2243-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ANA PEREZ DE MOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3 75 Mz.15-2230-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ESPINOSA o SPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.13-2197-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay contra PABLO FRANCISCO MARTINEZ DIAZ. Notificación" se hace saber a Pablo Francisco Martínez Díaz que dentro del plazo de 10 días deberá abonar en el Banco Popular del Uruguay el importe de 13 cuotas de $ 4 00 cada una que adeuda como promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 140 frente a camino La Boyada, cuyo contrato fué inscripto en el Registro respectivo con el número 1003, folio 242, libro 26 Se le previene además, que vencidos los 10 días, de acuerdo con los artículos 22 y 40 de la ley 8733 se ordenará al Registro la cancelación del contrato. — Montevideo Marzo 4 de 1943 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$8.25 Mz.11-2097-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA PEDROTTI DE VILA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Mz.12-2135-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA RAMOS DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.11-2107-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA RAMOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz 11-2108-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO BENTANCOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.11-2109-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FURIATO DE AMICONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 3-1894-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "LEANDRO AURELIO ALVAREZ y SANDALIA UMPIERREZ DE ALVAREZ y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Márquez Zipitría, en representación de los herederos de doña Fortunata Fernández de Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Leandro Aurelio Alvarez y doña Sandalia Umpiérrez en la que equivocadamente aparece el nombre y apellido del contrayente como Ramón Alsina, siendo el verdadero el de Leandro Aurelio Alvarez. Las de nacimiento de María Elcira, Ramona y Feliciano Alvarez, en las que equivocadamente figura el nombre y apellido paterno como el de Ramón Alsina en vez de Leandro Aurelio Alvàrez, que es el verdadero nombre y apellido paterno. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 18 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$9.75 Mz.2-1812-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "PRUDENCIO MARTINEZ Segunda copia de escritura" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Martínez solicitando segunda copia de la escritura de venta que don Tránsito Martínez hiciera al señor Prudencio Martínez, autorizada por el escribano Héctor J. Astorga el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno, de una fracción de terreno empadronada con el número 14873, ubicada en Juanicó, 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que se deslinda: al Norte, Anacleta Martínez; al Este, Máximo Mirasson; al Oeste, Carmelo Lloveras, y al Sur, con Emilia Benigna Martínez de Martínez en virtud de lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren interesados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 1.o de 1943 — Hugo Alvez, Actuario

$18 80 Feb.19-1520-v mz.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Mz.15-2241-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ESTEFANIA B. DE APPRATTO, AMELIA VICTORIA APPRATTO DE GONZALEZ y RAMON MARIA, AMELIA N. SARA y JULIO APPRATTO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, padrón número 373 que consta de 1.105 metros 77 decímetros deslindados así: 22 metros 63 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Chile, antes Héctor Miranda; 22 metros 32 centímetros al Sureste, lindando con Rafael Luchinetti y Abelardo Urioste; 49 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Abel Besio y la misma longitud al Suroeste lindando con Petrona Zaballa, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1943 — Juan Carlos Carámbula, Actuario.

$15 60 Mz 11-2081-v ab 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 4 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Mz.13-2198-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "ESTANISLAO GILBERTO SILVA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó don Estanislao Gilberto Silva solicitando rectificación de su partida de nacimiento: en la parte donde figura con el nombre de "Estanislao Martir Silva" debe establecerse "Estanislao Gilberto Silva", pues es el verdadero. — Melo, Diciembre 19 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.25 Mz.2-1857-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILA NOBLIA DE CRUZ, y se citan y emplazan a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se expide el presente en papel común a los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de Octubre 28 de 1926. — Melo, Febrero 19 de 1943. — Salvato García, Juez de Paz.

$6 00 Mz.11-2099-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERMAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.15-2261-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CHA DE GIBBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.15-2262-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARROTTI DE ASSANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Mz.13-2204-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.12-2162-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS A. o LUIS ADRIANO DUMESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943 — Juan C Altieri, Actuario.

$3 75 Mz.12-2164-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELISA MOYANO DE BONILLA solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio de Bonilla Ramón y Mollano Elisa, en donde figura el apellido de la esposa como Mollano debe establecerse el de Moyano, por ser el verdadero Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación.— Colonia, Febrero 25 de 1943 — Juan C. Altieri Actuario.

$7.80 Mz.11-2123-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA BARAIBAR DE URDAMPILLETA, MANUEL URDAMPILLETA e ISABEL URDAMPILLETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.11-2124-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BARISSONE DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.10-2041-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINA DE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.6-2007-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO INDALECIO MORTALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.5-1959-v.mz.18.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ENRIQUE PLAVAN Solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Abril de 1943 a las 10 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Mz.4-1910-v.mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Febrero 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.6-1975-v.ab 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Miguel Cadur Solicita la rectificación de partida de nacimiento de su hija JUANA MARIA CADUR" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cadur solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juana María Cadur en el sentido de que donde aparece ésta como hija natural de Miguel Cadur y de madre desconocida debe decir "hija legítima de Miguel Cadur y de María Isabel Somma" que es la verdadera calidad de dicha hija. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1942 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$10.50 Feb 27-1799-v mz 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LARA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$4.00 Mz.12-2134-v.mz 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CURUCHAGA DE PEYRUSEIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 25 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$2.57 Mz.10-2068-f.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE LEMAN o ELIAS NOE LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1943. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$3.90 Mz 10-2069-p.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL NUÑEZ, PEDRO EDUARDO NUÑEZ y RUDECINDO FEDERICO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.15-2258-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DELGADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz 15-2253-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION HILARIO o HILARIO EXALTACION LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Mz 15-2254-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GUICHON DE FORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.15-2255-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CHIRIBAO o ANTONIA CHIRIBAO DE CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 26 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.15-2256-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA MERCADER DE LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 26 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.15-2257-v mz.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fechas 12 de Agosto y 10 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que han sido declarados en estado de incapacidad mental BAUTISTA y CECILIO MARRERO DECIA, habiéndoseles designado curador en la persona de Francisco Eulalio Bruni a quien se le discernió el cargo. — Florida, Febrero 13 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$5 50 Mz.15-2259-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO MENDILAZO o MENDILARZO o MENDILARZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz 5-1940-v mz 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 17 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz 11-2120-v mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELOMINA o DILUMINA VEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1941. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.6-2004-v.mz 19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL FAGUAGA, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Manuel Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, sobre los que ejerce la patria potestad; Manuela Rosita y Sofía Faguaga iniciando los autos "Manuel Faguaga, por sí y por sus hijos menores Manuel Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga; Manuela Rosita y Sofía Faguaga. Rectificación de partida" (Lo 21 Fo 214) en los que solicitan las siguientes rectificaciones: 1 En la partida de matrimonio de Manuel Fa-

dozo con Francisca Nosegui, donde el apellido del contrayente figura Cardozo debe establecerse Faguaga; donde dice hijo legítimo de Manuel Cardozo fallecido oriental debe decir hijo natural de Carlota Faguaga agregando la edad que en la época era de veintisiete años, sustituyendo la fecha de nacimiento del contrayente, que dice "nacido el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa" por la verdadera fecha que es el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; 2.o En la partida de nacimiento de Manuela Faguaga, donde el inscripto aparece llamándose Manuel éste nacido el 12 de Diciembre de 1913 se sustituya por el de Manuela, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino se establezca sexo femenino y donde el padre de la inscrita aparece hijo de Manuel Cardozo se sustituya por hijo natural de Carlota Faguaga, que es como corresponde; se suprima en dicha partida donde dice "por línea paterna de Manuel Cardozo, fallecido" y donde dice 'viuda" refiriéndose a Carlota Faguaga debe decir soltera; donde dice por línea materna "Masegui" debe decir Mosegui, que es el verdadero apellido del abuelo materno; 3.o En las partidas de nacimiento de Rosita, Sofía, Manuel, Delia Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, donde el apellido del padre de los inscriptos está Cardozo debe decir Faguaga y donde dice "abuelos paternos" debe suprimirse "Manuel Cardozo" y sólo quedar establecido "Carlota Faguaga" suprimiendo la parte que dice "Viuda" y poner 'soltera" que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 1º de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$22.50 Mz.2-1830-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "COLOMBA SOLARI DE ABELJON y otros S|Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o causa o a quienes sus derechos representen y se consideren con derechos en el solar de terreno situado en la manzana 61 de la localidad de Punta del Este primera sección judicial de este Departamento de Maldonado empadronado con el número 491, que es parte del señalado con la letra "L" de la referida manzana en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, y se compone de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 38 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle diecinueve; igual extensión al Oeste lindando con el solar "K" de la misma manzana; 16 metros 50 centímetros al Sur, que por ser el solar esquina son también de frente a la calle Veintitrés y 16 metros 50 centímetros al Norte lindando con el solar de Carlos Arcelus Bosch para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en conjunto, un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 2 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Feb.9-1110-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAM JANKIEL ABRAMCZYK solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo David León Abramson por contener los siguientes errores: A) Donde el nombre y apellido del padre aparecen como "Jacobo Abramson" debe decir "Abram Jankiel Abramczyk"; B) Donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparecen como Chascel Abramson" debe decir "Chackiel Abramczyk"; C) Donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparecen como "Aida Radzminski" debe decir "Doby Judes Radzmiński"; D) Donde el inscripto hijo del gestionante, aparece con el apellido de "Abramsón" debe decir "Abramczyk" por ser los verdaderos. — Paysandú, Febrero 17 de 1943. — Juan Oboleguy, Actuario.

$7.87 Mz.5-1945-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEVERINA LAURA MOLINAGA DE DUTOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1943. — Juan Oboleguy, Actuario.

$3.75 Mz.5-1942-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GUESAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1943. — Juan Oboleguy, Actuario.

$3.38 Mz.5-1943-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Mz.5-1941-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NICOLAS MAIMON emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1939-v.mz.18.
Ab.5-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, en autos "JAIME ETCHEVERRY Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de propietarios a la fracción de terreno, padrón número 190, a nombre de Suc. Antonio Hospital, situada en calle Brasil número 3322 de esta ciudad, entre calles Rivera y Zorrilla de San Martín compuesta de un área de 183 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$10.80 Feb.19-1532-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.13-2795-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LEOCADIO ONGAY GALZAGORRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$1.50 Mz.11-2126-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.3-1897-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don IVAN PEREIRA MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 22 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.3-1896-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO ROSAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento y a deducir en forma sus derechos. — Rivera, Febrero 24 de 1942. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$1.50 Mz.16-2042-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORETO TECHERA DE GOMEZ o LORETA TECHERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.12-2153-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o FELIX MIGUEL GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.10-2027-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO CORBO o CEFERINO CIRIACO CORBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.10-2028-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "AGEL BRUNO y ANGEL ROBUSTIANO BRUNO Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) De matrimonio de Angel Bruno y Laura Engracia Machado en la que figura el esposo por tres veces con el apellido de "Brun" debiendo decir: "Bruno" y en la que también aparece el padre de éste con el apellido de "Brun" debiendo decir: "Bruno" y B) De nacimiento de Angel Robustiano Bruno en la que el inscripto su padre, por dos veces, y su abuelo figuran con el apellido de "Brun" debiendo decir: "Bruno" que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Mz.3-1871-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RITA PEREZ DE QUINTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2145-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GUENAGA o GUENAGA DE SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Mz.15-2240-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Mz.4-1916-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO ZERPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Mz.3-1874-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO DIAZ o FEDERICO DIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Febrero 11 de 1943 —Humberto Pou Actuario

$4 00 Mz 3-1875-v mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 11 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Feb 27-1766-v.ab 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BENTANCOURT o BENTANCUR o BENTANCOR y de ELISEO BENTANCOURT o BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rodríguez, Febrero 22 de 1943 — J R Lasa Juez de Paz.

$4 00 Mz 3-1876-v mz 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTINO MARCOS CABALLERO y doña ELVIRA NATALIA BARGAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.15-2260-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX o FELIX BAUTISTA BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Febrero 26 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.10-2070-v.mz.20.

Interdicción general

En los autos caratulados "Manuela Bastreri de Aunchayna contra JUAN AUNCHAYNA Separación de cuerpos" se hace saber al público que por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Luis V Barbé Pérez y a solicitud de parte se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio referido, quedando como depositario de los mismos el cónyuge don Juan Aunchayna En fe de ello, a pedido de la parte actora y a los efectos de su publicación expido el presente en la ciudad de Mercedes, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$7.80 Feb 25-1703-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA VERRI DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Mz.13-2188-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO VENER y ANGELA VENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1943 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

Mz.12-2163-v.mz 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la aperdtura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Febrero 20 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario

$3 75 Mz.11-2125-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Mz.4-1930-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA FERREIRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1943. — Raúl Ferreira. Actuario.

$3 75 Mz.4-1931-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ALCIDES BARRIOS Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Alcides Barrios solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde, refiriéndose al sexo, dice "femenino" debe decir masculino y donde dice "hija" debe decir hijo Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1943 — Raúl Ferreira. Actuario.

$6.00 Feb 24-1674-v mz.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres Febrero 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3 60 Mz 6-2010-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BULGARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz 6-2011-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INICIDA o ENICIDA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2012-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$3.60 Mz.6-2013-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO PROBO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2014-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RAFAELA BRUN SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3 60 Mz.6-2015-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LAXALT, LAXALTE, LAXALTI o LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Mz 6-2017-v.mz.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a la heredera Cecilia de León de Sosa Lima por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte la herencia. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1942 — Hugo D. Goyenola Actuario

$8.40 Feb.11-1189-v.mz.19

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 24 de Marzo, a las 16 horas, remataremos en nuestro salón, 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en autos "Banco de Montevideo con MARIA TRILLINI. Intimación", un lote de roperos, camas de hierro, sillas, etc. Exposición: el martes de 9 a 12 y 15 a 19. Comisión: 6 o|o. Seña. 25 o|o.

$4.50 Mz.15-2183-v.mz.24.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra la Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1942, de una extensión superficial de 52 hectáreas 4667 metros, divididos en dos fracciones irregulares, midiendo la primera, que está empadronada con el número 44689, y es de forma triangular una superficie de 9418 metros, encerrados así: 167 metros 20 centímetros al Oeste, con calle y Villemur; 114 metros 60 en la línea del Sur, sobre camino vecinal, y al Noreste, en 210 metros 40 linda con la vía del F. C. C. del U., que la separa de la fracción que en seguida se describe. Y la segunda fracción, que está empadronada con el número 44692, deslindada con 466 metros 40 centímetros al S. O., lindero con la vía del F. C. C. del U., que la divide de terrenos de la sucesión Martínez y de la fracción antes descripta, y, desde esta línea hacia el Norte, 143 metros 40 al Oeste lindero con Pedro Villemur; 865 metros 70 al Norte, con Juan Murphy, calle por medio llamada Tupá, al final de cuya línea hace un martillo en disminución hacia el Sur, de 170 metros 80 de ancho por 310 metros 10 de largo, divisorio al Norte, con Martín Erro, limitando con el camino Peirano; 865 metros 40 de frente al Este y 1139 metros 30 al Sur, con el camino vecinal llamado Carlos A. López, con la sucesión Díaz Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de es

critura de compromiso y de venta, certificados y honorarios de las mismas serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras, 318.

$49.50 Mz.13-2133-v.mz.30.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictada en los autos caratulados Coates Hermanos contra COSTAS y BADIOLA. Ejecución prendaria". Remataré al mejor postor el día viernes 26 de Marzo de 1943 a las 16 horas en el local Brandzen número 2272. Una conservadora-batidora modelo "23" completa marca "Frigidaire". Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes en Río Branco número 4082. U. T. E 85.175.

$4.50 Mz.13-2190-v.mz.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de primer turno, remataré las existencias de la quiebra MANUEL SCHWIMMER, el 19 de Marzo a las 14 horas, en la calle Justicia número 2139.

$3.60 Mz.10-2038-v.mz.19.

DUNCAN D. GAGGERO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados "La Uruguava, S. A. con MOISES RIERA Ejecución de prenda", remataré el día 19 de Marzo a las 17 horas, en el local de la calle Juan J Raissignier 2544, un automóvil Opel modelo Cadete 1937 Sedan con 2 puertas, 6 H. P del motor 37-18614 empadronado con el número 83992 y con número de matrícula 27397

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. Informes: Mercedes 1226. — Teléfono 8 - 11 - 37

$7.00 Mz 6-1992-v.mz.19.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "DI LAURO o DE LAURO JUAN y MARIA JUANA o JUANA LAURITO. Sucesiones" (Lo. 30 Fo 420), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones, con las bases y en las horas que a continuación se determinan, por intermedio del martillero, designado en autos, don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) A las 16 y 20 horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de $ 800.00 Un solar y sus mejoras, señalado con la letra "A" en el plano trazado el 26 de Octubre de 1942, por el agrimensor Raúl S. Govenola, inscripto con el número 8006 el día 30 del mismo mes citado en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de 183 metros 4 decímetros, que tiene 12 metros al Oeste sobre la calle Pantaleón Artigas; 15 metros 81 centímetros al Sur que por ser esquina, dan frente a la calle Ipiranga; 15 metros 76 centímetros al Norte y 12 metros al Este, lindando, respectivamente, con los solares "B" y "C" del plano citado; B) A las 16 y 45 horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de $ 800.00: El solar señalado con la letra "B" en el plano anteriormente citado que tiene una superficie de 216 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 77 centímetros al Oeste, sobre la calle Pantaleón Artigas; 15 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar "A" referido anteriormente; 13 metros 74 centímetros al Este, con parte del solar "C" del mismo plano y 15 metros 70 centímetros al Norte, confinando con parte del inmueble padrón número 80893; C) A las 17 horas en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 1.000.00: Un solar con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con la letra "C" en el plano ya relacionado según el cual tiene una superficie de 257 metros 26 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Ipiranga (antes Manuel Oribe); igual medida al Norte confinando con parte el inmueble padrón número 80893; 25 metros 74 centímetros al Oeste confinando con los solares "A" y "B" determinados precedentemente, y 25 metros 72 centímetros al Este lindando con el padrón número 80895. Las tres fracciones descriptas se encuentran empadronadas en conjunto con el número 80894 y están ubicadas en la 20.a sección judicial de Montevideo (barrio General Lavalleja); D) A las 17 y 20 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 1.266.66 o sea, las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo barrio Lavalleja, empadronado con el número 80894 señalado con el número 18 de la manzana letra "B" del referido barrio, con una superficie de 368 metros 94 decímetros, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Pantaleón Artigas, distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina formada por el camino General Lavalleja (hoy Máximo Gómez); por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 7; por el Norte, con el solar 19, y por el Sur, con los solares 13, 14, 15, 16 y 17, que dan frente al camino General Lavalleja (hoy calle Máximo Gómez) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles se venden con su pavimento totalmente pago; que nada se adeuda por concepto de medianería ni cercos; que la construcción aún no tiene conexión y que en cuanto al saneamiento que se está pagando a plazos; las cuotas están pagadas hasta el día del remate siendo de cargo de los compradores lo que se adeude por saldo, a partir de esa fecha: 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes, así como el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Rincón, 523.

$79.80 Mz.2-1878-v.mz 19.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil Ford Sedan 1926. Remataré sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, en las puertas del D. de B. Muebles, Pablo de María 1585, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección, en autos "Dirección G. de I. Directos contra R. OSORIO", el día 16 de Marzo a la hora 16 y 30. Tasación: $ 120.00. Base: $ 80.00.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. — Teléf. 8-18-08.

$5.40 Mz 4-1922-v.mz.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Camioncito de reparto Ford "A" 1930|21. Remataré al mejor postor en las puertas del D. de B. Muebles, Pablo de María 1585, por orden del Juzgado Civil de segundo turno, en autos "ARTURO BERRUTTI. Herencia yacente", el día 16 de Marzo a la hora 17.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. — Teléf. 8-18-08.

$4.50 Mz.4-1921-v.mz.16

SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "Gallo con BENITEZ. Prenda", se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en la calle Nueva Palmira número 1577, el miércoles 17 del corriente a las 17 horas, de una carroza fúnebre sobre chassis Lincoln, padrón 75582, matrícula 55809

$4.50 Mz 5-1951-v.mz.17.

R. SCANAVINO Y SEBA

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Shell Mex Uruguay contra CARLOS y MIGUEL CALIGARIS y CARLOS DEL RIO. Ejecución de prenda". En el local de la calle José L. Terra 2708 el día martes 16 de Marzo a las 15 horas: Un elevador, una máquina hormiguera con motor dos motores, eje de sierra, una máquina cortar hierro, caños de goma, tachos, carretillas de mano palas, baldes, tablones, varejones, etc., etc. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Automático 84 221.

$8.00 Mz.3-1920-v.mz.16.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "Sucesión JUAN EUGENIO GOYRET" (Lo 37 Fo. 562), se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante mes de Marzo a las 18 horas y con la base de $ 90.000.00 el inmueble empadronado con el número 8694 de Montevideo, terreno con edificio y mejoras en la manzana 89 de la nueva ciudad, 5.a sección, con un área de 230 metros, 59 decímetros 50 milímetros, que mide 10 metros 738 de frente al Oeste a la calle Yí números 1326|30 por 21 metros 475 de fondo, lindando: al Este, con Carlos y Luis Sapelli; al Norte, con Pedro Curtoisie, y al Sud, con el Estado: 2.o El día 18 del entrante Marzo, a las 18 horas y con la base de $ 30.000.00, el inmueble empadronado con el número 4276, de Montevideo, terreno con edificio, manzana 36, 3.a sección, con un área de 398 metros 52 decímetros, con 15 metros 998 de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó números 1322|28, por 24 metros 911 de fondo, lindando: al Este y Sur, con Celia G. de García Fuentes, y al Norte, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el impuesto universitario, certificados, así como los gastos y honorarios que origine la escrituración y el 1 o|o de comisión de remate serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Febrero de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Feb 26-1699-v.mz.17.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRADE (ELISEO) Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. 799. Lo. 9 Fo. 463), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo de 1943, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 700.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 71.457, situado sobre la línea Norte de la calle Eguren entre General Flores y el cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$24.00 Mz 5-1969-v mz 24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALONSO (VITERBO) Sucesión, Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 466. Lo. 9 Folio 376), se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo de 1943, a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Antonio Miralles asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 211.20, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 47.517, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol entre Lamartine y Lucrecio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1943 — D. González Ferreira, Escribano.

$25.50 Feb 25-1697-v.mz.17.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con COGORNO (FELIPE) Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 422. Lo. 9 Fo. 365), se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo de 1943, a las diecisiete horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 458.18, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble y sus mejoras empadronado con el número 65.559, ubicado en el "Barrio Fortuna" sobre la línea S. O. de la calle camino Cardozo entre Callejón y Pitágoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efec-

tos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$25.50 Feb.24-1696-v.mz.16.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se hace saber al público que el día 6 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado; por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.946.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 75.609 y compuesta de una superficie aproximada de 680 metros cuadrados, que se deslinda así: 22 metros 89 al Suroeste, sobre la calle José Pedro Ramírez; 31 metros 46 al Noreste, sobre la calle José M. Guerra; 31 metros 40 al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 75.610, lindando, por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 96.596. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El saldo impago de la cuenta de acera número 1.613, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$36.00 Mz.13-2174-v.mz.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL OYUELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 550), se hace saber al público que el día 1.o de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 266.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62.241 y compuesta de una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros al Noreste, sobre la calle Spencer; 10 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 62.254; 40 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 62.240, y 40 metros al Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número 62.242. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$36.00 Mz.15-2245-v.mz.31.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ramón González contra MANUEL GESTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 17 de la fracción letra "A" en plano que el agrimensor Pío H. Braen trazó en Marzo de 1914, señalado con la letra M en el plano que en Enero de 1930 trazó el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto, según el mismo, de una superficie de 223 metros 47 decímetros y linda: 24 metros 69 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle oficial (hoy Trento) número 3107; 9 metros al Sureste, de frente a la calle Arrieta, por ser esquina; 24 metros 97 centímetros al Suroeste, con solar 16, del primitivo fraccionamiento, y 9 metros al Noroeste, lindando con fracción letra N del plano del agrimensor Raúl B. Conde. Padrón 140.601. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de venta, certificados, etc., etc., así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con el pavimento y cordón sobre la calle Arrieta, pagado, y cualquier otra mejora que exista será de cargo del comprador, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por informes: calle Treinta y Tres, 1363. — Teléfono 8 - 18 - 59.

$40.50 Mz.13-2209-v.mz.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra JUANA ANTONIA SPINELLI DE DIAZ, JOSE MARIA DIAZ y ROSA SPINELLI. Ejecución de hipoteca" el día 24 del mes de Marzo próximo, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16684, situado a inmediaciones de la Aguada, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número 9 en el plano respectivo, manzana 516; se compone de ciento cuarenta y cinco metros ochocientos sesenta y ocho milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle San Fructuoso, señalada su puerta con el número 1857; 11 metros 398 milímetros al Oeste, linda con Sixto B. Viña; 9 metros 92 centímetros al Norte, confina con el solar número 8 y 11 metros 398 milímetros al Este, linda con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras en general, certificados, derecho universitario y de venta, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$40.80 Mz.3-1870-v.mz.24.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Feves, dictado en los autos caratulados "VOLLONO (CATALINA). Sucesión" (Lo. 39. Fo. 574), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en "La Aguada", 8.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número "uno" en plano del agrimensor C. Enciso, de treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno, compuesto de un área de ciento cincuenta y cuatro metros cuatro mil novecientos treinta y ocho diezmilímetros que se deslindan así: diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diezmilímetros de frente a calle Craneim por catorce metros treinta y ocho mil ochocientos veinticinco cienmilímetros de fondo al Este con parte del solar "tres", de Marcelino Cazola; al Norte, con el solar "dos", y al Sur, con José Torres. Dicho inmueble fué tasado en ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 263 serie "T") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Triaron, Actuario.

Comisión: 1 olo. Más informes: Piedras 318.

$36.00 Mz.3-1831-v.mz.22.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Trinidad Teresa con GREGORIO BARAÑANO. Daños y perjuicios" (Lo. 30 Fo. 561), se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del valor asignado en la tasación practicada, que asciende a la suma de $ 3.800.00 (tres mil ochocientos pesos), lo que hace una base de $ 2.533.33, por el martillero designado en autos, don Rafael Anolles Egaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado el día 27 de Marzo próximo venidero, a las once horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, del siguiente bien que según título de propiedad comprende un terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores que forma parte del solar número 2, manzana 150, con una superficie de 656 metros 59 decímetros 86 centímetros, con 21 metros 175 por su frente Oeste, por 30 metros 585 milímetros sobre su costado Norte, que linda al Norte, con el solar número 4; al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Este, con el resto del mismo solar 2, de Carlos Romay y al Oeste, con la avenida Feliciano Viera, que, según tasación practicada en autos se encuentra empadronado con el número 1030 y según título con el número 765. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; que serán de cargo del comprador los gastos de certificación y de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$52.80 Feb.27-1811-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN GARCIA DE ZANELLI. Sucesión" se hace público que el día 18 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de su avalúo, o sea, la suma de $ 7.366.66, del siguiente inmueble: Un solar con el edificio en él construído, números 1183185, padrón número 29.537, ubicado en "Pocitos" 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano firmado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, de una superficie de 301 metros 65 decímetros, en el que se señala con el número 22 en la fracción letra D lindando: 9 metros con frente a la calle Arazatí (ex Particular) por su frente al Este, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento respectivo, 40 metros 50 de la esquina formada por dicha calle con la de Bartolito Mitre (ex Maldonado); 33 metros 85 centímetros, con el solar número 21, por el Norte; 9 metros con el número 13 al Oeste, y 33 metros 85 con el número 23, por el Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que el inmueble descripto se vende con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, saneamiento, conexión, medianería y todas sus mejoras totalmente pagadas; 3.o Que el bien soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente hacerse cargo de la referida hipoteca al día de la escrituración definitiva, tomando los títulos a la par; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y la comisión legal que corresponda al rematador; y 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del

Uruguay (carpeta urbana número 1285 serie "26") a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 22 de 1943 — José Tomás Pereira Actuario.

$42.00 Feb 25-1706-v mz 17

ALARICO MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO [illegible] ción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "MARIA MARCELINA TECHERA DE PERDOMO Tutela" se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Alarico Muñoz asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se llevará a cabo la venta en subasta pública del siguiente bien: la décima parte proindivisa de la fracción de terreno empadronada con el número 4313, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientas setenta y seis centiáreas. Se hace constar: 1.o Que la venta se hará sobre la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho: y 3.o Que los gastos y honorarios serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente — Melo, Febrero 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$16.00 Mz 5-1933-v.mz.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lila Salorio de Velazco Gallego y otra contra DAMASO URRUTIA Ejecución de hipoteca" el día 26 de Marzo próximo, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras situado en la Colonia San Pedro, 1.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 10 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Ros en 1911 compuesta de 49 hectáreas 9408 metros, que linda: al Sudeste, con el camino a Ombúes de Lavalle; al Noreste, con la calle 25 de Agosto; al Noroeste con el número 5 y al Sudoeste con el número 9. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y C) Que el bien a venderse reconoce un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 7.610.90 — Colonia, Febrero 16 de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario.

$28.00 Mz 5-1960-v mz 26.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra HECTOR MARIA AVILA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Martín M. Deniz asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada antes con el número 9157 y actualmente con el número 201, compuesta según plano del agrimensor Carlos Borotra, de Octubre de 1936 de una superficie de 371 metros 40 decímetros que se deslindan así: al Noroeste, con frente a la calle 18 de Julio: al Noreste, Sudeste y Sudoeste con Juan E. Rochón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente [illegible] a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 25 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$28.80 Mz 10-2022-v mz 30.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANIBAL GRESSANI Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscripto, a vender al mejor postor una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1887, compuesta de 14 metros de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Sud, con Alfredo Silveira; al Este, con Aniceto M Padrón y al Oeste, con Salomón Assné. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados — Carmelo, Marzo 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$32.00 Mz 10-2067-v.ab.1.o.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "MIMBACAS PEDRO. Sucesión" se hace saber que el día 29 de Marzo en curso, desde las 9 horas, se procederá por el martillero señor Leopoldo M. Larzábal asistido del Alguacil, a la venta al mejor postor y al contado, del mobiliario y de un auto "Dodge" pertenecientes a dicha sucesión. El remate se efectuará en la finca de la calle Florida número 722, en esta ciudad — Paysandú, Marzo 4 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$7.00 Mz.13-2199-v mz.24

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "Banco de San José contra PEDRO DANIEL SILVEYRA. Medidas preparatorias" (Lo. 10 Fo 475), se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, el martillero don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario procederá en remate público y al mejor postor, a la venta de los inmuebles que se expresan indicados en los siguientes lotes: A) Una parcela de terreno con los edificios de una planta en ella enclavados, compuestos de un salón, siete piezas, cocina, dos galpones de zinc y demás anexos, ubicada en la localidad de Agraciada, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 10521 que es parte de la fracción número número uno del plano de fraccionamiento del agrimensor Feliciano M Alvariza de Setiembre de 1935, inscripto con el número 96 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia compuesta de una superficie de un mil seiscientos setenta y ocho metros, así deslindada al Oeste y Noroeste, en dos rectas que miden 27.50 metros y 19.40 metros, calle vecinal por medio, con la sucesión de Juan Grosso, 33.80 metros; al Noreste, que la separa de Marcelo Vidal y en una pequeña parte con el resto de la parcela uno: al Este, en una recta que mide aproximadamente 35.40 metros, que divide del lote dos, de Manuel B Camesella, y 49.60 metros al Sur, sobre la calle Tomás Gómez; B) Otra parcela con el edificio de una planta, compuesta de tres piezas, una cuadra, un despacho y un galpón y demás mejoras que le acceden, ubicada en la citada localidad de Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 3534 cuya superficie se compone de dos mil ciento cuarenta y nueve metros veintitrés decímetros y que hace parte de las parcelas que en el plano levantado en el mes de Octubre de 1919 por el agrimensor Américo L. Perea, están designadas con el número ocho a once y linda: al Noreste con Angel Cíceri; al Este, en cuya línea se encuentra un pozo medianero con las parcelas ocho a nueve y, en su extremo, mirando al Norte, una línea recta dentro de las mismas parcelas que su vértice limita con calle pública: al Sureste, donde también existe otro pozo medianero, una línea vertical con la parcela ocho a diez en cuyo extremo y en dirección al Sureste arranca la del Suroeste, que cierra el perímetro y limita con el remanente de las parcelas ocho a once; C) Cuatro fracciones con los cercos y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la citada localidad de Agraciada, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en mayor área con el número 4180, señaladas con los números once, diecisiete y dieciocho en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alvariza, ya citado, del que resulta tener, las dos primeras, una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, y las dos últimas, una superficie de ochocientos sesenta y ocho metros, seis mil seiscientos treinta y siete centímetros cincuenta milímetros y limitan, las dos primeras, por el Norte, en 42.95 metros de frente sobre la calle de los Treinta y Tres; la misma extensión al Oeste, de frente también a la calle General Lavalleja, formando esquina con la anterior; igual número de metros y centímetros al Sur, que separa de las fracciones trece y catorce, de Francisco F. Calcaterra, e igual extensión al Este, que divide de Luis Bogliolo, y las números diecisiete y dieciocho: por el Norte, en 42.95 metros, con las fracciones quince y dieciséis, de Castor Soto y Roque Melogno respectivamente: igual extensión de fondo y linda: al Sur, con la sucesión de Rámón Bardier; al Este, con Luis Bogliolo, y al Oeste, de frente, en parte, sobre la calle General Lavalleja y en la restante con Sebastián Banchero; D) Y otras tres fracciones con los cercos y mejoras que le acceden, que forman parte del mismo bien y padrón, señaladas con los números veinticuatro, veinticinco y veintiséis del plano del agrimensor Alvariza, número 96, en la Oficina de Empadronamiento, compuesta la primera de un mil ciento ochenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros cuarenta y cinco centímetros; la segunda, de setecientos sesenta y ocho metros seis mil ciento treinta y ocho centímetros, y la tercera, ochocientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, así encerrada, por formar un solo lote: 21.475 metros y 20.45 metros al Norte, sobre la calle Tomás Gómez: 32.50 metros y 26.50 metros al Oeste, sobre la calle vecinal a la Agraciada, formando esquina el lote veinticinco; 30.20 metros y 38.80 metros al Sur lindando, el lote veinticinco, con el número veintiséis, y y éste, con Sebastián Banchero, y el número veinticuatro, en 21.18 metros, con este mismo y, por el Oeste, en 54.70 metros, limita el veinticuatro con el veintitrés; el lote número veinticinco, en 30.45 metros, con el veinticuatro, y el número veintiséis, en 25 metros, con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás afines serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$108.00 Mz.3-1873-v.mz 22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Rosendo Mendoza ha prometido ceder su cuota de interés, capital, fondo de reserva y utilidades que en su calidad de socio colectivo le pertenece en la sociedad molinera "ESTRADE y COMPAÑIA" Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días, en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (San José). — San José, Febrero 14 de 1943. — Rosendo Mendoza. — Alfredo Estradé.

$5.00 Feb.27-1767-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Juan Oyenard prometió vender a don EUGENIO APAL libre de activo y pasivo comercial, calculado al quince de Enero de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1494, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Juan Oyenard. — Eugenio Apal.

$5.00 Feb.22-1604-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor KURT BIEBER el comercio que poseo en la calle Joaquín Requena 2369, en esta ciudad, en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Kurt Bieber, en la calle Casavalle 4227 (Peñarol), de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Celia Engelman. — Kurt. Bieber.

$5.00 Mz.2-1810-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería ubicada en el camino Mendoza número 667, haciéndose cargo del activo el señor SEGISMUNDO KATZ. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Susana D. Wartelski de Mayer. — Segismundo Katz. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$5.00 Mz.2-1813-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que el señor Juan Batallese, ha prometido vender al señor ZYGMUNT GOLIGER el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Juan D. Jackson 1002. Todos los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término que marca la ley, a las oficinas Panzera, calle Paraguay 1259. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Batallese. — Zygmunt Goliger.

$5.00 Mz.13-2189-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor CESAR A. DE PAOLI, la participación que tenía en el establecimiento industrial en el ramo de productos porcinos, establecido en esta ciudad en la calle Guaviyú número 2936 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del término de treinta días, en el establecimiento indicado. — Agustín Turban

$5.00 Mz.13-2186-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO DOVAT PONS, la casa de comercio, que en el ramo de farmacia, gira en esta localidad (Agraciada 4.a sección judicial de Soriano) A tal efecto se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten, en el mismo local, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Agraciada, Febrero 4 de 1943 — Eduardo Dovat Pons. — A. Madina.

$5.00 Mz.13-2176-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Walter Dannenbaum venderá a SALOMON COHEN el negocio de tienda, que explota en la avenida 8 de Octubre 3684 A (Unión), existencias y muebles. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la escribanía Olivera, 25 de Mayo 581. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Walter Dannenbaum.

$5.00 Mz.13-2172-v.ab.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 8992 se hace saber que por escritura del 9 de Febrero de 1943, inscripta en el Juzgado de sexto turno, (Registro de Contratos) con el N.o 17 al folio 69 vuelta del libro 1 los señores ARTURO NICOLAS D ASCANIO, FELIPE SANCHEZ, OSCAR RAMIS y MARIO BOTTINI, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 20.000.00 bajo la razón de "Astillero Puerto Buceo Limitada" para explotar el rubro que ella indica y por plazo de cinco años prorrogables Escribano autorizante doctor José Pedro Coelho de Oliveira.

$5.00 Mz.13-2173-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Joaquín D. Sintas ha prometido vender al señor CARLOS A ROQUETA la casa de comercio que en el ramo de bar y con la denominación de 'Whisky House, tiene establecida en la calle Colonia número 1273 de esta ciudad. En consecuencia se intima a los acreedores se presenten en el local de dicho comercio con los justificativos de sus créditos en el plazo legal — Montevideo, Marzo 10 de 1943 — Joaquín D. Sintas. — Carlos A. Roqueta.

$5.00 Mz.13-2207-v.ab.1.o.

BAKIRGIAN Y COMPAÑIA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 6 de Marzo de 1943, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día dos de Abril próximo en el local social calle Rincón número 728, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942, así como del informe de la Sindicatura. Segundo: Proposiciones sobre el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Tercero: Designación de dos accinistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo Marzo 11 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Mz.13-2206-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a doña LUZ MARINA ESCUDERO DE BONILLA, el comercio que en el ramo de joyería y relojería, tengo establecido en las calles Treinta y Tres y Rodó de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso, en el citado domicilio. — Minas, Febrero 24 de 1943 — Sara Puig de Escudero. — Luz M. E. de Bonilla.

$5.00 Mz.11-2117-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sito en la calle San Salvador 1500 en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor del señor MELAS DIMOPULOS. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Nichan Badanian. —Hrand Badanian. — Melas Dimopulos.

$5.00 Mz.11-2112-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender a favor del señor JOSE CUNDINES mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 102 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Pascual Otero. — José Cundines.

$5.00 Mz.11-2090-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de ropería y confecciones en general, gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 310, bajo la razón social "Najson y Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SALOMON NAJSON. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos "Puig y Viapiana" calle Sarandí 460. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Mz.11-2086-v.mz.30.

FUCESA

(Fábrica U. de Conductores Eléctricos)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año a la hora 17 en la sala de sesiones de la sociedad, calle Angel Salvo número 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 35). 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio. (Artículo 25) 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Artículos 11 y 13) 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 24). 5.o) Designar dos accionistas presentes a la asamblea para firmar el acta respectiva (Artículo 38)

Se previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría calle Angel Salvo número 276 con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo. Marzo 4 de 1943.— El Directorio.

$11.25 Mz.11-2085-v.mz.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ADOLFO FAINA MARIOTTI, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 836 folio 228. libro 19, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Mz.11-2098-v.mz.27.

ESTABLECIMIENTOS REAL DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el H. Directorio con fecha 28 de Enero de 1943, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1943 a las 11.30 horas en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la disolución anticipada de la sociedad; 2.o Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Síndico; 3.o Nombramiento de liquidadores y otorgamiento de los poderes necesarios; 4.o Normas a que deberán sujetar su acción los liquidadores, término de duración de su mandato y fijación de la remuneración; 5.o Decisión de la asamblea acerca de si el acta de la misma deberá ser firmada por la totalidad de los accionistas presentes y resolución sobre aprobación simultánea y protocolización de esta acta ante escribano público

Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15 Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extra[illegible] ante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$17.55 Mz.4-1949-v.mz.17.

LA METALURGICA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1943 a las 10 y 30 horas en la sala de reuniones de nuestra administración, avenida 31 de Marzo 3440, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942; 3.o Interpretación del artículo 14 de nuestros estatutos; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de su mandato anual; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 21 de los estatutos)

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, avenida 31 de Marzo 3440, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos) — Montevideo, Marzo de 1943. — Pablo M Ferrés, Presidente. — Alberto B Hardoy Secretario.

$12.00 Mz.4-1919-v.mz.17

"OBRAJES DEL QUEGUAY" LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 16 de Febrero de 1943, ante el escribano Omar Constantini se constituyó la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Obrajes del Queguay" Objeto Explotación de montes de madera y producción de carbón leña etc. Capital $ 120 000 en 120 cuotas de $ 1 000 cada una Socios y aportes Alberto Arocena Uriarte: $ 25 000 00 Víctor Armand Ugón: $ 25 000 00 Raúl Sáenz: $ 25 000 00 Diego Arocena Capurro: $ 25 000 00 Agustín Maggi: $ 10 000 00 Ricardo Vidal: $ 10 000 00. Pudiendo aumentarse el capital por decisión del Directorio Plazo: Cinco años desde el 1.o de Enero de 1943 con prórrogas automáticas anuales Domicilio: Montevideo Administración Por un Directorio nombrado anualmente por asamblea de socios con un Administrador con representación ejecutiva, con un año de duración Administrador actual Diego Arocena Capurro Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno número 22 Folio 175. Tomo 10

$8 25 Mz 3-1899 v mz 16

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto notificar la disolución de la firma que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón social de ANTELO PORTEIRO y COMPAÑIA referente a la panadería situada en la calle Cuñapirú número 1138 quedando el activo y pasivo a cargo de la firma Antelo y Compañía constituída por los socios Evaristo Antelo y Manuel Rodríguez desligándose de la misma los señores Maximino y Antonio Porteiro Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de hacérseles efectivo Montevideo Febrero 24 de 1943 — Maximino Porteiro — Antonio Porteiro. — Evaristo Antelo — Manuel Rodríguez.

$6.00 Feb.27-1794-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor MOISES FLEISHMAN, las máquinas de comercio, herramientas, muebles y útiles existentes en la calle Hocquard número 2107, debiéndose presentar los acreedores en la calle Maciel número 1265. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo Marzo 4 de 1943. — Lobar Liberman — Moisés Fleishman.

$5.00 Mz 10-2057-v mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Moreira y Vázquez prometieron vender su comercio denominado "Rúa Bar" establecido en la casa número 789 de la calle Uruguay, de esta ciudad al socio señor MANUEL VAZQUEZ, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva vendedora, constituída por los señores José Moreira y Manuel Vázquez la cual quedará disuelta A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones Interviene la oficina "B R Y C A" de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 escritorio 5. (primero). — Montevideo. Febrero 27 de 1943 — José Moreira — Manuel Vázquez

$5.00 Mz 10-2030-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi hijo ENRIQUE COLUCCI la casa comercial en el ramo de zapatería, instalada en esta ciudad calle Juncal número 1357 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido dentro del término legal — Montevideo, Febrero 26 de 1943 José Antonio Colucci Enrique Colucci

$5.00 Mz 10-2033-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE MOUZO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4002 esquina Ortiz de Zárate de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943 — Domingo Calvelo Vázquez

$5.00 Mz.10-2034-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el local 3079 de la avenida Agraciada, prometiendo en venta las instalaciones del mismo al señor SALOMON WAS. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos al señor Enrique Grun, en Ibicuy 1173 de 8 a 9 a. m. —Montevideo Marzo 5 de 1943 — Adriano Marabotto.

$5.00 Mz.10-2026-v mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, camino Cuchilla Grande 3961, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Pedro Ruceta y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Manuel Rodríguez A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Febrero 25 de 1943 — Manuel Rodríguez — Pedro Ruceta

$5.00 Mz.5-1947-v.mz.24.

HERMANOS MONDINO MORALES
(Cerrito número 425 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.o de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Merope Angela Crovetto — Domicilio: Ejido número 1461 de esta ciudad Padrones números 78223 y 78224 22.a sección judicial Solares números 10 y 11 Manzana F del plano levantado por el agrimensor Julio A Roletti en Octubre de 1913 y ubicados con frente a la calle Lancáster

Pablo Enrique Bonjour — Domicilio: Lancáster 4445, de esta Capital Padrón número 78225 22.a sección judicial Solar número 12 m/F del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, con fecha Octubre de 1913 y ubicado con frente a la calle Lancaster.

$13.65 Mz.6-1991-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón TULEY y BONDIUK teníamos formada para la explotación del comercio de taller de carpintería sito en la calle Goes número 2328, de esta ciudad, el que en adelante cargo del activo y pasivo que girará bajo la razón de Ladislao Tuley A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Bondiuk. — Ladislao Tuley.

$5.00 Mz.6-1995-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor JOSE DOMINGUEZ el bar con alcohólicas situado en la avenida Garibaldi número 1949, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Alfonso Añón Alsina José Domínguez.

$5.00 Mz.6-1993-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores PEDRO C. MENDEZ y JOSE GOMEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta plaza, calle Lomas de Zamora número 2969 (ex Cabaña de Anaya). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Pabló Murdoch. — José Gómez. — Pedro C. Méndez.

$5.00 Mz.6-1976-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y billar teníamos establecida en la calle Santa Lucía número 4893. Los que se consideren acreedores de esta firma "BRIGNARDELO y DEVITA" deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes y en el local mencionado, en razón de haberse hecho cargo del activo y pasivo el socio Leonidas Brignardelo — Montevideo, Febrero 26 de 1943 — Leonidas Brignardelo — Daniel E. Devita.

$5.00 Mz.6-1977-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Aizáibar número 1317, he prometido vender a favor del señor AMADO G. VALCARCEL PEREZ mi casa de comercio en el ramo de fiambrería que tengo establecida en avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Elsa Fontanarosa de Berja. — Amado G. Valcárcel Pérez.

$5.00 Mz.6-1974-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito-mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL CARBALLIDO el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 2964, en el ramo de panadería, denominado "El León", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juan Cano. — Santiago Boragno. — Manuel Carvallido.

$5.00 Mz.6-2001-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de E. ARIAS y COMPAÑIA teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913, de esta ciudad, desligándose el señor Ignacio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arias A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Ignacio Martínez. — Eduardo Arias.

$5.00 Mz.6-1994-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PEDRO GAITAN, la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, haciéndose cargo el citado comprador del activo y pasivo de la misma. Conforme a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores a que concurran con el justificativo de sus créditos dentro de los términos legales. Trinidad. Febrero de 1943. — Aniceto Silva.

$5.00 Mz.10-2071-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad de los señores Siegfried Leander y León Ruchsthaler, del negocio que en el ramo de carpintería, calle Colonia 1728, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SIEGGRIED LEANDER. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — S. Leander. — L. Ruchsthaler.

$5.00 Mz.10-2072-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor MARIO ALBERTI, mi casa de comercio que en el ramo de bodega tengo establecida en la calle Juan Paullier 2626. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Félix Core. — Mario Alberti.

$5.00 Mz.10-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JULIO G. NAVARRO y GERVASIO APARICIO PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y lechería, tengo establecido en la calle Capurro 749. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Elvira D. de Belloumini. — Julio G. Navarro. — Gervasio Aparicio Pérez.

$5.00 Mz.10-2074-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que escrituraremos la disolución de la firma social Schiguel y Freidman propietaria de la carnicería, puestos números noventa y siete, noventa y ocho y ochenta y cuatro del Mercado Central de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial el señor SCHIGUEL partiendo del primero de este mes y año desde cuya fecha quedará desligado el señor Friedman. Se hace esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Abraham Schiguel. — Alejandro Friedman.

$5.00 Mz.10-2051-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodríguez Hermanos prometieron vender su comercio denominado "Café Lluvia de Oro", establecido en la casa número 2399, de la calle Arenal Grande (ciudad), al socio señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ, quien se hará cargo del activo y del pasivo social, quedando disuelta la sociedad colectiva vendedora integrada por los señores Héctor Ramón Rodríguez y José Jorge Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Interviene la oficina "B R Y C A" de R. Cercido y Compañía Cerrito 685 escritorio 5, (primer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Héctor R. Rodríguez. — José Jorge Rodríguez

$5.00 Mz.10-2032-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Barreiro prometió vender su comercio denominado "Bar Barreiro" establecido en la casa número 497/99 de la calle Cerrito, de esta ciudad, al señor LUIS EDUARDO CERRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal Interviene "B R Y C A" oficina de balances de R Cercido y Compañía Cerrito 685, escritorio 5, (primer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1943 — Antonio Barreiro. — Luis Eduardo Cerro.

$5.00 Mz.10-2031-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JULIO CALVO el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número ..90, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943 — José Veiga. — Julio Calvo.

$5.00 Mz.5-1955-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "DIAZ y LOZANO" establecida con comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas en la avenida Agraciada número 3898 de esta ciudad desligándose de la misma el señor José Lozano y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Heliodoro M. Díaz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943 — Heliodoro M. Díaz. — José Lozano.

$5.00 Mz.5-1956-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FERNANDEZ y CALVO" establecida con comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá en la avenida General Flores número 2799, desligándose de la misma el señor Julio Calvo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Cesáreo Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Cesáreo Fernández. — Julio Calvo.

$5.00 Mz.5-1957-v.mz.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA para la explotación del comercio en los ramos de café, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en la avenida 18 de Julio número 1302, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Jesús Cota y Antonio Allegue, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José María González. — Jesús Cota. — Antonio Allegue.

$6.00 Mz.5-1958-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor DANIEL BOGHOSSIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Propios 1743, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — María Diirikian.

$5.00 Mz.5-1938-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MANUEL RIVEIRO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Vilardebó 1648, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Francisco Escobar.

$5.00 Mz.5-1937-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que por escritura autorizada el 4 de Diciembre próximo pasado por el escribano Jorge J. Cassanello, di en arrendamiento, a partir del 1.o del mismo mes, a don JOSE SOCOLOSKY el comercio de carnicería ubicado en la calle Gran Libano 1179 (Carrasco). El plazo del arriendo es de un año con opción a dos años más, siendo el pasivo que se produjere de cargo del arrendatario, por lo que lo arrendado no responderá a las resultas de las operaciones que realice el señor Socolosky. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Miguel Roytman.

$5.00 Mz.5-1932-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALBERTO BALDIZONI, domiciliado en la finca del pasaje número 22 del camino Pantanoso esquina General Hornos, ha prometido vender un carro "tipo vehículo" de cuatro ruedas, dos chicas y dos grandes, de carga pesada máxima 3.000 kilos, con tren giratorio, empadronado con el número 17.851, a favor del señor JESUS OTERO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a quienes se consideren con mejores derechos que deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos dentro del término legal. Interviene en la tasación el contador don Alejandro Rossi — Montevideo, Febrero 24 de 1943.

$5.00 Mz.4-1923-v.mz 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor HECTOR SCASSO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Francisco J. Muñoz número 3101. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local referido a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 27 de 1943 — Juan García. — Héctor Scasso.

$5.00 Mz.4-1917-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Manzani, contratista, domiciliado en la casa número 4109 de la calle Millán, al comercio y al público hago saber que he prometido vender la mitad indivisa de la empresa de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 35). — Montevideo, Febrero 26 de 1943.

$5.00 Mz.4-1912-v.mz.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito número 425, de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Lucas Smaldone. — Domicilio: Payaguas número 1192, de esta Capital. Padrón número 127380. 24.a sección judicial. Solar número 47, mIE, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Nicolás N Piaggio.

$9.75 Mz.4-1918-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Alfredo H Pons e Hijos" instalada en la calle 25 de Mayo 676, solamente en la parte de los socios Carlos Alberto y Antonio Lorenzo Pons, tomando sus cuotas-partes el socio ALFREDO H PONS. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, emplazándose a los interesados para que presenten sus justificativos al estudio del escribano Ramón Ricardo Pampín, Sarandí 466. — Alfredo H. Pons. — Carlos A Pons. — Antonio Lorenzo Pons.

$5.00 Mz.3-1885-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los suscriptos Faure y Cáceres (Enrique Faure y Waldemar Cáceres) prometieron vender el negocio de peluquería y salón de la calle Uruguay, 791, de esta ciudad a don RICARDO TAMBUSSIO. Los interesados presentarán los justificativos de sus cuentas al escribano Casto M Vidal (calle Ciudadela 1432, piso 5.o, apartamento 17), de la hora 10 a las 14, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Enrique Faure. — Waldemar Cáceres. — Ricardo Tambussio.

$5.00 Mz.3-1868-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1278) he contratado vender a favor de los señores PARADELA y COMPAÑIA el almacén de comestibles, situado en la calle Rocha número 2232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Eduardo Paradela. — Paradela y Compañía.

$5.00 Mz.3-1884-v.mz.22.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
IV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, inciso A), de los estatutos de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Marzo próximo, a las horas 17 y 30 en el edificio de la Bolsa de Comercio sito en la calle Rincón 1.4 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día Primero Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41) Segundo Fusión de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay" y "Vidplan Sociedad Anónima, Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción" de acuerdo con el proyecto concertado por los respectivos Directorios y firmado el 31 de Diciembre de 1942, disolución de ambas sociedades; y, constitución de una nueva bajo la denominación de "Cristalerías del Uruguay y Vidplan" Sociedad Anónima. Tercero Autorización al Directorio de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay" para la realización de la fusión con "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción" en los términos establecidos en el proyecto a que se refiere el número anterior Cuarto Proyecto de estatutos para regir la nueva sociedad fusionada Quinto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34)

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. — Montevideo Febrero 10 de 1943. —El Directorio

$15 00 Mz 3-188. v mz 6

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J), y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Marzo de 1943 a las 17 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio sito en la calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41) Segundo Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) y distribución de utilidades (artículo 44), correspondientes al décimoctavo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1942. Tercero. Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12) Cuarto Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25) Quinto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27) Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea artículo 34)

Notas. — Primera Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad calle Comercio 1488 de las horas 9 a 11

Segunda Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo Febrero 10 de 1943 — El Directorio

$ 15.00 Mz 3-1888 v mz.16

"LA MEDIA LUNA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugr el día 17 de Marzo de 1943 en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82 en ésta a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82 — Montevideo Febrero 20 de 1943 —El Directorio.

$11.25 Mz.3-1909-v.mz.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor PEDRO PABLO SABARROS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta plaza, en la calle Wáshington Beltrán sin número, quedando el activo y pasivo a cargo de Domingo Raccioppo (hijo), debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Salto, Marzo 2 de 1943. — Domingo Raccioppe (hijo). — Pedro Pablo Sabarrós.

$5.00 Mz.12-2166-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por vencimiento del plazo se disolverá la sociedad "BREMERMANN y GAUTHIER", que explotaba la casa "Petit París", en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo el socio Eladio Bremermann. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos en el escritorio del doctor Tomás Bartesaghi, avenida Rincón 1246 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1943. — Eladio Bremermann. — Elbio Gauthier.

$5.00 Mz.12-2165-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Rosauro Ramiro Gadea prometió vender a don EVA GABARD el comercio de almacén y bar situado en esta ciudad, calle Chaná número 2633, libre de activo y pasivo comercial hasta hoy, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo, número 511. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Ramiro Rosauro Gadea — Eva Gabard.

$5.00 Mz.12-2147-v.mz.31.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de I. P. U. S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Paraguay 1902 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al VI ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 25 de los estatutos el señor accionista se servirá depositar en Tesorería, con cinco días de anticipación al acto sus acciones o certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1943. — El Directorio.

$8.95 Mz.12-2151-v.mz.23.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN, S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del mes de Marzo en curso, a las 19 horas, en la sede social, calle Ciudadela número 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 20 de Marzo, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 25 podrán solicitar de la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Octavio J. L. D[illegible] [illegible]dente. — Eduardo Cavota, Secretario Ad-hoc.

$8.95 Mz.12-2154-v.mz.23.

"UNITAS", SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú 935, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección del Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$6.00 Mz.13-2225-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicada en esta ciudad, calle Anzani número 2 a, a doña ELENA MILGRAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — José Jantolek. — Elena Milgran. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Mz.2-1814-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad en Comandita "Heider y Fornio" con sede en esta Capital, avenida 18 de Julio 1022, se disolverá parcialmente, por haberse retirado de la misma el socio colectivo Juan Heider, haciéndose cargo de la parte que a éste corresponde, el socio colectivo Andrés Fornio. La nueva sociedad tendrá la razón social "HEIDER y FORNIO, ANDRES FORNIO y SUCESORES", y se hará cargo del total del activo y pasivo de la sociedad que parcialmente se disuelve. Los acreedores deberán comparecer con los justificaticos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1022. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Heider. — Andrés Fornio.

$6.00 Mz.15-2136-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "VAZQUEZ PARADELA y COMPAÑIA" la fábrica de dulces, caramelos y anexos sita en esta Capital, calle Ródano número 3379. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Cristóbal Serra. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$5.00 Mz.15-2242-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 3552, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JUAN ANTONIO LAZARINI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Sarkis Tatlian. — Juan Antonio Lazarini.

$5.00 Mz.15-2216-v.ab.3.

MOLINO Y FIDEERIAS DEL ESTE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Abril a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1942 y la cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 21 de los estatutos); 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 42); 5.o Elección de Directorio (artículo 25); 6.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42); 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el artículo 20, los señores accionistas que concurrirán a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo, inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según lo indica el artículo 17. — El Secretario.

$12.00 Mz.15-2239-v.mz.25.

FEPUAR, SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura de 4 de Enero de 1943, se constituyó la sociedad limitada con la denominación del acápite y las siguientes características: Objeto: Explotación y negocios sobre madera, montes, carbón, leña. Capital: $ 10.000.00 Socios y aportes: Joaquín Puiggros, $ 6.000.00; Luis V. Ferrari, $ 2.000.00; Eduardo Araújo, $ 2.000.00, siendo los tres administradores. Domicilio: Montevideo. Plazo: Dos años, a contar desde el 1.o de Noviembre de 1942, prorrogándose automáticamente de dos en dos años, siempre que con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período no se exija la disolución por cualquiera de los socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de sexto turno, número 42, folio 188 tomo 9. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Luis V. Ferrari.

$7.50 Mz.15-2236-v.mz.25.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día sábado 27 del corriente mes de Marzo a las nueve horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Sindicatura; 3.o Consideración del proyecto de reparto de utilidades formulado por el Directorio, y retribución de los señores Directores y Síndico; 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldo, participaciones y|o gratificaciones durante el año 1942 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en la casa matriz y en las sucursales argentinas, independientemente de los cargos para que fueron electos por la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1940; 5.o Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con lo mandado por el artículo 13 de los estatutos sociales; 6.o Elección de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 24 de los estatutos sociales; 7.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de dicha asambdea. — La Secretaría.

$12.80 Mz.15-2237-v.mz.25.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO - ARGENTINA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos generales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo de 1943 a las 18 y 30 horas en su local social, avenida 18 de Julio número 1018, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria; 3.o Lectura y consideración del balance general; 4.o Elección de 7 titulares por dos años, 6 suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota. — La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Felipe Yriart, Secretario General.

$6.75 Mz.15-2234-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1943 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — El Secretario.

$9.60 Mz.15-2233-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que otorgaré a mis hijos JUAN y FELIX FUSTER NIELL la escritura de venta de los útiles, enseres, máquinas y vehículos de mi propiedad existentes en el establecimiento "Las Almendras" ubicado en Canelón Grande, 1.a sección de este Departamento, que adquirieron aquéllos desde el 1.o de Julio de 1939, según detalle efectuado en documento privado suscrito por mí el 5 de Mayo de 1941. — Canelones, Febrero 22 de 1943. — Félix Fúster.

$5.00 Feb.26-1713-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ALBERTO C. FERNANDEZ el comercio de peluquería que tengo establecido en la finca número 4022 de la avenida 8 de Octubre, de esta Capital. A los efectos de derecho (ley de 26 de Setiembre de 1904) los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos al señor Fernández en el negocio referido. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — José Ma. Varela.

$5.00 Feb.27-1761-v.mz.18.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1943 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$8.78 Feb.26-1710-v.mz.18.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1943 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1942; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 Feb.26-1708-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores MANUEL ALCIDES CENTURION y HUMBERTO BARSANTI todas las máquinas, muebles y útiles que constituyen la casa de comercio "La Uruguaya" que en los ramos de panadería y almacén tenemos establecida en esta ciudad, calle Sarandí y Liebig's, quedando a cargo de los vendedores los créditos y deudas de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Laurenz, avenida Rincón número 1129, de esta ciudad. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1943. — Manuel Alcides Centurión — Humberto Barsanti — Pordoli Hermanos.

$6.00 Mz.2-1860-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "ZUNINI HERMANOS y CATTANEO" ha sido desuelta con fecha treinta de Noviembre de 1942, adjudicándose el activo y pasivo a los señores Pedro A. Zunini, Eduardo Zunini y Santiago Cattáneo y quedando la totalidad del pasivo a cargo de don Eduardo Zunini. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Calle Agraciada 1900, de esta ciudad. — Salto, Febrero 17 de 1943. —

$5.00 Mz.2-1855-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Pedro y Antonio Cosentino, en su carácter de socios sobrevivientes de la razón social Cosentino Hermano y Compañía, han prometido vender a la sucesión de don RAFAEL COSENTINO y ésta a comprar el establecimiento industrial denominado "Molino y Fideería Piedra Alta", objeto de la sociedad Cosentino Hermano y Compañía, sito en la ciudad de Florida, calles Rivera y Atanasio Sierra, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la mencionada firma y quedando desligados de la misma los señores Pedro y Antonio Cosentino. Los acreedores deberán comparecer en el expresado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 21 de 1943.

$6.00 Mz.2-1839-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, el negocio que en esta villa, calle Guillermo Greising esquina Dieciocho de Julio, giraba a nombre de don Alfredo Ricardo Mugglin en el ramo de hotel, con la denominación de "Hotel Español", ha quedado de pertenencia de los señores don ENRIQUE GONZALEZ y don LUIS EDUARDO CASCO, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio a partir del 1.o del corriente mes, girando desde esa fecha a sus nombres y bajo la denominación de "Hotel Uruguay". — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Febrero 15 de 1943. — Alfredo Ricardo Mugglin. — Enrique González. — Luis Eduardo Casco.

$6.00 Mz.22-1824-v.mz.22.

ESTANCIA "MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Marzo de 1943 a las 11 horas en el local calle Cerrito 400. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1943 - 45; 3.o Elección de Síndico y suplente por el período 1943 - 45.

El registro de acciones se cerrará el día 15 de Marzo de 1943 a las 16.30 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$7.20 Mz.12-2128-v.mz.16

"GRAMON", S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1943 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 14.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 Feb.26-1709-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido con esta fecha y totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Félix Laborde números 2696 y 2700, que habíamos comunicado en aviso firmado en quince de febrero de este año, haciéndose esta publicación a los efectos legales (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Severino Corrado. — D'Jalma Puppo.

$5.00 Mz.12-2146-v.mz.31.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo provisorio cuenta del ejercicio corriente.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — El Directorio.

$3.75 Mz.12-2148-v.mz.17.

ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDOS COMPLEMENTARIOS

Tercer ejercicio año 1942

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 15 del corriente en adelante, se procederá al pago, en nuestros escritorios camino Carrasco número 5033, del dividendo complementario correspondiente al 2.o semestre, del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — El Secretario.

$3.00 Mz.13-2194-v.mz.16.

"LA VALDESIA LIMITADA"

CESION DE COUTAS SOCIALES

A los efectos de la ley número 8.992 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Ricardo González Arce el 1.o de Febrero de este año, los señores Alfredo Gugelmeier, Alfonso Santini y Julio Hugo Santini, transfirieron a las firmas "H. R. FAROPPA y COMPAÑIA" y "ARCO y ALVAREZ" y a los señores JOSE VILLARMARZO y JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, todas las cuotas partes que les correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "La Valdesia Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 17 vuelto y siguientes del tomo primero. Esa transferencia fué aceptada por la sociedad referida, la que así quedó integrada por los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa" y Compañía", Carlos Arco y Mariano Alvarez por la firma "Arco y Alvarez" y por los socios individuales señores José Villarmarzo y Joaquín Alvarez Mendaña. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — "La Valdesia Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$10.50 Mz10-2044-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta el comercio que bajo la firma de Julio Verolo gira en esta ciudad en los ramos de almacén bar y anexos (pueblo Tarariras). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio dentro de los treinta días, a contar de la fecha de esta publicación. — Tarariras Enero 29 de 1943. — Julio Verolo.

$5.00 Feb.25-1683-v.mz.16.

"VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIOS DE CONSTRUCCION".

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el local del edificio de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 3.o) Fusión de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay" y "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", de acuerdo con el proyecto concertado por los respectivos Directorios y firmado el 31 de Diciembre de 1942; disolución de ambas sociedades y constitución de una nueva bajo la denominación de "Cristalerías del Uruguay y Vidplan Sociedad Anónima" 4.o) Autorización al Directorio de "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción para la realización de la fusión con "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay" en los términos establecidos en el proyecto a que se refiere el número anterior. 5.o) Proyecto de estatuto a regir la nueva Sociedad fusionada, 6.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al semestre comprendido entre el 1.o de Julio de 1942 y 31 de Diciembre de 1942 con dictamen del Síndico.

Recuérdase a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18, de los estatutos sociales deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, en la sede social, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — El Directorio.

$18.75 Mz.6-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 20 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose agotado las existencias del negocio que en el ramo de mueblería tenía instalado en la calle San José 1229, he resuelto su clausura. Atiendo durante el plazo legal en Lavalleja 2164 de las 15 a 16. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Leonardo Magri.

$5.00 Mz.3-1886-v.mz.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos se comunica que de acuerdo con los contratos privados firmados el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, inscriptos en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con fechas 10 de Febrero de 1940, número 61 al folio 124 y siguientes del tomo 7.o el primero, y el 27 de Febrero de 1943 con el número 58 al folio 228 vuelto y siguientes del tomo 9.o, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases esenciales son las siguientes: Denominación: "Duramás, Limitada". Domicilio: Miguilete número 1626 (Montevideo). Objeto: Fabricación y venta de zapatos, zapatillas y artículos afines. Capital: $ 12.400.00, aportados por partes iguales. Socios: Federico Silberstein y Arnoldo Drachmann. Plazo: Dos años, a contar desde el 1.o de Enero de 1940 y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año. Balances: A realizarse el 31 de Diciembre de cada año. Dirección y Administración: A cargo de ambos socios, conjuntamente. Reparto de utilidades: Por partes iguales a los dos socios. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Federico Silberstein. — Arnoldo Drachmann.

$11.25 Mz.6-1980-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Juan Camilo González Delgado, conocido por Camilo González, se comprometió vender a don RAUL PEREZ CLAVERIA la casa de comercio que gira en Estación Migues, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, tienda, perfumería, zapatería y talabartería incluyéndose en la venta sólo la parte referente a los tres ramos primeramente citados. A tales efectos, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. [illegible]zola, sita en la villa de Migues. — Migues, Marzo 3 de 1943. — Camilo González. — Raúl Pérez.

$6.00 Mz.6-1967-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público que he prometido vender a los señores ANACLETO M. CAMEJO y VICENTE FAUSTO CERVIERI la provisión "Mira", que gira en esta plaza, calle Minas números 2001-2003. Se efectúan estas publicaciones de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi (hijo) 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Domingo Pérez Rodrigo.

$5.00 Feb.26-1728-v.mz.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES Y MADERAS, LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 15 de Febrero de 1943, los doctores ALBERTO MAÑE, EMILIO SCARANO y señor JAIME LEW, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Sociedad Uruguaya de Combustibles y Maderas, Limitada" con efectos de razón social bajo la firma de los doctores Alberto Mañé y Emilio Scarano conjuntamente en su calidad de Directores-Administradores con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad, siendo el socio señor Lew Director Técnico de la misma. Capital: $ 10.000.00, totalmente integrados y aportados así: $ 4.000.00 por el doctor Mañé, $ 3.000.00 por el doctor Scarano y $ 3.000.00 por el señor Lew. El capital podrá ser aumentado hasta $ 100.000.00. Objeto: Explotación de turberas, importación y exportación de combustibles de toda naturaleza, su elaboración y comercialización y negocios de maderas en general. Domicilio: Montevideo. Plazo: Hasta 5 años después de la terminación del presente conflicto bélico con prórrogas automáticas por períodos de 5 años, empezando a regir la sociedad desde la fecha del contrato. Reuniones: Mensuales. Balance y asamblea: Anual. Utilidades 34 o|o al doctor Mañé, 33 o|o al doctor Scarano y 33 o|o al señor Lew. Pérdidas: Misma proporción. Fondo de reserva: 5 o|o. Disolución: Régimen legal. Liquidación: A cargo de los Directores - Administradores conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno número 3, folio 9 y siguientes, tomo 2, en fecha Febrero 18 de 1943.

$13.50 Mz.13-2175-v.mz.24.

"AGENCIA "MARCENARO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de las utilidades. — *Lorenzo Marcenaro, Presidente.* — José M. Zucchetti, Secretario.

$4.50 Mz.4-1924-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN VICTORIANO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de frutas y verduras, tengo instalado en la calle Vázquez 871. Se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo legal, a la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — Constantino Elveiro.

$5.00 Mz.3-18[illegible]-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que desde el 1.o de Marzo de 1943 el "Hotel Comercio" propiedad de Efraín Viñar, que gira en esta ciudad, ha sido vendido a ZACARIAS ALAMBARI BATTRO, bajo cuya razón social girará en lo sucesivo. Los que se considerasen con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el "Hotel Comercio". — Mercedes, Febrero 25 de 1943. — Efraín Viñar. — Zacarías Alambarri.

$5.00 Mz.4-1927-v.mz.23.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para adjudicar las obras de construcción del edificio que servirá de asiento a la escuela número 80 de primer grado de Barrio Midland, del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos respectivos que los interesados podrán obtener en la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780.

Precio de la carpeta: $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2288-v.ab.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 128

Llámase a licitación para el suministro de aceite de lino crudo y cocido, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 5 de Abril de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.16-2286-v.mz.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 127

Llámase a licitación para el suministro de pintura blanca en pasta y pintura gris preparada, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 27 de Abril de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.16-2287-v mz.26

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 4433

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer a la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, de fundas para todas las máquinas de escribir pertenecientes a dicho organismo.

El pliego de condiciones para esta licitación pública se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Marzo a la hora 10 (si el horario de oficinas hubiera sido modificado, la apertura se efectuará a las 15 horas), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2280-v.mz.26.

CORTE ELECTORAL

(Secretaría)

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los siguientes artículos destinados a la Secretaría de la Corte Electoral: tohallas de papel, blocks, broches dorados, tinta Gestetner, líquido corrector matrices, creolina, lámparas eléctricas libretas índice, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, calle Ituzaingó 1467 (cuarto piso).

Las propuestas se abrirán en presencia del señor Secretario y del señor Director de Secciones de Secretaría y de los proponentes que concurran al acto el miércoles 24 de Marzo a las 10 horas en la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Marzo 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.16-2282-v.mz.18.

A. N. C. A. P.

LICITACIOONES PUBLICAS

Número 974. — Compra de 50.000 bolsas de arpillera. — Apertura: 22 de Marzo a las 15 y 30 horas.

Número 975. — Compra de 2.500 toneladas de carbón de leña para uso en gasógenos. — Apertura: 23 de Marzo a las 15 y 30 horas.

Número 976. — Compra de máquinas de escribir, sumar y calcular. — Apertura: 31 de Marzo a las 15 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2264-v.mz.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40064

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Luis A. Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TOMBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Mz.16-2267-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 280

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 9, de Juanicó (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-2283-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos, columbarium y osario en el Cementerio del Paso del Molino.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 24 de Marzo actual a la hora 10 en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.19-2289-v.mz.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1938. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 16 de Marzo de 1943

4.a Sección

MAURICIO MOUTARDIER, 36 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado So-

riano 868, y BLANCA IRIS GARBARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo.

JOSE ASINER, representado por don Gregorio Kuschner, viudo, comerciante, lituano, 48 años, domiciliado en el Palacio Salvo, y ETELKA SCHATTELES, 44 años, soltera, modista, rumana, domiciliada en el Palacio Salvo.

TOMAS BRAULIO NUÑEZ MONTEVERDE, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y MARIA GUADALUPE MOLINA, 38 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

ROBERTO VAZQUEZ BARRIERE CALLANDER, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 885, y GILDA GELBCKE DESMARAIS, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada en la avenida Brasil 3105 (apartamento 21, sección 18.a).

10.a Sección

WALTER RAUL RIOS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Solferino 3885, e ISOLINA RENEE GINZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2354.

JUAN NOVO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Alto Perú 1819, y NORAIDA OVELAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1817.

11.a Sección

ANTONIO MEDINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4235 bis, y MARIA LUISA DEL MAZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2506.

JEREMIAS SILVEIRA, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Saint Rosas 4767, y NELIDA LOPEZ MONTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4932.

ANDRES ISIDORO PIRUNI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Quevedo 27, y AMANDA ROMULA FERRANDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Quevedo 26.

DUNCAN VILLAZAN MANICA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 4986, y RUTH MABEL CASTELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 4986.

JUAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Sacarelo 25 A, y AURORA DORNEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehuorat 2683.

12.a Sección

JAVIER RIOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 658, y BLANCA STEMPHELET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2941.

13.a Sección

GERONIMO DOMINGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 336, y BLANCA ESTER GARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 859.

JUAN DIDOVICH, 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado China 250, y MARIA ESTHER LARROQUE DELEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3412.

ORLANDO CARDOZO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 732, y MARIA BLANCA AZOR 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 817.

GODOFREDO BENTOS PEREIRA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3455, y MATILDE ESMERALDA MOROTTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 693.

15.a Sección

PASCUAL AMADEO BELUCHE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 1230, y BRENDA LEOCADIA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 2047.

18.a Sección

ADAM ZAJDMAN, 46 años, divorciado, polaco, domiciliado Rambla Wilson 637, e ILSE THERESE HAHN, 28 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en la avenida Brasil 2105.

JOSE VERRONE, 36 años, divorciado electrotécnico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1526, y BLANCA BERNARDA FLORES, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1526.

ENRIQUE ROMULO LOUSTAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2894, y HEBE RAQUEL BERRETTA, 20 años, soltera oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3128.

ADOLFO DAMIAN MARECO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Martí 3314, y FELISA ELBA GONZALEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada José Martí 3314.

RAUL BOTTO APARICIO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 1366, y MARIA ANGELICA DURANTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2651.

HUGO CABEZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1487 bis, y MARIA EPSTEIN, 21 años, soltera, oriental domiciliada 20 de Setiembre 1487 bis.

JACINTO MONTAÑES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2266, y CAMILA VIRGINIA FAURE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2266 (apartamento 3).

22.a Sección

DELIDORO MARINO VALLEJO, 19 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado San Martín 3625, y RAQUEL BEATRIZCZECH Y BERGTHOLDT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4087.

ANTONIO TUR SERRA, 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado H. Fajardo 2480, y ELISA GONZALEZ ABELENDA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada R. Eguren 3436.

FRANCISCO GARCIA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Meléndez 4043, y ANTONIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada M. Meléndez 4043.

JOSE OSCAR SUAREZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 3493, y BLANCA ESTHER BAZALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 2564.

$2.00 P|p. v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALONSO (SALUSTIANO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salustiano Alonso con Emilia Piñeyro, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". En la de matrimonio de Salustiano Alonso con Francisca Circeruelo, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". En la de nacimiento de Erley Alonso Piñeyro, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso", y en la de defunción de Emilia Piñeyro de Alonso, donde dice "Antonio Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Mz.16-2265-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANSECO DE NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.16-2268-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.16-2185-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.16-2275-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ADELA RODRIGUEZ COSTA DE PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.16-2270-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA CASELLA DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.16-2277-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz en el expediente: "RAMON GARCIA MATOS. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-2278-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en el expediente: "HILARIO PLAZ. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-2279-v.mz.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LADISLAO, RAUL ANDRES y MARIA ELENA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.16-2284-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD FRANCA, JUAN PAPARANBORDA y RAMONA FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.16-2273-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PETTINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.16-2274-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ DE BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.16-2292-v.mz.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENIGNO LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 26 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 Mz.16-2276-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se ha-

ce saber que por auto ejecutoriado, con fecha 22 de Setiembre de 1942, en los autos caratulados "HERMAN BLONES. Quiebra. Incidente sobre cesación de época de pago", ha sido determinada la fecha del 23 de Octubre de 1940 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.16-2294-v.mz.26.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado con fecha 27 de Noviembre del año 1942, en los autos caratulados "EGUREN HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos", ha sido determinada la fecha del 16 de Noviembre de 1940 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.16-2295-v.mz.26

CARLOS COMESAÑA
JUDICIAL

Lindo solar en Piedras Blancas: camino Abrevadero casi esquina Curupú. Base: $ 151.93. Rematará el 31 de Marzo en curso, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día 31 de Marzo del año en curso, a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 151.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 37 metros 10 de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Este, con el bien empadronado con el número 89.432, de M. S. Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Mz.16-2317-v.mz.31.

CARLOS COMESAÑA
JUDICIAL

Lindo solar en Piedras Blancas: camino Abrevadero casi esquina Curupú. Base: $ 151.93. Rematará el 31 de Marzo en curso, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día 31 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 151.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 de la esquina formada por la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 89.431. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Mz.16-2316-v.mz.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Autos: MANUEL TRABADELO. (Quiebra), JUAN BLANCO sucesión. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno autos: PALOMEQUE RADA CARMEN, sucesión. Juzgado de Paz de la primera sección, autos: ELOY DE LEON contra LINO TEJEIRO, del Juzgado de Paz de la 23.a sección: autos Jacques S. Miller contra ELBIO E. RODRIGUEZ, cobro de pesos. El jueves 25 de Marzo a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1585. Las existencias de una panadería, jardineras, caballos, muebles, etc. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420. Exhibición días 23 y 24.

$8.10 Mz.16-2296-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Artigas, autorizó la escribano Maximiana Silva el primero de Marzo último, ha quedado disuelta la sociedad "García da Rosa y Moraes", que giraba en "Parada Caamaño" 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, acopios de frutos y compraventa de haciendas. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo de 1943. — Manuel Constantino García da Rosa. — Diego Moraes.

$5.00 Mz.16-2290-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia 2058, hemos prometido en venta a los señores ALVAREZ Y OTERO la casa de comercio en los ramos de café y bar, sito en la calle Agraciada número 3799, esquina Zufriategui, y que gira bajo la firma de Gómez y Fernández. Por tanto: todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 14 de 1943. — Serafín Gómez. — Manuel Fernández. — Eusebio Alvarez. — Ramón Otero.

$5.00 Mz.16-2285-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ANTONIO CRESTAR, el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en la avenida General Rondeau número 2202 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos. — Antonio Crestar.

$5.00 Mz.16-2281-v.ab.5.

NOEL DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos en la calle Piedras número 357 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que deben depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al determinado para la asamblea. 2.o) Que transcurrida media hora después de la fijada, la asamblea se considerará legalmente constituída. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —La Secretaría.

$9.00 Mz.16-2266-v.mz.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial, de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado constituído una sociedad entre los señores MANUEL CRESPIN y ERICH BUKOFZER del negocio que el primero tiene en el ramo de mueblería en la calle Andes 1266. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Samuel Crespin. — Erich Bukofzer.

$5.00 Mz.16-2263-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas y con la denominación de "Cervecería del Cordón" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1955, al señor AGUSTIN AYMERICH. Los acreedores deberán presentarse con los justifiactivos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Stambuk, calle Sarandí número 522. — Montevideo, Marzo de 1943 — Raúl Rossi.

$5.00 Mz.16-2293-v.ab.5.

ASOCIACION FRATERNIDAD
REUNION DE LA ASAMBLEA R. SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea de esta Asociación, para la reunión extraordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 17 del corriente a las 21 horas con treinta minutos de tolerancia, en su local social, calle San José número 1215, piso alto, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Funcionamiento de las Comisiones ordinarias de esta asamblea. 2.o) Memorándum presentado por los asambleístas señores Capararo, Sabattini, Beuchatón y Marote, y conclusiones de este último, relacionados con la frecuencia con que se están devolviendo productos de un determinado laboratorio. 3.o) Lectura de la nota presentada a la Mesa, por los asambleístas señores Capararo y Marote, relativa a los servicios que se prestan en el Sanatorio Social. 4.o) Interpretación del artículo 25, de la Carta Orgánica Social. (Reconsideración de lo resuelto al respecto). 5.o) Cambio de horario de sesiones de esta asamblea. 6.o) Renuncia presentada por el Delegado señor Pedro Larralde. 7.o) Aplicación del artículo 25, de la Carta Orgánica Social. 8.o) Expedientes 34|432 y 34.423, sobre publicaciones hechas en la prensa de la Capital, en el período preelectoral social. 9.o) Modificación de la nota explicativa del rubro 28.03, del presupuesto social vigente. Mensaje del Directorio Social .repartido número 59 ya efectuado). 10) Mensaje del Directorio Social, por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo señalado con el ítem 29.17 del presupuesto social vigente. (Médico Dermatólogo). 11) Modificación del artículo 8.o del decreto número 13 de esta asamblea, relativo a la creación de los cargos de Médicos Internos del Sanatorio Social y creación de un artículo transitorio al mismo, equiparando el sueldo a los médicos internos aún no recibidos en su profesión. 12) Mensaje del Directorio Social, solicitando autorización para contratar un funcionario que actuará a órdenes de la Junta Electoral Social. 13) Imputación al rubro "Extraordinarios e imprevistos" del presupuesto social vigente, los pagos por tareas efectuadas de Junta Electoral Social. 14) Mensaje del Directorio Social, solicitando la creación de un cargo de Médico Cardiólogo. 15) Renuncia del ex Presidente del Directorio Social, arquitecto don Ricardo Valabrega. 16) Expediente 4431 "Deudores del Instituto". Asunto de la deuda del ex funcionario señor Esteban Rodríguez. 17) Destino a darse a la cantidad de $ 1.250.00, ingresados por concepto de la venta de la finca de la Asociación en la ciudad de Santa Lucía. 18) Convocatoria de suplentes de este cuerpo. 19) Trasposiciones de rubros. Mensaje del Directorio Social. 20) Expediente "A-100". Licencias del personal técnico especializado. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$6.40 Mz.16-2272-v.mz.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión cita a todos los accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Marzo de 1943 a las 20 horas en el local social, Durazno 1077, con la siguiente orden del día: Elecciones de un Presidium para la asamblea, memoria y balance, futuro de la institución.

Nota. — Según el artículo 38, transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$6.00 Mz.16-2308-v.mz.18.

BAKIRGIAN Y COMPAÑIA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 6 de Marzo de 1943, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día dos de Abril próximo a las once horas en el local social calle Rincón N.o 728, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942, así como del informe de la Sindicatura. Segundo: Proposiciones sobre el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo Marzo 11 de 1943. — El Directorio.

$13.65 Mz.16-2206-v.mz.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1940

Debe—

Bienes raíces	$ 1.342.559.29
Colocaciones hipotecarias	" 128.400.00
Muebles y útiles . .	" 1.00
Banco Comercial, cuenta corriente	" 45.033.43
Conservación y mejoras	" 1.111.55
Contribuciones e Impuestos	" 13.942.27
Caja	" 161.653.96
Ganancias y pérdidas .	" 62.721.92
Gastos de administración	" 2.334.98
Cuentas a pagar /	" 404.57
Varios deudores	" 22.704.36
Intereses y descuentos	" 1.409.38
Caja de Jubilaciones .	" 182.95
Antonio Chiarino Ravenna	" 45.000.00
	$ 1.827.459.66

Haber—

Capital	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva	" 39.523.46
Banco Comercial, cuenta corriente	" 35.000.00
Caja	" 149.226.32
Ganancias y pérdidas .	" 65.020.24
Cuentas a pagar	" 574.33
Arrendamientos	" 20.712.82
Varios deudores	" 15.699.32
Intereses y descuentos .	" 1.655.17
Caja de Jubilaciones .	" 48.00
	$ 1.827.459.66

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 716.

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1940

Debe—

Bienes raíces	$ 1.342.559.29
Colocaciones hipotecarias	" 128.400.00
Muebles y útiles	" 1.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 105.033.43
Conservación y mejoras	" 2.067.08
Contribuciones e impuestos	" 16.634.02
Colonia "Santa Angela"	" 215.83
Caja	" 293.623.18
Ganancias y pérdidas	" 62.721.92
Gastos de administración	" 3.816.67
Cuentas a pagar	" 404.57
Varios deudores	" 22.704.36
Intereses y descuentos .	" 1.409.38
Caja de Jubilaciones .	" 293.70
Antonio Chiarino Ravenna	" 45.000.00
Banco Francés e Italiano	" 60.000.00
	$ 2.087.884.43

Haber—

Capital	$ 1.500.000.00
Colocaciones hipotecarias	" 55.000.00
Fondo de reserva ..	" 39.523.46
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 95.000.00
Caja	" 274.681.87
Ganancias y pérdidas	" 65.020.24
Cuentas a pagar	" 574.33
Arrendamientos	" 34.405.32
Varios deudores	" 18.864.94
Intereses y descuentos .	" 4.742.27
Caja de Jubilaciones ..	" 72.00
	$ 2.087.884.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$6.45 — 717

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 31 de Marzo de 1941

Debe—

Bienes raíces	$ 1.342.043.37
Colocaciones hipotecarias	" 73.400.00
Muebles y útiles	" 1.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 71.033.43
Cuentas a pagar	" 2.085.22
Varios deudores	" 23.468.17
Caja de Jubilaciones .	" 65.64
Antonio Chiarino Ravenna	" 40.000.00
Banco Francés e Italiano	" 60.000.00
Obra calle Paraguay número 1480	" 83.624.81
Conservación y mejoras	" 3.073.34
Caja	" 132.979.47
Contribuciones e impuestos	" 3.764.91
Gastos de administración	" 1.275.79
	$ 1.836.815.15

Haber—

Capital	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva ...	" 39.523.46
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 42.993.60
Ganancias y pérdidas .	" 56.954.64
Cuentas a pagar	" 2.190.94
Arrendamientos	" 7.478.00
Varios deudores	" 6.645.50
Intereses y descuentos .	" 233.26
Caja de Jubilaciones .	" 25.50
Banco Francés e Italiano	" 60.000.00
Conservación y mejoras	" 1.831.81
Caja	" 118.723.44
Gastos de administración	" 215.00
	$ 1.836.815.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$6.45 — 718

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1941

Debe—

Bienes raíces	$ 1.342.043.37
Colocaciones hipotecarias	" 73.400.00
Muebles y útiles	" 1.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 134.033.43
Ganancias y pérdidas .	" 54.215.63
Cuentas a pagar	" 2.085.22
Varios deudores	" 23.468.17
Caja de Jubilaciones .	" 171.84
Antonio Chiarino Ravenna (cuenta préstamo)	" 40.000.00
Obra calle Paraguay número 1480	" 135.617.22
Conservación y mejoras	" 7.245.25
Caja	" 298.571.41
Contribuciones e impuestos	" 13.844.23
Gastos de administración	" 2.848.14
	$ 2.127.544.97

Haber—

Capital	$ 1.500.000.00
Fondo de reserva ...	" 44.989.09
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 132.235.40
Ganancias y pérdidas .	" 56.954.64
Cuentas a pagar	" 2.190.94
Arrendamientos	" 20.694.82
Varios deudores	" 9.753.32
Intereses y descuentos .	" 233.26
Caja de Jubilaciones .	" 51.00
Conservación y mejoras	" 1.831.81
Caja	" 298.395.69
Gastos de administración	" 215.00
Alfredo Sciarra	" 60.000.00
	$ 2.127.544.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.45 — 719

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1941

Debe—

Bienes raíces	$ 1.342.043.37
Colocaciones hipotecarias	" 73.400.00
Muebles y útiles	" 1.00
Dividendos	" 48.750.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 137.033.43
Colonia "Santa Angela"	" 601.60
Ganancias y pérdidas .	" 54.215.63
Cuentas a pagar ...	" 2.085.22
Arrendamientos	" 765.00
Caja de Jubilaciones .	" 277.08
Antonio Chiarino Ravenna	" 40.000.00
Banco Francés e Italiano	" 60.000.00
Obras calle Paraguay número 1480	" 160.981.09
Conservación y mejoras	" 8.587.34
Caja	" 364.275.84
Contribuciones e impuestos	" 16.539.73
Gastos de administración	" 5.984.58
Varios deudores	" 23.468.17
	$ 2.339.009.08

Haber—

Capital	$ 1.500.000.00
Dividendos	" 48.750.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 134.927.75
Ganancias y pérdidas .	" 57.204.64

Cuentas a pagar	"	2.190.94
Arrendamientos	"	33.502.66
Intereses y descuentos	"	1.468.26
Caja de Jubilaciones .	"	78.00
Antonio Chiarino Ravenna	"	35.000.00
Banco Francés e Italiano	"	60.000.00
Conservación y mejoras	"	1.831.81
Caja	"	334.640.37
Gastos de administración	"	215.00
Alfredo Sciarra	"	72.000.00
Fondo de reserva ..	"	44.989.09
Varios deudores	"	12.210.56
	$	2.339.009.08

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas

$7.35 — 720

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1940

Activo—

Bienes raíces	$	1.342.043.37
Colocaciones hipotecarias	"	73.400.00
Muebles y útiles	"	1.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	"	10.033.43
Caja	"	15.603.61
Varios deudores	"	23.468.17
Antonio Chiarino Ravenna	"	40.000.00
Banco Francés e Italiano	"	60.000.00
Obras calle Paraguay número 1480	"	34.119.46
	$	1.598.669.04

Pasivo—

Capital	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	39.523.46
Ganancias y pérdidas .	"	56.954.64
Cuentas a pagar	"	2.190.94
	$	1.598.669.04

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades anónimas

$4.05 — 721

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1941

Activo—

Bienes raíces	$	1.342.043.37
Colocaciones hipotecarias	"	73.400.00
Banco Comercial (cuenta corriente)	"	7.386.98
Obra calle Paraguay número 1480	"	183.604.91
Caja	"	3.082.89
Varios deudores	"	21.472.24
Muebles y útiles	"	1.00
	$	1.630.991.39

Pasivo—

Capital	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	46.833.73
Cuentas a pagar	"	2.168.57
Alfredo Sciarra	"	37.000.00
Fondo de reserva ...	"	44.989.09
	$	1.630.991.39

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$3.75 — 722

Sociedad Anónima "Ultramar"

Balancete trimestral de sus operaciones al 31 de Marzo de 1940

Debe—

Acciones	$	48.000.00
Caja	"	1.220.03
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gastos de constitución .	"	3.060.00
Gastos generales	"	212.75
Escrituras y comisiones	"	6.102.41
Contribuciones e impuestos	"	571.26
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) .	"	50.23
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) .	"	141.59
Cuentas a pagar	"	250.00
Banco de la República (cuenta corriente) .	"	4.291.10
Caja de jubilaciones .	"	36.73
	$	526.272.56

Haber—

Capital	$	500.000.00
Caja	"	1.070.74
Comp. para campo Soriano	"	85.81
Cuentas a pagar	"	250.00
Ganancias y pérdidas .	"	18.068.91
Banco de la República (cuenta corriente) .	"	950.00
Fondo de reserva	"	347.10
Fondo de previsión ...	"	5.500.00
	$	526.272.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.70 — 723.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1940

Debe—

Acciones	$	48.000.00
Caja	"	25.591.93
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gastos de administración	"	3.060.00
Gastos generales	"	499.37
Escrituras y comisiones	"	6.102.41
Contribuciones e impuestos	"	4.357.37
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) .	"	50.23
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) .	"	141.59
Ganancias y pérdidas .	"	17.558.82
Banco de la República (cuenta corriente) .	"	16.522.24
Caja de Jubilaciones .	"	36.73
	$	584.257.15

Haber—

Capital	$	500.000.00
Caja	"	25.556.96
Comp. para mejoras campo Soriano	"	85.81
Arrendamientos	"	12.189.55
Ganancias y pérdidas .	"	18.068.91
Banco de la República (cuenta corriente) .	"	13.132.35
Fondo de reserva ...	"	1.223.57
Fondo de previsión ...	"	14.000.00
	$	584.257.15

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.70 — 724.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1940

Debe—

Acciones	$	48.000.00
Caja	"	26.671.59
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gastos de constitución .	"	3.060.00
Intereses y descuentos .	"	114.66
Gastos generales	"	499.37
Escrituras y comisiones	"	6.102.41
Contribuciones e impuestos	"	5.068.14
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) .	"	50.23
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) .	"	141.59
Ganancias y pérdidas .	"	17.558.82
Banco de la República .	"	16.522.24
Caja de Jubilaciones .	"	73.30
	$	586.198.81

Haber—

Capital	$	500.000.00
Caja	"	26.418.96
Comp. para mejoras campo en Soriano ..	"	85.81
Intereses y descuentos .	"	165.00
Arrendamientos	"	12.189.55
Ganancias y pérdidas .	"	18.068.91
Banco de la República .	"	14.047.01
Fondo de reserva	"	1.223.57
Fondo de previsión ...	"	14.000.00
	$	586.198.81

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.85 — 725.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1940

Activo—

Acciones	$	48.000.00
Caja	"	11.335.46
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gastos de constitución .	"	2.295.00
Escrituras y comisiones	"	4.586.71
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) .	"	51.49
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) .	"	147.24
Banco de la República (cuenta corriente) .	"	2.475.23
	$	531.227.59

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	16.004.02
Fondo de reserva	"	1.223.57
Fondo de previsión, para amortización préstamo Banco de la República	"	14.000.00
	$	531.227.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.50 — 726.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balancete trimestral de sus operaciones al 31 de Marzo de 1941

Debe—

Acciones	$	48.000.00
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.000.00
Gástos de constitución .	"	2.295.00
Gastos generales	"	17.80

Escrituras y comisiones "	4.586.71
Contribuciones e impuestos "	779.73
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) "	51.49
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) "	147.24
Banco de la República (cuenta corriente) "	12.975.23
Caja de Jubilaciones .. "	36.59
Caja "	11.335.46
$	542.561.71

Haber—

Capital $	500.000.00
Ganancias y pérdidas "	16.004.02
Fondo de reserva "	1.223.57
Fondo de previsión "	14.000.00
Caja "	11.334.12
$	542.561.71

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 727.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1941

Debe—

Acciones $	48.000.00
Bienes raíces "	459.336.46
Valores "	3.000.00
Gastos de constitución "	2.295.00
Gastos generales "	74.15
Escrituras y comisiones "	4.586.71
Contribuciones e impuestos "	4.565.84
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) "	51.49
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) "	147.24
Ganancias y pérdidas "	15.924.20
Banco de la República (cuenta corriente) "	12.975.23
Caja de Jubilaciones "	36.59
Caja "	37.255.67
$	588.248.58

Haber—

Acciones $	500.000.00
Arrendamientos "	12.770.70
Ganancias y pérdidas "	16.004.02
Banco de la República (cuenta corriente) "	13.149.51
Fondo de reserva "	1.998.26
Fondo de previsión "	20.000.00
Caja "	24.326.09
$	588.248.58

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.95 — 728.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1941

Debe—

Acciones $	48.000.00
Bienes raíces "	459.336.46
Valores "	3.000.00
Gastos de constitución "	2.295.00
Intereses y descuentos "	1.91
Gastos generales "	78.30
Escrituras y comisiones "	4.586.71
Contribuciones e impuestos "	5.290.68
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) "	51.49
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) "	2.450.18
Ganancias y pérdidas "	15.924.20
Banco de la República (cuenta corriente) "	22.806.37
Caja de Jubilaciones "	74.90
Caja "	46.460.52
Banco Comercial (cuenta plazo fijo) "	8.700.00
$	619.056.72

Haber—

Capital $	500.000.00
Intereses y descuentos "	2.94
Gastos generales "	200.00
Arrendamientos "	12.770.70
Ganancias y pérdidas "	16.004.02
Banco de la República (cuenta corriente) "	22.151.42
Fondo de reserva "	1.998.26
Fondo de previsión "	20.000.00
Caja "	45.929.38
$	619.056.72

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.95 — 729.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1941

Activo—

Acciones $	48.000.00
Bienes raíces "	459.336.46
Valores "	3.530.00
Banco de Cobranzas (cuenta plazo fijo) "	52.75
Banco de Cobranzas (cuenta a la vista) "	2.497.33
Banco de la República (cuenta corriente) "	5.593.85
Caja "	8.042.14
Banco Comercial "	8.700.00
Varios deudores "	132.79
$	535.885.32

Pasivo—

Capital $	500.000.00
Cuentas a pagar "	38.95
Ganancias y pérdidas "	23.848.11
Fondo de reserva "	1.998.26
Fondo de previsión "	10.000.00
$	535.885.32

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 730.

The Montevideo Telephone Company, Ltd.

Balance al 31 de Diciembre 1941

Debe—

Planta y propiedades $	2.447.466.08
Caja "	48.209.58
Varios deudores y saldos al débito "	135.371.08
Materiales "	77.790.18
$	2.708.836.92

Haber—

Capital (£ 217.135. 0. 0) $	1.667.596.80
Varios acreedores y saldos al crédito "	1.041.240.12
$	2.708.836.92

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 710.

The Montevideo Telephone Company, Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1942

Debe—

Planta y propiedades $	2.449.940.21
Caja "	55.634.59
Varios deudores y saldos al débito "	253.137.36
Materiales "	77.884.31
$	2.836.596.47

Haber—

Capital (£ 217.135. 0. 0) $	1.667.596.80
Varios acreedores y saldos al crédito "	1.168.999.67
$	2.836.596.47

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 708.

The Montevideo Telephone Company, Ltd.

Balance al 30 de Junio 1942

Debe—

Planta y propiedades $	2.437.369.22
Caja "	75.359.16
Varios deudores y saldos al débito "	371.788.01
Materiales "	76.389.92
$	2.960.906.31

Haber—

Capital (£ 217.135. 0. 0) $	1.667.596.80
Varios acreedores y saldos al crédito "	1.293.309.51
$	2.960.906.31

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 709.

"Italmar"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Debe—

Caja y bancos $	54.116.25
Deudores varios "	2.252.25
Gastos generales "	7.068.28
Instalaciones, muebles y útiles "	10.680.45
Títulos y valores "	5.493.72
Depósitos valores en garantía "	6.350.00
$	85.960.95

Haber—

Capital social $	10.000.00
Acreedores varios "	67.882.90
Comisiones, intereses y varios "	1.728.05
Depositantes valores en garantía "	6.350.00
$	85.960.95

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 766.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN 1942

Agosto

Lavalleja

6.a Sección—

Daniel Sequeira, 22 años, soltero, criador, uruguayo, con Alba Nicolasa Tellagorry, 22 años, soltera, oriental.

Rivera

5 a Sección—

Pedro Leoncio Viera, 30 años, soltero, jornalero, oriental. con Cenona Vega, 31 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección—

Severo I. Nicolini, 29 años, soltero, mecánico, oriental, con Belia Barboza, 21 años, soltera, oriental.

Carlos María Pelayo, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con María Tomasa Prasildes, 28 años, soltera, oriental.

Luis José Chiappino, 34 años, soltero, agricultor, oriental, con Erminda Soto, 21 años, soltera, oriental.

Julio César Colinet, 25 años, soltero educacionista, oriental, con Dora Ruth Texeira Núñez, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Ignacio Carvallo, 38 años, militar, oriental, con Celeste Nilia Fagúndez, 28 años, soltera, oriental.

Segundo Rodríguez, 40 añoss, soltero, empleado, oriental, con Blanca Renée Duarte, 28 años, soltera, oriental.

2 a Sección—

Antonio Joaquín Abreu, 33 años, soltero, albañil, oriental, con Alejandra Morales, 32 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

4.a Sección—

José Ramón Pereira, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Octaviana M. Lara, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Mateo Pablo Ibarra, 27 años, soltero, empresario, oriental, con Antonia Esther Goldaracena, 22 años, soltera, oriental.

Setiembre

Canelones

9.a Sección—

Lorenzo Peña, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Eusebia Bentancur, 29 años, soltera, oriental.

Antonio Martín, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Azucena Peralta, 18 años, soltera, oriental.

Patricio Echevarría, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Paula Francisca López, 28 años, soltera, oriental.

Feliciano Ramos, 23 años, soltero, agricultor oriental, con Silveria Garrido, 26 años, soltera, oriental.

Tomás Morinquez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana Elvira Mederos, 16 años, soltera, oriental.

Enrique Larroca, 55 años, soltero, jubilado, oriental, con Petrona González, 50 años, viuda, oriental.

Lavalleja

13 a Sección—

Lorenzo Vattolini, 35 años, soltero, mecánico, italiano, con René Cantisani, 34 años, soltera, oriental.

Isaías Santana, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Paula Francisca Castro, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Valentín de Armas, 29 años, comercio, oriental, con Adela Vallegra, 20 años, soltera, oriental.

Rivera

4.a Sección—

Antonio de los Santos, 27 años, soltero, criador, oriental, con Juana Cal, 24 años, soltera, oriental.

Florencio Quevedo, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con Ondina Nieves, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Bención Voliovici, 28 años, soltero, ingeniero, rumano, con Salma B. Bausada, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

Ruben Menéndez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con María Aida Revello, 17 años, soltera, oriental.

Rocha

8.a Sección—

Amabilio José Rovera, 19 años, soltero, jornalero, oriental, con Silveria Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Isidro S. Santos, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Gloria Olivera, 20 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección—

José María Velázquez, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Celeste Susana Guicheney González, 22 años, soltera, oriental.

Rafael Etcheverry, 54 años, empleado, oriental, con Dedicación Rondán, 31 años, viuda, oriental.

Héctor Rodríguez, 25 años, soltero, comercio, oriental, con Olga Asunta Boschi, 18 años, soltera, oriental.

José Luis Conesa Gómez, 34 años, soltero, empleado, argentino, con Amanda María Silva Lagrilla, 24 años, soltera, argentina

Juan Carlos Murdoch, 38 años, soltero, militar, oriental, con Alda Moratorio, 26 años, soltera, oriental.

Guillermo Mario Torrens, 24 años, empleado, oriental, con Damiana Aurora Luzardo, 25 años, soltera, brasileña.

Nomar Luzardo, 26 años, empleado, oriental, con Alejandra Costa, 18 años, soltera, oriental.

Angel Emilio Bruno, 19 años, soltero, empleado, oriental, con María del Carmen Martínez, 18 años, soltera, oriental.

2 a Sección—

Eufemio de los Sanos, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Constancia América Saccone, 18 años, soltera, oriental.

Julio Argentino Emiliano Redruello, 38 años, divorciado, empleado, argentino, con Leonor Petrona Vargas, 35 años, soltera, oriental

Pedro Benítez, 25 años, soltero, zapatero, oriental, con Juana Blanca Chiappa, 25 años, soltera, oriental.

Rafael Villamor Paredes, 37 años, soltero, comercio, español, com Hortensia Inar Medina, 27 años, soltera, educacionista, oriental

José Antonio Benavidez, 29 años, soltero, comercio, oriental, con María Esther Méndez Ferreira, 33 años, soltera, oriental.

Alfredo Moreno, 44 años, soltero, comercio, oriental, con Orfilia Josefa Milans, 44 años, soltera, oriental.

Pedro Izaguirre, 40 años, viudo, empleado, oriental, con Elsa Celeste Irrazabal, 15 años, soltera, oriental.

Julio Umpierre, 23 años comercio, oriental, con Clelia Elsa Cesio, 21 años, soltera, oriental.

Setiembre

Treinta y Tres

4.a Sección—

Carmelo O. Silvera, 26 años, soltero, comercio, oriental, con Celina Rodríguez, 20 años, soltera oriental.

Rufino Silvera, 22 años, soltero, criador, oriental, con Elida Gereda, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Basilio Cáceres, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con María Díaz, 20 años, soltera, oriental.

Octubre

Canelones

3.a Sección—

Anselmo González, 27 años, soltero, agricultor, orienal, con María Blanca Cantarelli, 20 años, soltera, oriental.

Juan Vignoli, 51 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana Dolores Cabrera, 49 años, soltera, oriental.

Florial Daniele, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Trifona González, 24 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Rapetti, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Esperanza Siria Espinosa, 21 años, soltera, oriental.

José Luis Castagna, 31 años, soltero, industrial, oriental, con Lucía Elbia Macchi, 25 años, soltera, oriental.

Máximo Gregorio Pesce, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Clementina Aita Radini, 23 años, soltera, oriental.

Zenón Perdomo, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Celia Santa Cruz, 26 años, soltera, oriental

Jesús Paredes, 41 años, soltero, empleado, oriental, con Petrona García, 40 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Lino Timoteo Pérez, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Isabel Juliana Marrero, 33 años, soltera, oriental.

Máximo Bonilla, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Guillermina Dolores Díaz, 28 años, soltera, oriental.

Julio Evangelista Cedrés Arreche, 42 años, soltero, agricultor, oriental, con Julia Espinola, 32 años, soltera, oriental.

Canelones

16.a Sección—

Fermín Lucio Fernández, 40 años, soltero, chofer, español, con María Laudelina Rodas, 30 años, soltera, española.

Joaquín José Gómez Bas Cristóbal, 35 años, soltero, periodista, español, con Dora Leticia Justina Mandarino, 34 años, soltera, argentina.

Luis Roveda Machi, 42 años, empleado, oriental, con María Beloso Martínez, 40 años, soltera, oriental.

Emilio Gattas, 38 años, soltero, comerciante palestino, con Catalina Mahtouk o Natach, 38 años, viuda, siria.

Antonio Francisco Hermida, 54 años, soltero, maestro normal, argentino, con Argenina Rebeca Gómez de la Fuente, 31

años, soltera, maestra normal, argentina.

Durazno

3.a Sección—

Leandro Sánchez, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Carmen Natalia Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Lavalleja

13.a Sección—

Román Fierro, 35 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana Suárez, 25 años, soltera, oriental.

Braulio M. Marichal, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con María Julia Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Epifanio Vocente, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con María L. Fernandez, 20 años, soltera, oriental.

Donaciano Artigas, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Emilia Justina Tadezca, 25 años, soltera, oriental.

Rivera

4.a Sección—

Bibiano Díaz, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con Celina Díaz, 34 años, soltera, oriental.

Bacilicio Maciel de Oliveira, 30 años, soltero, criador, brasileño, con Camila Alves da Silva, 27 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Omar Francia, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Cándida Francia, 20 años, soltera, oriental.

Juan Domingo Antúnez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Elena Centena, 28 años, soltera, oriental.

Alejandrino Britos, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefa Francisca Cuna, 22 años, soltera, oriental.

Taltibio Cabrera, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Ana María Acosta, 27 años, soltera, oriental.

Ernesto Cardozo, 21 años, soltero, ganadero, oriental, con Dora Barboza, 24 años, soltera, oriental.

Amabilio González, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Blanca Luz Magallanes, 17 años, soltera, oriental.

José Lotito, 28 años, soltero, ganadero, oriental, con Celeste Muñoz, 25 años, soltera, oriental.

San José

7.a Sección—

Anatolio Collazo, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Elida Blanca Giménez, 17 años, soltera, oriental.

Félix Bentancor, 25 años, soltero, labrador, oriental, con María Isabel García, 20 años, soltera, oriental.

José María Viera, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Elida Ramona Mendieta, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Alcides Castrillo, 21 años, soltero, oriental, con Cándida Aurora Izquierdo, 21 años, soltera, oriental.

Filomeno Raul Acuña, 30 años, soltero, chofer, oriental, con Irma Carmen Lacava, 19 años, soltera, oriental.

Evaristo Fuentes, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Ceferina Dionisia Velazco, 30 años, soltera, oriental.

Pablo Roza, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Sacco, 24 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 827 AL 830

Solicitudes despachadas el día 5 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|5507, Remolacheras y Azucar, del Urug., B, Perú, Azúcar cruda, 190.889

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|5758, Becker Mc'Clay, X, Estados Unidos de Norte América, Artículos varios, 2.850.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|6779, Cía. Swift de Montevideo S. A., B, Argentina, Cerdos (C. F. 7|5399), 157.

7|2906, Ferrocarriles y T. del Estado, C, Argentina, Leña quebrachos para comb. locomotoras, 41.946.

7|2727, Ferrocarriles y T. del Estado, C, Argentina, Leña quebrachos para comb. locomotoras, 57.242.

7|56642, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 139.

PLANILLAS N.os 831 AL 836

Solicitudes despachadas el día 6 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|4537, Saporiti Hnos. Lda., A, Inglaterra, Prod. químicos, 1.406.

7|5599, C. A. U. R. Y. D., A, Inglaterra, Pintura anticorrosiva, 1.813.

7|5491, Arocena y Martinera, A, Nueva Zelandia, Carneros, 3.192.

7|5492, Arocena y Martirena, A, Nueva Zelandia, Carneros, 173.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|5799, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Heno (alfalfa seca sin semillas), 246.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|5601, Cía. Azufrera Uruguaya Ltda., A, Argentina, Azufre ref. en piedra (gastos), 27.

7|5674, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Avena (gastos), 95.

7|5628, Domingo Torrado, A y C, Argentina, Alfalfa para forrajes, 201.

7|5784, Pedro Luis Pagani, C, Argentina, Maíz para consumo, 2.251.

7|5797, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Avena, 6.102.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|5806, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Cerdos en pie (flete y gastos), 1.891.

7|5804, Frigorífico Anglo del Uruguay, X, Argentina, Cerdos en pie, 5.024.

7|5802, Cía Swift de Montevideo S. A., X, Cerdos, 4.553.

7|5687, Frigorífico Artigas S. A., X Argentina, Cerdos en pie, 5.118.

PLANILLAS N.os 837 Y 838

Solicitudes despachadas el día 6 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|3571, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Boas de lana, 62.

7|2809, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Calcetines de algodón 141.

7|1818, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. papel: patrones, 185.

7|4029, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas mezcla seda, etc., 96.

7|4031, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Obras de madera: perchas, 76.

7|4043 Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Maniquíes, 353.

7|4039, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. vidrio para frutas, 14

7|4041, Henderson y Cía. A, Estados Unidos de Norte América, Colchas de algodón, 242.

7|1903 Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: tazas, platos, etc., 410.

7|1997, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: ceniceros, etc., 332.

7|1996, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: platos, etc., 703.

7|3934, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: platos, etc., 475.

7|3935, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: ensaladeras, etc., 398.

7|3931, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de metal: rompenueces, etc., 113.

7|2668, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: para horno, 184.

7|3101, Sucesión de Luciano Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Ornamentos plásticos para arañas, 327.

7|3261, Roberto Gaigino, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 267.

7|3268, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Deodorizadores para heladeras, 105.

7|3122, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 1.248.

7|3337, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño de rayón, 102.

7|1774, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Crema para barba, 102.

7|3623, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas de repuestos lapiceras fuente, 195.

7|2529, Pablo Ferrando S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 908.

7|2524, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos lapiceras fuentes, etc., 100

7|5665, Warner Bros, First Nat. South Films, A, Esados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 159.

7|3013, Maschinit y Galperini, A Estados Unidos de Norte América, Tubos de cartón para bobinas de radio, 636.

7|2240, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Preparados para lustrar carrocerías, 40.

7|1836, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Maletas de lona, 134.

7|1838, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos materia plástica, 35.

7|1840, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 142.

7|1844, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Calzoncillos de punto y algodón, 261.

7|1846, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Manteles de algodón, 60.

7|1850, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Confec. de seda artificial, etc., 663.

7|1851, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Patrones, hojas modas, etc., 346.

7|3147, Iriart y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros, 710.

7|3826, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio prensado, 399.

7|2400, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Estuches escolares, etc., 375.
7|1822, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A. Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 316.
7|1895, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A. Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 212.
7|2610, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco, 67.
7|3876, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A. Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 163.
7|4056, Rezcala Neffa Hno., A, Estados Unidos de Norte América, Botones, 176.
7|3845, Lucas Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para matar moscas, 303.
7|2491, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos de seda artificial, 217.
7|2547, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior para señora de tela, 565.
7|2545, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Visos y bombachas de señora de tela, 84.

PLANILLAS N.os 839 AL 864

Solicitudes despachadas el día 10 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|5765, Lucas Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos de mesa, 187.
7|5785, Enrique Bianchi Altuna, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 3.214.
7|5711, A. Barreiro y Ramos S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Papel de imprenta, 1.727.
7|5738, Carlos Stapff y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Dietilamina del ácido nicotínico, 56.
7|5750, Gamberoni S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, 627
7|5435, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Prod. químicos 242.
7|5411, Sucesión de Oreste Bianchetti, A. Calcuta, Arpillera, 5 642.
7|5660, Adolfo Steinitz, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes para bisagras, 1.298.
7|5692, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, Chapas negras, 685.
7|5694, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela, 2.391.
7|5669, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa negra de hierro, 444.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|4706, Bunge y Born Lda. S. A. Uruguaya, B, Uruguay, Bolsas vacías, 3.752.
7|5801, William F. Mohan, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil 1 200.
7|5841, Carlos A. Ventura, A, Brasil, Heladera, 98.
7|5832, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en hoja Río Grande, 1.186.
7|5837, Satragno y Bracco, C, Brasil, Madera pino Brasil, 2.105.
7|5856, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Vigas de madera de cedro, 1.053.
7|5855, Pedro Cirigliano, C, Brasil Madera del Lei, 737.
7|5809, Juan C. R. Bormann, A, Japón, Figuras de porcelana, 8.
7|5813, Juan C. R. Bormann, A, Japón, Cigarreras de latón y madera, 11.
7|5811, Juan C. R. Bormann, A, Japón, Encendedores, 7.
7|5810, Juan C. R. Bormann, A, Japón, Lápices mecánicos, 3.
7|5812, Juan C. R. Bormann, A, Japón, Petacas, 4.
7|5872, Camilo Franco, A, Méjico, Especialidades farmacéuticas, 5.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|5860, M. Michelin y Cía., A, Argentina, Gastos de embarque y flete, 21.
7|5848, Zunini Hermanos y Cattáneo, A, Argentina, Maíz para consumo (C. F. 6|36037), 569.
7|5847, Zunini Hermanos y Cattáneo, C. Argentina, Alfalfa para el consumo, 2.725.
7|5296, Ameglio y Cía., B, San José (Costa Rica), Cacao crudo en grano, 1.137.
7|5421, Drog. Surraco S. Lda., A, Chile. Sulfoictiolato de amonio, etc., 204.
7|5695, Maggiorini y Cía., A, Ecuador, Corozzo para fab. botones, 5.092.
7|5791, Knaphois Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro para cier. de cartera, 923.
7|5720, Crespi Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de hierro galvanizado, 156.
7|5751, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados, 5.940.
7|5753, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos tractores agrícolas, 472.
7|5755, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Cultivadores para remolacha, 933.
7|5757, Internat. Harvester Export Co. A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores para uso agrícola, 456.
7|5752, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos motores cosechadoras, 30.
7|5754, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastras para caballos, 2.852.
7|5756, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados para tractor, 9.098.
7|5643, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sembradoras, etc., 2.496.
7|5648, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Rejas para arados, 2.883.
7|5646, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. agrícolas, 4.568.
7|5644, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arados y rastras, 8.452.
7|5624, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para trituradoras de granos, 16.
7|5638, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Prod. químico, 32.
7|5637, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de estricnina, 44.
7|5690, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Comisiones e intereses, 23.
7|5248, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario), 4.205.
7|5813, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero para máq., 442.
7|5843, The Texas Co. (Uruguay) S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, 9.895.
7|5895, Andrés Aguirre Arregui, A, Estados Unidos de Norte América, Metabilsufito de potasio, 858.
7|5723, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para camiones, 233.
7|5729, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, 12.
7|5737, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Chavetas para ejes, etc., 1.220.
7|5739, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas de esmeril, 215.
7|5608, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 180.
7|5605, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones, etc., 2.565.
7|5607, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones, etc., 136.
7|5615, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 263.
7|5805, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Hilo dorado, 144.
7|5867, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 1.274.
7|5865, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 948.
7|4800, Samuel Pruzansky, C, Canadá, Broches y peinetas para cabello, 415.
7|5165, Soler Hnos. S. A., A, Canadá, Broches de pasta para cabello, 236.
7|5778, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cordón flexible forrado, 677.
7|5659, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. portalámparas, etc., 293.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|5525, Faridone y Cía., A, España, Pimentón, 819.
7|5717, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Repuestos para quemador de petróleo, 81.
7|5787, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Jaboneras, toballeras, etc., 955.
7|5744, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 3.059.
7|5786, Castillo y De la Fuente Hnos., Casimires de lana, 177.
7|5792, Manuel Poch, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.749.
7|5647, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices y portaplumas, 568.
7|5696, José Leuzzi, A, Estados Unidos de Norte América, Relojes para autos, 49.
7|5679, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. cortina, ruedas de hierro, etc., 103.
7|5610, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equip. aeroeléctricos, 1.065.
7|5612, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cámaras para autos, 21.
7|5620, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Equipo bomba con motor, 131.
7|5622, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para molinos a viento, 133.
7|5609, Señora de Henderson, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de flores, 170.
7|5621, Picardo Dominici y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel ½ hilo, 3.025.
7|5645, Colonel M. Coates, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos motores marinos, 48.
7|5667, Schmidt y Garinó, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para escribir, etc., 816.